

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 18-2022**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO DOS MIL VEINTIDOS, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GOICOECHEA, EL LUNES DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS, A LAS DIECINUEVE HORAS CON SEIS MINUTOS, EN EL SALÓN DE SESIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD.

**REGIDORES PROPIETARIOS:** FERNANDO CHAVARRÍA QUIRÓS, CAROLINA ARAUZ DURAN, CARLOS MURILLO RODRÍGUEZ, XINIA VARGAS CORRALES, LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ, CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA, LORENA MIRANDA CARBALLO, RODOLFO MUÑOZ VALVERDE Y WILLIAM RODRIGO RODRÍGUEZ ROMAN.

**REGIDORES SUPLENTE:** WILLIAM BAEZ HERRERA, NICOLE MESÉN SOJO, MAX ROJAS MAYKALL, ANDREA CHAVES CALDERÓN, JESÚS MANUEL VINDAS DURAN, MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA, JOSÉ DOMINGUEZ MONTENEGRO, LÍA MÚÑOZ VALVERDE Y GUSTAVO ADOLFO BRADE SALAZAR.

**SÍNDICOS PROPIETARIOS:** CARLOS ALFARO MARIN, KEVIN MORA MÉNDEZ, ANA LUCÍA MORA ELIZONDO, PRISCILLA VARGAS CHAVES, ANDREA VALERIO MONTERO E IRIS VARGAS SOTO.

**SÍNDICOS SUPLENTE:** LUZ BONILLA MADRIGAL, KATHY FLORES GUTIÉRREZ, DAVID TENORIO ROJAS, LUIS BARRANTES GUERRERO, CHRISTIAN BRENES RAMÍREZ Y ÁLVARO JIMÉNEZ LEIVA.

**AUSENCIA:** LA SINDICA SUPLENTE ANABELLE GOMEZ MORA SUSTITUYE AL TITULAR RODOLFO BRENES BRENES (q.d.D.g)

LIC. RAFAEL VARGAS BRENES, ALCALDE MUNICIPAL Y LICDA. YOSELYN MORA CALDERÓN, DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO I.**

**Orden del día.**

**Aprobación Actas Sesiones Ordinaria N° 17-2022, Extraordinaria 09-2022 y Solemne 01-2022.**

**Presidente del Concejo Municipal PM 18-2022.**

**Asuntos Urgentes.**

**Juramentaciones.**

**Dictámenes e Informes de Auditoría.**

**Mociones****Control Político****Copias de oficio para conocimiento****ARTÍCULO II.****APROBACION ACTAS SESIONES ORDINARIA 17-2022, EXTRAORDINARIA 09-2022 Y SESIÓN SOLEMNE 01-2022**

El Presidente del Concejo Municipal, pone a conocimiento el Acta de la Sesión Ordinaria N° 17-2022.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria N° 17-2022, la cual por unanimidad se aprueba.

**ACUERDO N°1****SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 17-2022.**

El Presidente del Concejo Municipal pone a conocimiento el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 09-2022.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria N°09-2022, la cual por unanimidad se aprueba.

**ACUERDO N°2****SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 09-2022.**

El Presidente del Concejo Municipal pone a conocimiento el Acta de la Sesión Solemne N° 01-2022.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la aprobación del Acta de la Sesión Solemne N°01-2022, la cual por unanimidad se aprueba.

**ACUERDO N°3****SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE N° 01-2022****ARTÍCULO III.****PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL PM 18-2022**

“Para cumplir con las solicitudes presentadas por los vecinos del Cantón de Goicoechea, Alcaldía Municipal, Auditoría Interna, Asamblea Legislativa e Instituciones Públicas y Privadas, describo a continuación las solicitudes para que sean trasladadas a las respectivas comisiones, concejos de distrito y alcaldía municipal.

|   | <b>NOMBRE</b>   | <b>SOLICITUD</b>   | <b>TRASLADAR<br/>A</b>                             |
|---|---|--|--|
| 1 | Franklin Zúñiga Garita,<br>Presidente<br>Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea | <p>Asunto: Proyecto nueva estructura de columnas y cerchas metálicas, cambio de la cubierta de techo, nuevo sistema de iluminación y pintura general del Gimnasio Municipal de Goicoechea.</p> <p>La junta Directiva del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Goicoechea, se dirige a ustedes con el propósito de solicitar se nos informe sobre el estado actual del Proyecto nueva estructura de columnas y cerchas metálicas cambio de la cubierta de techo nuevo sistema de iluminación y pintura general del Gimnasio Municipal de Goicoechea.</p> <p>Antecedentes:</p> <p>La solicitud se justifica en el hecho de que desde que se construyeron dichas instalaciones en el año 1988 después de 34 años de uso a pesar de las reparaciones realizadas por parte de Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Goicoechea, el sistema eléctrico, la estructura y la cubierta de techo agotaron su vida útil, ocasionando que en la actualidad se tengan problemas de goteras que afectan el desarrollo de las actividades deportivas y de otra índole que se realizan en el gimnasio, debilidades que en varias</p> | Comisión de Obras Públicas para estudio y dictamen |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  | <p>ocasiones se han hecho de conocimiento el Concejo Municipal y la Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo de la Municipalidad de Goicoechea, siendo necesario que se retomen las acciones administrativas dirigidas a reactivar y determinar el estado actual del proyecto de modificación del sistema eléctrico, estructura metálica y cubierta de techo del Gimnasio Municipal de Guadalupe “Sr Marcos Granados Mora”.</p> <p>El 08 de abril 2019 mediante oficio DI-01017-2019 el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez Director de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo de la Municipalidad de Goicoechea indico lo siguiente:</p> <p>“De acuerdo con lo indicado en su nota de 1 de abril del 2019, sobre la posibilidad de que esta Dirección diseñe una estructura de techo nueva para el Gimnasio Municipal ubicado contiguo al Campo Ferial, al respecto se le debe de indicar que ese tipo de solicitudes deberá de remitírsele inicialmente a la Alcaldía Municipal, quien canalizara el destino de la misma. Como datos generales se le debe indicar que el techo del Gimnasio Municipal mide 56 metros de largo por 32 metros de ancho para un área de 1760 metros cuadrados,</p> |  |
|--|--|--|--|

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  | <p>estimándose el costo constructivo del proyecto en ¢250.000.000.00 (doscientos cincuenta millones de colones) y el costo de mercado para la elaboración de esos planos constructivos se estima en ¢12.500.000.00 (doce millones y medio de colones).” El 24 de mayo 2019, con oficio AG-03160-2019 la Licda Ana Lucía Madrigal Faerron, Alcaldesa de Goicoechea se dirigió al Lic Sahid Salazar Castro, Director Administrativo Financiero de la Municipalidad de Goicoechea en los siguientes términos:</p> <p>“Hago traslado de oficio recibido en este Despacho el día 23 de mayo del presente año, mismo que según las razones que detalla solicita colaboración con el financiamiento para la renovación de la cubierta de techo del Gimnasio Municipal. Dicha cubierta tiene 30 años de uso y a pesar de que se le han realizado múltiples reparaciones ya agoto su vida útil, por lo que las condiciones actuales ocasionan que en el invierno se presenten goteras en varios sectores, afectando la práctica de los deportes y otras actividades que se desarrollan en dichas instalaciones. Por su parte manifiesta que la Dirección de Ingeniería y Operaciones, mediante oficio DI-01017-2019 les indica en datos</p> |  |
|--|--|--|--|

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  |  | <p>generales que techo mide 55 metros de largo por un área de 1760 metros cuadrados, estimándose el costo constructivo del proyecto en ¢250.000.000.00 (doscientos cincuenta millones de colones) y el costo de mercado para la elaboración de esos planos constructivos se estima en ¢12.500.000.00 (doce millones y medio de colones)...</p> <p>El 17 de agosto 2021, mediante oficio SM 1354-2021 el Departamento Secretaría Municipal traslado al Lic Rafael Ángel Vargas Brenes, Alcalde de Goicoechea y a la Licda Hazel Martínez Meneses, Presidente del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Goicoechea, lo acordó por el Concejo Municipal:</p> <p>“En sesión Ordinaria N° 33-2021 celebrada el día 16 de agosto de 2021, artículo V.XI se aprobó: a- Por unanimidad y con carácter firme se aprobó el Dictamen N° 098-2021 de la Comisión de Obras Públicas. B Por unanimidad y con carácter firme, se aprobó el Por Tanto de Dictamen N° 098-2021 de la Comisión de Obras Públicas, como se detalla a continuación: Acuerdo N° 14 “Por Tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal: 1. Se traslade a la administración Municipal</p> |  |
|--|--|---|--|

|   |  |  |              |
|---|--|--|--------------|
|   |  | <p>para que incluya el proyecto indicado el oficio MG-AG-03588-2021 en un presupuesto ordinario o extraordinario e informe a este órgano colegiado de acuerdo bloque de legalidad. 2. Se notifique a los interesados. 3. Se solicita la firmeza Acuerdo definitivamente aprobado”...</p> <p>El dictamen N° 098-2021 de la Comisión de Obras Públicas de la Municipalidad de Goicoechea se relaciona con el proyecto de nueva estructura de columnas y cerchas metálicas, cambio de la cubierta de techo, nuevo sistema de iluminación y pintura general del gimnasio y la solicitud de aprobación del presupuesto para su ejecución por ¢199.080.000.00 (ciento noventa y nueve millones, ochenta mil colones).</p> <p>Se adjunta copia del oficio SM 1354-2021 del 17 de agosto 2021 del Departamento Secretaria Municipal y del Dictamen N° 098-2021 del 10 de agosto 2021 de la Comisión de Obras Públicas.</p> |              |
| 2 | <p>Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva UNGL, Circular N° 03-2022</p> | <p>Asunto: Elección de Presidencia y Vicepresidenta Municipal de medio periodo.</p> <p>Reciban un cordial saludo de la Dirección Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales por este medio hacemos de su conocimiento aspectos relacionados a la elección de</p>  | Se toma nota |

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  |  | <p>presidencia y Vicepresidencia Municipal de medio periodo, esto con base en el Oficio 11-2022AL emitido por el Asesor Legal de la UNGL.</p> <p>Elección de Presidencia y Vicepresidencia Municipal, medio periodo: El Presidente y vicepresidente son electos para un periodo de dos años (2020-2022) siendo que estamos a aproximadamente a medio periodo, se deben elegir nuevamente los puesto de cita para el periodo 2022-2024 se plantea el problema de las normas aplicables a la sucesiva elección. Pues el Código Municipal solo brinda el procedimiento para la instauración del primer directorio y no así el cambio a mitad de periodo una vez precluido el periodo inicial. Al Asesor Legal brinda las siguientes recomendaciones.</p> <p>1. La sesión debe realizarse en el recinto de sesiones municipales de Honorable Concejo Municipal No se requiere convocatoria debe celebrarse a las 12 horas del primero de mayo 2022 Esta Sesión es solemne y a criterio de esta Asesoría Legal no genera pago de dietas. Pues el orden del día es únicamente para elección de los puestos de cita, homologando el procedimiento a la sesión solemne de juramentación de inicio de periodo. Cabe la excepción del</p> |  |
|--|--|---|--|

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  |  | <p>artículo 37 inciso b del Código Municipal aplicable ante una declaración de estado de emergencia cantonal o nacional.</p> <p>2. Los actuales presidentes y vicepresidentes integran el directorio hasta el acto de juramentación y toma de posesión del nuevo directorio municipal, debe considerarse que puede existir reelección, su es así la voluntad del Concejo Municipal y la votación así lo confirma.</p> <p>3. Debe existir un acto de juramentación al nuevo directorio aun si son reelectos en el sentido que es un nuevo periodo de 2 años.</p> <p>4. Votan únicamente regidores propietarios La votación es secreta.</p> <p>5. No hace falta debate previo pero si puede autorizarse algún periodo para presentación de candidatos.</p> <p>6. Cualquier regidor propietario puede votar por sí mismo. Los candidatos que obtenga mayor número de votos ganaran el puesto uninominal. Son Votaciones Independientes. Y se destaca que lo que se requiere es una mayoría relativa, de existir empate, la suerte lo decidirá.</p> <p>7. No es necesario publicar en La Gaceta La conformación del Directorio.</p> |  |
|--|--|---|--|

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
|   |   | <p>8. Se insta a cumplir con los protocolos y lineamientos sanitarios para la prevención del COVID 19.</p> <p>9. Deberán verificar si en su municipalidad tienen reglamentado el tema referente a elecciones de presidencia y vicepresidencia y apegarse a la normativa interna vigente. Las 9 recomendación no son vinculantes se respeta la autonomía de cada Gobierno Local con base en la potestad que les otorga el artículo 4 de la Ley 7794 y 170 de la Constitución Política.</p>  |   |
| 3 | Cintha Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV AL-DCLEAMB-027-2022 | <p>PARA LO QUE CORRESPONDA Y CON INSTRUCCIONES DE LA SEÑORA DIPUTADA PAOLA VEGA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE, LE COMUNICO QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO ACORDÓ CONSULTAR EL CRITERIO DE ESA INSTITUCIÓN SOBRE EL TEXTO ACTUALIZADO DEL PROYECTO: “EXPEDIENTE N° 21237. “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 38 Y 40 DEL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY N° 6797, DE 4 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS. ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS POR EXTRACCIÓN EN CANTERAS Y CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO PARA BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA Y</p> | Comisión de Asuntos Jurídicos para estudio y dictamen |

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
|   |   | FORTALECER LOS INGRESOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES” DEL QUE LE REMITO UNA COPIA. PUBLICADO EN EL ALCANCE NO. 171 A LA GACETA 143 EL 31 DE JULIO DE 2019.  |  |
| 4 | Alcalde Municipal<br>MG-AG-01864-<br>2022 | <p>En atención a oficio SM ACUERDO 766-2022, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 15-2022, celebrada el día 12 de abril de 2022, artículo V.III donde se aprobó por unanimidad y con carácter firme el Por Tanto del Dictamen N° 05-2022 de la Comisión Especial de Estudio y Creación de Reglamentos, en la cual se aprueba actualización del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Auditoría Interna, me permito anexar nota DAD 01347-2022, de fecha 20 de abril de 2022, suscrita por el Lic Sahid Salazar Castro, Director Administrativo Financiero donde señala:</p> <p>“... Ante copia de oficio MGAI-057-2022 suscrita por el Lic Daniel Arce Astorga, Auditor Interno, concerniente al acuerdo comunicado en escrito SM ACUERDO 766-2022, tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 15-2022 celebrada el 12 de abril de 2022, artículo V.III donde por unanimidad y carácter firme se aprueba dictamen de Comisión Especial de Estudio y Creación de</p> | Comisión Especial para estudio y Creación de Reglamentos para conocimiento |

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
|   |   | <p>Reglamentos N° 05-2022 concerniente a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Autoría Interna trasladado en documento MG-AG-01735-2022, recibido el 18 de abril de 2022, per parte del Lic. Vargas Brenes, Alcalde Municipal para publicar texto en el Diario Oficial LA GACETA, indicando que, conforme normativa vigente, la publicación implica criterio del Auditor sobre lo aprobado y requerir autorización a la Contraloría General de la República se considera que la solicitud de trámite de publicación, generada en misiva DAD -01304-2022 en atención al traslado efectuado por la Alcaldía se suspenda hasta que se resuelva por el órgano Colegiado lo planteado por el Lic Arce Astorga...” Lo anterior para sus conocimientos y demás fines pertinentes.</p> |  |
| 5 | Alcalde Municipal<br>MG-AG-01829-<br>2022 | <p>Anexo oficio DAD 01292-2022, de fecha 13 de abril de 2022, suscrito por el Lic. Sahid Salazar Castro Director Administrativo, donde atendiendo las disposiciones vigentes y afecto de incorporar en el sistema de Información de Planes y Presupuesto (SIPP)- Contraloría General de la República al cierre del I Trimestre de 2022, datos al 31 de marzo de 2022, presenta informe</p>  | Comisión de Hacienda y Presupuesto para estudio y dictamen |

|   |                                    |  |  |
|---|------------------------------------|--|--|
|   |                                    | que contiene los apartes de INGRESOS Y EGRESOS; GESTIÓN DE COBRO; COMPROMISOS DE PAGO, ANALISIS FINANCIERO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, elaborado conforme los datos suministrados por las unidades de Cómputo, Contabilidad y la Dirección Administrativa. Lo anterior para conocimiento de la Comisión de Hacienda previo traslado por parte de ese Órgano Colegiado.  |  |
| 6 | Álvaro Madrigal Delgado            | Yo Álvaro Madrigal Delgado, como presidente de la Asociación Reto Juvenil Internacional autorizo a Fabio Mora Fernández cedula 107380117 para todos los tramites que con lleva el proceso de renovación de Convenio de administración de Bienes e Inmuebles entre Reto Juvenil Internacional y la Municipalidad de Goicoechea.   | Comisión de Asuntos Sociales para estudio y dictamen                             |
| 7 | Alcalde Municipal MG-AG-01826-2022 | En cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VI EVALUACION Y CALIFICACION DEL SERVICIO, artículos del 144 al 150 del Código Municipal adjunto encontraran los formularios para la evaluación del desempeño de sus colaboradores que comprende el año 2021, el plazo de entrega de los documentos debidamente llenos al Departamento de Recursos Humanos, será a lo sumo el día 29 de mayo de 2022; cabe mencionar que | Comisión Especial Para La Evaluación Del Desempeño Del Auditor Interno Municipal |

|   |                      |   |  |
|---|----------------------|---|--|
|   |                      | <p>deberán utilizar la guía que podrán solicitar copia al Departamento de Recursos Humanos.</p> <p>Entre los objetivos se tienen:</p> <p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Fomentar la eficiencia de los servidores municipales, estimular su desarrollo y optimizar la contribución de cada colaborador al logro de la eficiencia en el servicio. (...)</p>   |  |
| 8 | Ronald Zamora Quirós | <p>Asunto Recuperación de Espacios Públicos, Parque Infantil para que los niños y niñas tengo un espacio público para que desarrollen sus actividades recreativas.</p> <p>Como en meses pasados se le señalado a este Concejo Municipal que tenía que recuperar las zonas verdes y parque infantil, como lo dispone el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, La Defensoría de los Habitantes y la Auditoría Interna de esta Municipalidad, seguimos esperando que este Concejo Municipal, cumpla con sus obligaciones legales y que los niños, niñas, adultos mayores y comunidad en general, tenga el parque infantil y las zonas verdes en residencial Kamir, ubicada en el distrito de Mata de Plátano del Cantón de Goicoechea.</p> <p>(...)</p> | Comisión de Obras Públicas para estudio y dictamen |

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  |  | <p>Petitoria: Solicitamos al Concejo Municipal de la Municipalidad de Goicoechea tal y como lo señalo la Defensoría de los Habitantes y la Auditoría Interna, que cumplan con sus obligaciones y <b>procedan a dotar a las niñas, niños, discapacitados y vecinos en general de la Urbanización Kamir, de los 3.294.18 metros cuadrados</b> que corresponde a las áreas verdes y parques infantiles, tal y como lo dispone el artículo 40 de la ley de Planificación Urbana y el oficio DI-0914-2017 con fecha 3-04-2017 pues se tiene que cumplir con la ley que es de acatamiento para los funcionarios municipales, estamos conscientes que fue en otra Administración que se inició el desarrollo de la Urbanización Kamir, pero la responsabilidad es objetiva y debe la Administración actual de la Municipalidad de Goicoechea, de cumplir con dotar a esta Urbanización Kamir, del parque infantil y zonas verdes conforme lo dispone nuestro Ordenamiento Jurídico, parque infantil, que debe cumplir con las condiciones técnicas y jurídicas para que ahí puedan jugar y hacer actividades niños y niñas y personas discapacitadas en condiciones óptimas. En la búsqueda de la verdad, debemos decir, que <b>los espacios</b></p> |  |
|--|--|---|--|

|   |                                    |  |              |
|---|------------------------------------|--|--------------|
|   |                                    | <p><b>públicos pueden considerarse un potencial que permite aumentar el desarrollo, calidad de vida y aportar a nivel ambiental y social.</b> Existen importantes características que debe contemplar para que sea considerado un lugar acogedor dentro de la dinámica social de los residentes y su imaginario de la sociedad. Es fundamental que los espacios urbanos se identifiquen fácilmente y mantengan cualidades que estimulen la interacción social de la comunidad (Bazant 2010).</p> <p>La posibilidad de un proyecto de ley que permite aceptar urbanizaciones no recibidas o fraccionamientos no aceptados, su constitucionalidad y viabilidad dependerá, por ejemplo, si se pretendieran realizar modificaciones sustanciales de las áreas destinadas a recreo (que favorecen los derechos a un ambiente sano y al descanso), o bien a medidas de calles que impiden el tránsito de bomberos y ambulancias <b>podría afirmarse que el proyecto tendría problemas de constitucionalidad.</b></p> |              |
| 9 | Alcalde Municipal MG-AG-01884-2022 | En Atención a oficio SM ACUERDO 790-2022 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 16-2022 celebrada el día 18 de abril de 2022, artículo VI.VIII donde se aprobó por unanimidad y con carácter firme, el Por Tanto del dictamen  | Se toma nota |

|    |   |   |              |
|----|---|---|--------------|
|    |   | <p>N° 13-2022 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el cual se aprueba el PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 00-2022 (PARTIDAS ESPECIFICAS LEY 7755), por la suma de noventa y cuatro millones trescientos veintitrés mil treinta y dos colones con 25/100 (¢94.323.032.25) me permito anexarles oficio DAD 01363-2022, de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo Financiero, en el cual señala que se tramitara el registro en el Sistema de Planes y Presupuestos Públicos (SIPP) así como la distribución interna, la próxima semana. Lo anterior para sus conocimientos.</p> |              |
| 10 | <p>Roxana Villegas Castro, Secretaria del Concejo Municipal de Golfito, SMG-T-208-04-2022</p> | <p>Transcribo lo dispuesto por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria número Diez, celebrada el día siete de abril del año dos mil veintidós, contenido en el Capítulo Segundo, Artículo Doce, Acuerdo N° 06, ratificado en sesión ordinaria número Dieciséis, celebrada el día veinte de abril del año dos mil veintidós, que dice: CAPITULO SEGUNDO – INFORMACION A REGIDORES Artículo Catorce Se conoce correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2022, enviado por Licda. Yoselyn Mora Calderón, Municipalidad de Goicoechea. Referencia:</p>  | Se toma nota |

|    |  |  |  |
|----|--|--|--|
|    |  | <p>Transcripción de acuerdo referido a la Sesión Ordinaria N°13-2022, celebrada el día 28 de marzo de 2022, Artículo VI.III.</p> <p>ACUERDO 06-EXT 06.-2022</p> <p>Por unanimidad de votos SE APRUEBA:<br/>Comunicarles que no se tiene objeción a la propuesta de acuerdo, por lo tanto, se le da un voto de apoyo.</p>   |  |
| 11 | <p>Erika Ugalde Camacho, Jefe Área Comisiones Legislativas III,CPEM-154-2022</p>                                       | <p>Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo y en virtud de la moción aprobada en sesión 28, se solicita el criterio del texto dictaminado en relación con el proyecto “LEY PARA EL PATROCINIO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA, ESCUELAS DE MÚSICA Y BANDAS SINFÓNICAS DE FORMACIÓN MUSICAL”, expediente 22.555 el cual se adjunta.</p> | <p>Comisión de Asuntos Jurídicos para estudio y dictamen</p> |
| 12 | <p>Vivian García Paniagua Encargada de Comunicación UE Programa de Agua Potable y Saneamiento, PRE-PAPS-2022-00938</p> | <p>Con el fin de mantener un canal de comunicación permanente e informar oportunamente e las obras constructivas en ejecución y a futuro, la Unidad Ejecutora Programa de Agua Potable y Saneamiento de AyA hace entrega del boletín semestral “Avance 16” con información relacionada al Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área</p>  | <p>Miembros del Concejo Municipal para conocimiento</p>      |

|    |   |  |                              |
|----|---|--|------------------------------|
|    |   | <p>Metropolitana de San José, mejor conocido como Ruta del Saneamiento.</p> <p>Ruta del Saneamiento construye la red de alcantarillado sanitario, que permitirá tratar las aguas usadas antes de ser descargadas a los ríos capitalinos.</p> <p>Nos ponemos a su disposición para atender consultas, hace seguimientos o reunirnos con usted y los miembros del Concejo que usted considere.</p>   |                              |
| 13 | Alcalde Municipal<br>MG-AG-01896-<br>2022 | <p>En atención a oficio SM ACUERDO 536-2022 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 10-2022 celebrada el día 07 de marzo de 2022, artículo VII.V donde se aprobó el Por Tanto de la moción suscrita por el Regidor Suplente Gustavo Brade Salazar avalada por el Regidor Propietario Fernando Chavarría Quirós, que autoriza al suscrito para que gestione ante las autoridades de los Programas de Equidad, específicamente en la Unidad de Transporte Estudiante el establecimiento de rutas para el transporte de estudiantes subsidiados por el Ministerio de Educación Pública, me permito anexarles oficio DH-0084-2022, recibido el 25 de abril de 2022, suscrito por el Dr. Luis Hidalgo Pereira Director de Desarrollo Humano, en el cual rinde informe al respecto.</p> | Se informe a los proponentes |

|    |   |   |  |
|----|---|---|--|
| 14 | Cambio de Jefatura de Fracción PAC      | <p>Por este medio hago de su conocimiento que la jefatura de la fracción del PAC será ocupada por nuestro compañero Manuel Vindas y la subjefatura de fracción nuestra compañera Melissa Valdivia.</p> <p>Confiamos en el trabajo comprometido que realizan en su gestión.</p> <p>Lo comunicamos para los fines pertinentes, rige a partir del 1 de Mayo del presente año.</p>  | Se toma nota                                     |
| 15 | Jefa de Recursos Humanos, DRH 0620-2022 | <p>Le solicito hacer del conocimiento de los señores (as) (itas) Miembros del Concejo Municipal, que mediante oficio 06580, el Lic Walter Guido Espinoza División de Gestión de Apoyo Unidad de Servicios de Información, Contraloría General de la República, informa las instrucciones generales, respecto a la presentación de la declaración jurada de bienes anuales para este año que dicen:</p> <p>I. Información que deben recordar a los declarantes</p> <p>a. La declaración jurada de bienes anual debe ser presentada dentro del plazo establecido, es decir entre el 02 de mayo y el 20 de mayo de 2022.</p> <p>b. Es importante generar la consciencia y conocimiento acerca de los cuidados que debe mantener sobre los equipos de cómputo den los cuales realiza el</p> | Miembros del Concejo Municipal para conocimiento |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  | <p>registro de su declaración jurada de bienes para ello se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>* Mantener un software de antivirus actualizado en su equipo</li><li>* Definir claves robustas para el acceso a la computadora y los sistemas.</li><li>* Cambiar la clave de acceso a la computadora de manera periódica (al menos cada dos meses).</li><li>*Mantener actualizado el sistema operativo de su computadora con los parches de seguridad correspondientes.</li><li>*No acceder a enlaces a sitios web que reciba mediante un correo electrónico de dudosa procedencia o cuyo enlace le genere sospecha.</li><li>*Acceder solo a sitios oficiales de las instituciones.</li><li>*De ser posible habilite la autenticación por doble factor para el acceso a su cuenta de correo electrónico acreditada para el proceso de Declaraciones Juradas de Bienes.</li></ul> <p>c. La Contraloría General de la República ha implementado mecanismos de ciberseguridad para proteger los registros de las declaraciones juradas de bienes y se mantiene en un proceso de mejora continua.</p> <p>d. La Contraloría General de la República NO solicita información</p> |  |
|--|--|--|--|

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  |  | <p>confidencial o claves por teléfono o correo electrónico, ni ofrece firmas o certificados digitales.</p> <p>e. No brindar información personal, datos confidenciales, claves, pines o números de cuenta a ninguna persona. En caso de dudas puede comunicarse a los teléfonos 2501-8150,2501-8000 o al correo electrónico <a href="mailto:declaraciones.juradas@cgrcr.go.cr">declaraciones.juradas@cgrcr.go.cr</a>.</p> <p>f. Cada declarante debe generar su clave de acceso, para la cual deben ingresar al sitio web <a href="http://www.cgr.go.cr/">www.cgr.go.cr/</a> Declaración Jurada de Bienes / Declaración anual mayo 2022 /Auto generación de Claves.</p> <p>g. La autogestión de claves es un proceso ágil y sencillo el uso de la clave es personal, por lo que NO debe facilitarse a otras personas.</p> <p>h. En acatamiento a las medidas sanitarias adoptadas por las autoridades de salud, no se atenderá de manera presencial en las instalaciones de la Contraloría General de la República, sin embargo, se fortalecerá la asesoría por otros medios tales como el correo electrónico, video llamada, call center y servicio Web Chat.</p> <p>i. La declaración se tendrá como recibida, cuando se haya completado en el Sistema de Declaraciones Juradas de Bienes, para lo cual el sistema envía el</p> |  |
|--|--|---|--|

|    |                         |   |   |
|----|-------------------------|---|---|
|    |                         | <p>comprobante al correo electrónico del declarante.</p> <p>j. EN vista que la declaración se recibe directamente en la base datos de la Contraloría General de la República, el Sistema se encuentra habilitado las 24 horas del día 7 días de la semana.</p> <p>k. La cuenta de correo electrónico acredita, también será el medio de notificación para recibir las solicitudes de adición y aclaración a las declaraciones presentadas así como la prevención dispuesta en el artículo No 38 de la Ley No 8422 por la omisión en la presentación de alguna de las declaraciones a las que se encuentre obligado. (...)</p> |   |
| 16 | Valentina Solís Mendoza | <p>Yo Valentina Solís Mendoza, estudiante del Instituto de Educación General Básica América Central, cursando actualmente séptimo nivel. Como trabajo de la materia Educación Cívica me solicitan presentar un proyecto para mejoras de mi comunidad. Por lo tanto me permito enviar esta carta solicitándoles a ustedes la colaboración para que en mi barrio Calle Blancos residencial el Encanto nos colaboren con mejorar la iluminación del alumbrado público para hacerlo más seguro en las noches y dar, mantenimiento a las</p>   | <p>Alcalde Municipal para que proceda según corresponda</p> |

|    |   |   |   |
|----|---|---|---|
|    |   | aceras para evitar accidentes entre vehículos y peatones.   |   |
| 17 | Daniel Hernández Solano                           | <p>El que suscribe Daniel Hernández Solano, cédula 1-1043-0184, soltero, vecino de Purral, presidente y representante de la asociación: Asociación de vecinos de Purral ADEVEPU con la cedula jurídica 3-002-874166 con domicilio social en el distrito de Purral en frente a la iglesia el rosario, casa esquinera número 247.</p> <p>La asociación de vecinos de Purral ADEVEPU-3-002-847166, estatuto Ley 218.</p> <p>Adjunto encontrara personería jurídica, copia de la cédula del presidente.</p> <p>Solicitando que la asociación nombre: Asociación de vecinos de Purral ADEVEPU 3-002-847166, sea inscrita en la lista de la secretaria municipal.</p> | Miembros del Concejo Municipal para conocimiento        |
| 18 | Dirección de Gestión Ambiental MG-AG-DGA-105-2022 | <p>En respuesta a oficio MG-AG-SM-778-2022, se informa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se toma nota de lo mencionado en el punto 03 EL ICE y la CNFL tienen viveros forestales y suelen donar árboles.</li> <li>• Es importante mencionar que la gran mayoría de las áreas verdes municipales y vegetación nativa; por lo cual solo algunas áreas</li> </ul>   | Comisión de Asuntos Ambientales para estudio y dictamen |

|    |                                    |   |  |
|----|------------------------------------|---|--|
|    |                                    | <p>específicas, requieren ser reforestadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada año el Departamento de Parques y Zonas Verdes, reforesta Parques y Zonas Verdes Municipales.</li> <li>• Se adjunta estudio en donde se mencionan las especies forestales nativas de la Gran Área Metropolitana (GAM)</li> </ul> <p>Quedamos atentos a lo propuesto por la Dirección de Ingeniería, pero tal como se mencionó anteriormente el Depto. de Parques, todos los años realiza esta labor en las áreas verdes disponibles, utilizando árboles nativos que son donados por parte de instituciones especializadas en cultivarlos, como EL ICE y CNFL.</p> <p>En múltiples oportunidades estas labores de reforestación se realizan con el apoyo de grupos voluntariados de empresas, instituciones, centros educativos, grupos scout, entre otros.</p> |  |
| 19 | Alcalde Municipal MG-AG-01956-2022 | En atención al oficio SM ACUERDO 640-2022 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 13-2022 celebrada el día 28 de marzo de 2022 artículo V.X donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 23-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales que señala:  | Comisión de Asuntos Sociales para estudio y dictamen |

|    |   |   |  |
|----|---|---|--|
|    |   | <p>1. Trasladar a la Administración dicho documento para que realice una inspección con respecto a los puntos señalados por Asociación Deportivo Artístico y Cultural en Pro del Medio Ambiente en Jaboncillal y que rinda un informe a esta Comisión.</p> <p>Al respecto me permito adjuntar el documento MG_AG-VA-CIM-046-2022 de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por la Bach Daniela Jiménez Cisneros, Auxiliar Control de Instalaciones Municipales en el cual rinde informe al respecto.</p> |  |
| 20 | Alcalde Municipal<br>MG-AG-01933-<br>2022 | <p>En atención a oficio SM 2306-2021, que comunica acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria 25-2021, celebrada el 15 de diciembre de 2021, artículo II.II, donde se atendió en audiencia a la Licda Alicia Borja Telespazio Argentina, me permito anexarles oficio MG-AG-DAD-DC-110-2022, de fecha 25 de abril de 2022, suscrito por el señor Marvin Hernández Aguilar, jefe de Censo y Catastro. Lo anterior para sus conocimientos.</p>  | Se toma nota   |
| 21 | Junta San José<br>Norte                   | <p>Por este medio, les solicitamos hacer caso omiso a la solicitud de la señora Kattia Thomas Eduards, directora de la Escuela Claudio Cortes Castro, adjunta en correo que antecede, en la cual textualmente le solicita al Honorable</p>  | Comisión de<br>Asuntos<br>Educativos<br>para estudio y<br>dictamen |

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  |  | <p>Concejo, que le nombren al señor Dany Roberto Espinoza Bermúdez cedula 110340530 como miembro de la Junta de Educación de la Escuela San Francisco Claudio Cortes Castro cédula 3008106234.</p> <p>Es menester hacerle ver al honorable Concejo Municipal, que ningún funcionario del Ministerio de Educación Pública, está facultado para solicitar el nombramiento de una persona específica, como parte de una junta de educación o junta administrativa; por el contrario, el director debe remitir ternas, las cuales deben ser avaladas por el supervisor respectivo, dentro de estas ternas, no deben recomendar ninguna persona específica, ya que de hacerlo, podría estar violentándoles a ustedes como Concejo la Autonomía Municipal, así como incurriendo en posibles faltas administrativas a los reglamentos que se establecen a lo interno del Ministerio.</p> <p>Se les hace ver que, de parte del Ministerio de Educación Pública, debemos apegarnos a lo que establece el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas N° 38249-MEP, que cita textualmente:</p> <p>"Artículo 12.-El director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será</p> |  |
|--|--|---|--|

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  | <p>el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional,</p> <p>El director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal." (resaltado no es parte del original).</p> <p>Además, les hacemos ver que hemos recibido una denuncia, que involucra a las partes Kattia Thomas Eduards, directora de la Escuela Claudio Cortes Castro, y al señor Dany Roberto Espinoza Bermúdez cedula 110340530, la cual se trasladó al señor supervisor de Circuito para su trámite respectivo.</p> <p>Por otra parte, se le remite este mismo correo al señor supervisor de circuito al que pertenece la funcionaria de la Escuela Claudio Cortes Castro, para que</p> |  |
|--|--|--|--|

|    |                                    |  |  |
|----|------------------------------------|--|--|
|    |                                    | proceda con el trámite administrativo que corresponde.   |  |
| 22 | IFAM                               | Invitación Especial a Autoridades Municipales Informe de labores del Presidente Ejecutivo de IFAM  | Miembros del Concejo Municipal para conocimiento   |
| 23 | Alcalde Municipal MG-AG-01975-2022 | En atención a oficio SM ACUERDO 522-2022, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 10-2022, celebrada el día 07 de marzo de 2022, artículo VI.XI donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 025-2022 de la Comisión de Obras Públicas que solicita a la Dirección Jurídica de acuerdo a los insumos brindados por MG-AG-00971-2022 brindado por el Departamento de Censo y Catastro y ALCM 26-2021 suscrito por el Asesor Legal, se brinde un criterio jurídico donde se evalué la posibilidad legal de que se pueda establecer algún convenio de uso para cumplir con la solicitud del señor Vidaurre, me permite anexar oficio MG-AG-DJ-122-2022 de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por el Lic. Álvaro Salazar Castro Director Jurídico, en el cual brinda criterio legal al respecto. | Comisión de Obras Públicas para estudio y dictamen |
| 24 | Alcalde Municipal MG-AG-01973-2022 | En atención a oficio SM ACUERDO 652-2022 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 13-2022 celebrada  | Se informe al interesado                           |

|  |   |  |
|--|---|--|
|  | <p>el día 28 de marzo de 2022, artículo VI.III, donde se aprobó el Por Tanto de la moción suscrita por los Regidores Propietarios Carlos Murillo Rodríguez, Xinia Vargas Corrales, William Rodríguez Román, Fernando Chavarría Quirós, Lilliam Guerrero Vásquez, Carolina Arauz Duran, Regidores Suplentes Andrea Chaves Calderón, Max Rojas Maykall y la Sindica Suplente en Ejercicio Anabelle Gómez Mora, que señala: 1. Que desde la Oficina de la Mujer y empleabilidad se realice un convenio con la Dirección Regional de Educación; para que reciban capacitaciones en cuanto a la oferta, información sobre los Centros Educativos, tramites de matrículas y requisitos principalmente en educación para jóvenes y adultos en la zona de atracción correspondiente a la Municipalidad, entre otros”</p> <p>Dado lo anterior remito nota DJ 087-2022, recibido el 27 de abril de 2022, suscrita por el Dr. Luis Hidalgo Pereira, Director de Desarrollo Humano y la Licda Adriana Villalobos Elizondo, jefa Oficina de la Mujer, donde señalan que se envió correo electrónico a la señora Georgina Jarea Lemaire, Directora Regional de Educación San José Norte, el día 31 de marzo de 2022, sin que a la fecha hayan</p> |  |
|--|---|--|

|    |   |  |   |
|----|---|--|---|
|    |   | recibido respuesta por ninguno personero del MEP.  |   |
| 25 | Alcalde Municipal<br>MG-AG-01974-<br>2022 | <p>En atención al oficio SM ACUERDO 336-2022, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 07-2022, celebrada el día 14 de febrero de 2022, artículo VI.XIV donde se aprobó por unanimidad y con carácter firme, el Por Tanto del Dictamen N° 017-2022 de la Comisión de Obras Públicas, como se detalla.</p> <p>Al respecto me permito adjunta el oficio MG-AG-DI-01255-2022 recibido el día 27 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería y Operaciones, el cual brinda informe al respecto e indica: “Por lo anterior señalado y en vista de que El Concejo Municipal ha trasladado el caso a la Auditoría Interna, se esperara el criterio técnico legal sobre esta divergencia de criterios profesionales, en cuanto a una propuesta de obra civil, recomendándose para este caso un arbitraje de Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos , CFIA.</p> <p>Como un dato de interés en este caso el INVU en la confección de los planos de esa zona, establece que la superficie de la Alameda “D” corresponde a “Asfalto” por lo que se le hará la consulta a la Dirección de Urbanismo del INVU para</p> | Comisión de<br>Obras<br>Públicas para<br>conocimiento |

|    |   |   |  |
|----|---|---|--|
|    |   | que se refieran a si en esa alameda se previó el uso vehicular.” (sic)  |  |
| 26 | Alcalde Municipal<br>MG-AG-01985-<br>2022 | Anexo oficio MG-AG-DJ-166-2022 de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por el Lic Álvaro Salazar Castro, Director Jurídico, referente a traslado de nota SM ACUERDO 634-2022 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 13-2022 celebrada el día 28 de marzo de 2022, artículo V.IV donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 037-2022 de la Comisión de Obras Públicas, que señala según el oficio MG-AG-01147-2022 proceder a autorizar el recibimiento de la finca 460182 destinada para Facilidades Comunales ya que se encuentra en aptas condiciones. Lo anterior y siendo que es omiso ene l acuerdo anteriormente referido pues el mismo no incluye la autorización expresa para que el suscrito Alcalde comparezca ante el Notario designado y acepte la cesión de dicha finca pues dicha autorización es un requisito de forma que exige el Registro Público para la tramitación e Inscripción de las escrituras de cesión de áreas públicas realizado en cumplimiento del artículo N° 40 de la Ley de Planificación Urbana, por ellos, respetuosamente según se señala por parte de nuestra Dirección Jurídica, se adicione al acuerdo de marras en el | Comisión de<br>Obras<br>Públicas para<br>estudio y<br>dictamen |

|    |   |  |   |
|----|---|--|---|
|    |   | sentido ya indicando, es decir, autorizando expresamente para suscribir, ante la notaria que designe la Asociación Beraca, la aceptación de la cesión de esa finca destinada facilidades comunales.  |   |
| 27 | Alcalde Municipal<br>MG-AG-01989-<br>2022 | Anexo oficio INA-031-2022, de fecha 27 de abril de 2022, suscrito por la Dra. Ana Muñoz Cantero Jefa Oficina de Niñez y Adolescencia con el respectivo visto bueno del Dr. Luis Hidalgo Pereira, Director de Desarrollo Humano, donde presenta la propuesta "Política Cantonal de Niñez y Adolescencia 2022-2019"<br>Lo anterior para su valoración y aprobación por parte de ese Órgano Colegiado.  | Comisión de Gobierno y Administración para estudio y dictamen |
| 28 | Alcalde Municipal<br>MG-AG-01962-<br>2022 | En atención al oficio SM ACUERDO 835-2022 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 17-2022 celebrada el día 25 de abril de 2022 artículo III, inciso 27) donde se acordó trasladar al suscrito nota enviada por el Comité de Vecinos de La Lupita, al respecto me permito señalar:<br>Este Despacho mediante oficio MG-AG-01931-2022, de fecha 27 de abril del 2022, de cual se anexa copia, brindo respuesta a la Asociación de Vecinos de La Lupita, siendo que dicha nota también iba dirigida al suscrito. | Se toma nota  |

|    |   |   |   |
|----|---|---|---|
| 29 | Alcalde Municipal<br>MG-AG-01978-<br>2022 | Anexo oficio MG-AG-DJ-163-2022 de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por el Lic Álvaro Salazar Castro, Director Jurídico, referente a traslado de nota MG-AG-DGA-077-2022, recibido el día 17 de marzo de 2022, suscrita por el Ing. Gustavo Herrera Ledezma, Director de Gestión Ambiental, el cual adjunta la Política Ambiental Municipal, el cual es requerido por la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA), como parte del seguimiento que dicha institución realiza de nuestro Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI). Lo anterior para su valoración y aprobación por parte de ese Órgano Colegiado. | Comisión de Asuntos Ambientales para estudio y dictamen |
| 30 | Alcalde Municipal<br>MG-AG-01961-<br>2022 | En atención al oficio SM ACUERDO 681-2022, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 14-2022 celebrada el día 04 de abril de 2022, artículo III inciso 2) donde se acordó trasladar al suscrito nota enviada por la señora María Santos Zúñiga Rosales. Respecto a este caso me permito anexar el oficio MG-AG-DAD-CLP-0391-2022 rubricado por la Licda Glenda Llantén Sojo Jefa del Departamento de Cobro, Licencias y Patentes, quien rinde informe de las acciones que se han llevado a cabo respecto a la solicitud de la señora María   | Se informe al Interesado                                |

|    |   |   |   |
|----|---|---|---|
|    |   | Santos Zúñiga Rosales. Lo anterior para sus conocimientos.  |   |
| 31 | Alcalde Municipal<br>MG-AG-01968-<br>2022 | Me permito adjuntar el oficio MG-AG_DI-0987-2022 suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería y Operaciones, el cual a su vez remite el “Reglamento de Movilidad Peatonal y Aceras”, donde se incluyen los aspectos previamente analizados y al implementación de la Ley de Movilidad Peatonal, así como documento MG-AG-DJ-167-2022 recibido el día 27 de abril de 2022, suscrito por el Lic. Álvaro Salazar Castro, Director Jurídico, el cual rinde criterio legal al respecto. Lo anterior para su valoración y aprobación para la firma respectiva- | Comisión de Asuntos Jurídicos para estudio y dictamen |

**El Presidente del Concejo Municipal en Ejercicio, somete a votación el traslado de los documentos contenidos en el oficio PM 018-2022, el cual por unanimidad se aprueba.**

**ACUERDO N° 4**

“Se aprueba el traslado de los documentos contenidos en el oficio PM-018-2022, según se detalla.” **COMUNÍQUESE**

**ARTÍCULO IV**

**ASUNTOS URGENTES**

**ARTÍCULO IV.I**

**SECRETARIA MUNICIPAL SM 808-2022**

“Cumplido el plazo de la publicación para consulta pública titulado “Reglamento para el Procedimiento de Cobro Tributos Municipales en el Cantón de Goicoechea”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 65, fechada 05 de abril de 2022, informo que el Departamento de Secretaría Municipal no recibió por escrito

ninguna observación, por lo que cumplido el plazo queda en firme el texto publicado en La Gaceta.

**Por tanto, solicito autorización para enviar a publicar lo siguiente:** “La Municipalidad del Cantón de Goicoechea comunica que el “Reglamento para el Procedimiento de Cobro Tributos Municipales en el Cantón de Goicoechea”, **se aprueba con el texto** publicado en la Gaceta N°65 del 5 de abril de 2022.”

El Presidente del Concejo Municipal expresa, les queríamos solicitar que aprobemos la dispensa de trámite de este documento para poder agilizar la publicación correspondiente.

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la dispensa de trámite de comisión del oficio SM-808-2022 suscrito por la señora Yoselyn Mora Calderón, Departamento de Secretaría, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el oficio SM-808-2022 suscrito por la señora Yoselyn Mora Calderón, Departamento de Secretaría, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la firmeza del oficio SM-808-2022 suscrito por la señora Yoselyn Mora Calderón, Departamento de Secretaría, el cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:**

#### **ARTÍCULO N°5**

“Se autoriza publicar en el Diario Oficial La Gaceta el siguiente texto: “La Municipalidad del Cantón de Goicoechea comunica que el Reglamento para el Procedimiento de Cobro Tributos Municipales en el Cantón de Goicoechea, se aprueba con el texto publicado en la Gaceta N°65 del 5 de abril de 2022.”

**ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

#### **ARTÍCULO IV.II**

##### **ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-1958-2022**

“En cumplimiento con el acuerdo SM 6223-2021, referente a que este servidor fungiera como administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, hasta por dos meses, a partir del 16 de diciembre de 2021, me permito, según el Por Tanto #4, presentarles el informe de lo ejecutado por este servidor en dicho plazo de administración, el cual venció el 11 de febrero de 2022, una vez que

estuvo conformada y juramentada la nueva Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea.

Este acuerdo donde se me da la administración se toma fundamentalmente a raíz de que no se podían cancelar los salarios de los funcionarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, dado que no había una Junta Directiva inscrita correctamente y amenazaban con un paro de labores.

En este breve tiempo, mi función se limitó fundamentalmente a lo siguiente:

1. Pago de las planillas y servicios profesionales, que debía hacer el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, cancelando la primera y segunda quincena del mes de diciembre del año 2021, primera y segunda quincena del mes de enero de 2022, y la primera quincena de febrero de 2022, a partir de la segunda quincena de febrero, la nueva Junta Directiva retomó los pagos.
2. Pago por servicios de agua, luz, teléfono, póliza de riesgo de trabajo, y de responsabilidad civil del Instituto Nacional de Seguros, de las diferentes instalaciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, pagando diciembre 2021 y enero 2022.
3. Pago a proveedores cuya contratación era indispensable, ya sea por algún contrato o por la operatividad del mismo Comité, en este caso se autorizó el pago a las empresas: Blue Flame (Gas para mantenimiento de la piscina), PABEL S.A. (Servicio de mantenimiento de canchas de fútbol), CR BOX (Sistema de cobro de las cuotas mensuales de la piscina).

Estas fueron las únicas erogaciones durante el tiempo que el suscrito estuvo administrando el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, esto con el fin de que el Comité pudiera seguir operando al mínimo, mientras que el Concejo Municipal, terminará de realizar los nombramientos y juramentaciones de la nueva Junta Directiva.

Durante este poco tiempo comprobé una vez más la necesidad de que la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, nombre a la brevedad un profesional como Director Administrativo, con experiencia en el campo deportivo que pueda llegar a implementar los diferentes procedimientos que adolece el Comité, tanto financiero como administrativo para un mejor funcionamiento del mismo, no

puede seguir esperando dicho Comité sin este funcionario; más aún cuando la señora Bethzabé Damito Bonilla, quien había sido nombrada por la Junta Directiva con recargo de funciones como Encargada Administrativa, me presentó una nota con fecha del 09 de febrero de 2022, donde indicaba, que a partir del 15 de febrero, únicamente realizaría sus funciones para el puesto en el que se encuentra nombrada, como Encargada de las Piscinas, dicha nota fue trasladada a la nueva Junta Directiva para que tomará nota.

Deseo reiterar al Concejo Municipal, que, desde la Alcaldía y demás Dependencias Administrativas, contamos siempre con la mejor disposición de colaborar con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, con el fin de que nuestros vecinos tengan un Comité robusto, para el bienestar del Deporte y Recreación de nuestro Cantón.”

**TRASLADAR DICHO OFICIO A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA ESTUDIO Y DICTAMEN. COMUNIQUESE.**

**Cuestión de Orden**

El Presidente del Concejo Municipal señala, le vamos a proceder a pasar la lista de asistencia a lo cual la compañera Yoselyn nos va a colaborar.

La Licda. Yoselyn Mora Calderón, procede a pasar la lista de asistencia:

| <b>Presentes en la Sala</b> | <b>Presente Vía Zoom</b> | <b>Ausentes</b>       |
|-----------------------------|--------------------------|-----------------------|
| Fernando Chavarría Quirós.  | Priscilla Vargas Chaves  | Rodolfo Brenes Brenes |
| Carolina Arauz Duran.       | Andrea Valerio Montero.  | (q.d.D.g)             |
| Carlos Murillo Rodríguez.   |                          |                       |
| Xinia Vargas Corrales.      |                          |                       |
| Lilliam Guerrero Vásquez    |                          |                       |
| Carlos Calderón Zúñiga.     |                          |                       |
| Lorena Miranda Carballo     |                          |                       |
| Rodolfo Muñoz Valverde      |                          |                       |
| William Rodríguez Román.    |                          |                       |
| William Baez Herrera.       |                          |                       |
| Nicole Mesén Sojo.          |                          |                       |
| Max Rojas Maykall           |                          |                       |
| Lía Muñoz Valverde.         |                          |                       |

José Domínguez  
Montenegro.  
Andrea Chaves Calderón.  
Jesús Vindas Duran.  
Melissa Valdivia Zúñiga.  
Gustavo Brade Salazar.  
José Domínguez Montenegr  
Carlos Alfaro Marín.  
Kevin Mora Méndez.  
Ana Lucía Mora Elizondo.  
Iris Vargas Soto.  
Luz Bonilla Madrigal.  
Katty Flores Gutiérrez.  
Anabelle Gómez Mora  
David Tenorio Rojas.  
Luis Barrantes Guerrero.  
Christian Brenes Ramírez.  
Álvaro Jiménez Leiva.

## **ARTÍCULO V**

### **JURAMENTACIONES**

#### **ARTÍCULO V.I.**

#### **JURAMENTACIÓN MIEMBRO JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JUAN FLORES UMAÑA**

El Presidente del Concejo Municipal señala, en el orden del día teníamos la juramentación de Randy Jesús Pérez Velázquez, sin embargo, la persona no vino, entonces la programamos para la próxima semana

#### **ARTÍCULO VI**

#### **DICTAMENES E INFORMES DE AUDITORÍA**

##### **ARTÍCULO VI.I**

##### **DICTAMEN N° 001-2022 COMISIÓN ESPECIAL NO AL MALTRATO ANIMAL**

El Presidente del Concejo Municipal indica, este dictamen es bastante extenso, pero bueno está en sus correos electrónicos también, entonces vamos a proceder a leer el por tanto número dos, porque el por tanto número uno es más relacionado al tema de la contratación como tal y la estructura que Carolina en la Comisión lo vio con varios compañeros y compañeras, entonces vamos a proceder con la lectura del por tanto número dos.

“En reunión Ordinaria celebrada el 07 de abril de 2022, vía zoom con la presencia de Carolina Arauz Durán, Presidenta, Max Rojas Maykall, Vicepresidente, y Elizabeth Oviedo, como Asesora de la Comisión se acordó:

**CONSIDERANDO:**

- 1 Que con base al convenio establecido con SENASA aprobado en Sesión Ordinaria 36-2020 del 07 de setiembre de 2020, uno los alcances es implementar de manera conjunta estrategias de prevención y control de situaciones de tenencia irresponsable, así como el abordaje de los factores de riesgo y enfocar las acciones de los planes hacia la cooperación mutua para la responsabilidad social y que precisamente con las campañas de castración se logra contribuir a la salud humana y animal, permitiendo controlar la reproducción de animales y fomentando la tenencia responsable.
- 2 Que esta comisión ha contado con el apoyo y guía de la Dra. Ileana Céspedes Guevara Medico Veterinaria de SENASA y tomando como ejemplo a la Municipalidad de Curridabat quienes son robustos en todos los temas de Bienestar Animal y han realizado exitosas campañas de castración en su Cantón, para recomendarnos y asegurarnos de los aspectos y procedimientos técnicos y quirúrgicos de acuerdo a lo establecido por el Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica que se deben de cumplir en un servicio de castración, evitando de esta forma riesgos en el desarrollo de la campaña de castración, estos aspectos se detallaran en los por tanto de este dictamen.
- 3 Que esta campaña está dirigida a mascotas con dueño ya que las mascotas requieren cuidados post operatorios, sin embargo, ya se está en la planificación de la propuesta para realizar un programa de captura,

castra libera donde se buscara convenios con fundaciones o casas cuna que le puedan dar los cuidados a los perros o gatos y una vez recuperados se liberarán en su área habitual de movimiento, en esta parte se buscara aliarse con figuras de apoyo, crear estrategias y protocolos para este fin.

- 4 Que mediante consulta al Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo y consulta verbal al Alcalde Municipal, se hicieron recomendaciones que para que la administración pueda proceder dentro de la plataforma de SICOP a los listados suministros y actividades que están en la misma y que de no estar se debe gestionar su aprobación, es por eso que se requiere que el solicitante defina, conceptualice y concrete lo que se desea contratar.

Con base a lo anterior se solicitó se nos facilitara la hoja utilizada para hacer peticiones a través de la plataforma SICOP y la Alcaldía nos colaboró en este tema y para que la persona que se encuentra a cargo de la unidad de Secretaria quien es la encargada de subir las peticiones del Concejo Municipal, que puede asesorarse por la comisión de requerirse, pero es la Administración quienes supervisan formalmente el proceso tal cual lo manifestó el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo.

**POR TANTO**, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- 1 Solicitar a la administración realizar el trámite de concurso respectivo, a través de la plataforma SICOP, para la ejecución de una campaña de castración gratuita en el Cantón de Goicoechea y que a continuación se detalla y se remite la solicitud con las recomendaciones realizadas por el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo y lo manifestado verbalmente por el señor Alcalde Municipal, con base a la hoja de solicitudes utilizada para proceder dentro de la plataforma de SICOP, donde se define se y concreta lo que se desea contratar y para que la persona que se encuentra a cargo de la unidad de Secretaria quien es la encargada de subir las peticiones del Concejo Municipal tenga claridad con lo requerido, que además puede asesorarse por la comisión de requerirse, pero que es la Administración quien supervisará formalmente

el proceso, tal cual lo manifestó el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo.

**NECESIDAD Y JUSTIFICACION DEL PROYECTO:** Que con base al convenio establecido con SENASA aprobado en Sesión Ordinaria 36-2020 del 07 de setiembre de 2020, uno los alcances es implementación de estrategias de prevención y control de situaciones de tenencia irresponsable, y enfocar las acciones de los planes hacia la cooperación mutua para la responsabilidad social que precisamente con las campañas de castración se logra contribuir a la salud humana y animal, permitiendo controlar la reproducción de animales de compañía y fomentando la tenencia responsable.

A continuación el último estudio realizado en Costa Rica por WorldAnimal Protection en el 2016, facilitado por la Asociación Nacional Protectora de Animales.

| CANTON DE GOICOECHEA | POBLACION CANINA | POBLACION FELINA | POBLACION ANIMAL SIN CASTRAR | POBLACION HUMANA |
|----------------------|------------------|------------------|------------------------------|------------------|
| GUADALUPE            | 6.678            | 2.391            | 4.716                        | 20663            |
| SAN FRANCISCO        | 730              | 261              | 515                          | 2032             |
| CALLE BLANCOS        | 5.470            | 1.958            | 3.862                        | 18948            |
| MAGTA DE PLATANO     | 4.584            | 1.641            | 3.237                        | 17370            |
| IPIS                 | 7.315            | 2.619            | 5.165                        | 26033            |
| RANCHO REDONDO       | 761              | 272              | 537                          | 2538             |
| PURRAL               | 7.503            | 2.686            | 5.298                        | 27464            |

ESTUDIO REALIZADO EN COSTA RICA POR LA WORLD ANIMAL PROTECCION 2016, FACILITADO POR LA ASOCIACION NACIONAL PROTECTORA DE ANIMALES DE COSTA RICA  
LA CANTIDAD DE POBLACION HUMANA FUE FACILITADA POR DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL.

## 2 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. La Municipalidad de Goicoechea requiere contratar los servicios de una persona física o jurídica con experiencia, capacidad administrativa, financiera y técnica suficiente para que lleve a cabo una campaña de castración, con la técnica quick spay, para beneficio de los ciudadanos del cantón de Goicoechea, lo cual será fiscalizado por la Comisión de No Maltrato Animal en coordinación con la administración municipal. El total de castraciones serian 420 para que se realicen 60 por distrito, Se iniciará el orden de los distritos con base a la tabla indicada en el por tanto 1 que indica la cantidad aproximada de

animales sin castrar, en caso que en alguno de los distritos no se consuman las 60 castraciones estas se distribuirán y se programarán entre los distritos de Ipís y Purral quienes tienen la mayor cantidad de animales sin castrar. La campaña de castración será fiscalizado por la Comisión de No Maltrato Animal en coordinación con la administración municipal.

Las personas beneficiadas deben de ser habitantes del Cantón y del distrito donde se esté llevando a cabo la campaña, lo cual se corroborará ya que de acuerdo a los protocolos sanitarios la campaña se debe atender por cita previa por la pandemia COVID 19, por lo que la Comisión de no Maltrato Animal se hará cargo en coordinación con los Concejos de Distrito, donde por medio de un formulario se solicitara datos como nombre, cedula, teléfono y nombre del animal por castrar, La lista de interesados será compartida con el adjudicatario y éste llevará un control de las citas mediante un cronograma elaborado por la comisión y el adjudicado. La cantidad de animal castrado será de 1 por persona con el fin que sea una distribución proporcionada entre la población, el adjudicado deberá garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de toda la información que pueda ser observada y/o recolectada por parte de sus funcionarios, durante la realización de la presente contratación. En caso de incumplimiento se procederá a dictar la resolución contractual y a cobrar los posibles daños y/o perjuicios ocasionados a la Municipalidad de Goicoechea.

### **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Dentro de los aspectos técnicos y quirúrgicos que deberá cumplirse de acuerdo al Reglamento interno para el control veterinario de la población de perros y gatos emitido por el Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica, tal y como se menciona en el Reglamento interno para el control veterinario de la población de perros y gatos, emitido por el Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica, el adjudicatario deberá cumplir con las siguientes condiciones (pero no limitado)

- Artículo 2. - El Médico Veterinario que sea responsable de una jornada de castración organizada por una ONG, lo será en los ámbitos legal, técnico y científico, por lo tanto, será éste corresponsable junto con el

organizador ante las autoridades competentes que del evento realicen supervisión y/o fiscalización.

Artículo 6. - Será función del Médico Veterinario responsable de la jornada de castración que los protocolos de manipulación, analgesia y tratamientos pre y post operatorios, sedación, anestesia, cirugía y recuperación de los animales sean los adecuados desde el punto de vista profesional y ético, en concordancia con la buena técnica profesional y con las regulaciones emitidas por el colegio

De igual forma debe asegurar que los procedimientos quirúrgicos los realicen únicamente miembros del Colegio.

- Artículo 15. - El Médico Veterinario responsable de la jornada de castración de las agrupaciones de bien social será el encargado del buen manejo y adecuada disposición de los residuos anatómo-patológicos, material potencialmente infectante y punzo cortante que se generen.

- Artículo 16.- Es obligación del médico responsable de la jornada verificar que el equipo y materiales quirúrgicos a utilizar en las campañas sean los adecuados, tanto en cantidad como en calidad y vencimiento cuando corresponda, para asegurar así un procedimiento adecuado y ético. Al igual que su esterilización en tiempo, tipo y cantidad.

- Artículo 27. - Cuando la jornada de castración se lleve a cabo en lugares que no corresponden a los indicados en el artículo anterior, los recintos provisionales serán preparados bajo la responsabilidad y supervisión del Médico Veterinario responsable.

- Artículo 32.- Es deber del Médico Veterinario responsable de la jornada de castración, así como de aquellos colegiados que participen del evento, asegurarse que los materiales, insumos, equipo, suturas y demás que se utilicen deberán ser de buena calidad, inocuos para los animales y que no le generaran a éstos complicaciones a futuro, de conformidad con las regulaciones específicas aprobadas por el Colegio.

Adicionalmente, tal y como se menciona en la Guía para procedimientos quirúrgicos, emitido por el Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica, el adjudicatario deberá cumplir con las condiciones:

- Asepsia: El lugar en el que se realicen las cirugías debe contar con las condiciones previstas en el Reglamento Interno de Establecimientos Clínicos y en todo caso garantizar la asepsia requerida para cualquier procedimiento quirúrgico.
- Instrumentos de cirugía: Antes de cada cirugía, los instrumentos deben ser sometidos a esterilización, siendo el método de elección el uso de autoclave y en caso de imposibilidad de lo anterior, el uso de productos para la esterilización química del instrumental.
  - Punzocortantes: Las agujas y bisturíes deben ser descartados después de su único uso, en un recipiente o envase cerrado con tapa. Cualquier remanente de sutura puede ser desechado en el mismo recipiente si está adherido a una aguja, o en caso contrario deberá ser eliminado en el recipiente para desechos biológicos.
  - Suturas: Existe una amplia selección de combinaciones de suturas, cuya escogencia se debe basar en las necesidades del paciente, disponibilidad y criterio profesional. Este último determina el tipo y calibre de la sutura a utilizar, así como las características de las agujas quirúrgicas considerando variables como: especie, raza, género, peso, edad, comportamiento, condiciones del post-operatorio, características de la intervención quirúrgica realizada, condiciones intrínsecas específicas del paciente.
  - Hilos de sutura absorbibles: La sutura absorbible es el material de elección para la realización de las suturas internas en las castraciones. El uso de material no absorbible para las suturas internas, como las suturas de acero inoxidable, es aceptable en casos específicos en que el material posea esa indicación específica por parte del fabricante, el paciente así lo requiera y garantizando en todo caso la efectividad de la sutura y la ausencia de riesgos de traumatismo o desgarre de las estructuras internas.
    - Se utilizarán hilos absorbibles en las suturas en piel, pudiendo en casos específicos, por condiciones específicas del paciente y criterio médico, ser sustituidas por hilo de sutura de nylon. Debiendo detallarse en el informe de campaña de haberse realizado una sutura con hilo no absorbible.

- Hilos de sutura de Nylon: Se recomienda solamente para suturar piel, con un grosor acorde a la especie. De utilizarse hilo de Nylon, queda a cargo del adjudicatario retirar los hilos en el plazo recomendado. Así mismo debe de informar al ciudadano que no se utilizó hilo absorbible y cuando y donde debe ir a que le retiren los mismo.
- Piel: Subcutáneo o subcuticular: Es recomendable para obtener mejores resultados emplear suturas escondidas u ocultas, utilizando los patrones subcutáneo o subcuticular. De esta forma, los animales no pueden jalar los hilos y su recuperación será más segura. Se puede utilizar material absorbible o bien el hilo de acero inoxidable. Debe intentar que los bordes de la piel queden totalmente alineados para evitar que el animal se chupe.

Se solicita que el oferente ponga especial atención a los siguientes puntos:

- **TECNICA ELEGIDA:** Los médicos veterinarios deberán estar capacitados y operar bajo la técnica “quick spay”. **Solo bajo criterio del médico, valorando la condición del paciente, podrá optar por otra técnica. Debiendo detallarse en el informe de campaña de haberse realizado una castración con otra técnica.**

- **Identificación:** Se deberá definir un mecanismo, ya sea por muesca o por tatuaje, para que se identifiquen las hembras que han sido castradas.

- **Medicamentos postoperatorios:** en el posoperatorio se le deberá suministrar al animal: analgésico, antibiótico de larga duración.

- **Número máximo de animales por médico veterinario:** debiendo mantener una calidad óptima en cada una de las operaciones, se establece como límite máximo 30 castraciones por médico veterinario, por día de campaña.

- **Realizar campañas separadas por especie,** con el fin de salvaguardar la salud mental de los felinos intervenidos.

- En línea con el Artículo 11 del Reglamento interno para el control veterinario de la población de perros y gatos, emitido por el Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica, el Médico Veterinario que preste sus servicios en jornadas de castración deberá asegurar la cobertura del paciente en caso de complicaciones postoperatorias. Para ello, deberá

remitir estos pacientes hacia su práctica profesional o la de otros colegas con los que haya coordinado, por estar tales pacientes bajo su responsabilidad hasta su completa recuperación quirúrgica.

El Médico veterinario deberá notificar los casos adversos al adjudicatario y éste, a su vez, a la Municipalidad

- Los residuos anatómo-patológicos, material potencialmente infectante y punzo cortante que se generen, debe ser gestionado por cuenta y riesgo del Contratista, en estricto apego con lo establecido en la Ley N°8839 para la gestión integral de residuos.

### **Descripción de la logística para la prestación del servicio**

- El adjudicatario deberá coordinar con la administración los sitios en los cuales se llevarán a cabo las campañas de castración, esto una vez que esté definido en que zona de cada distrito se llevarán a cabo las campañas
  - Todo anuncio referente a las campañas deberá indicar: “La Municipalidad de Goicoechea por medio de la contratación a la (nombre de la empresa adjudicada), le invita a participar de la campaña de castración, en (sitio que se defina), exclusiva para los ciudadanos de Goicoechea”.
  - Todo material utilizado en las campañas deberá mostrar el logo de la Municipalidad y para lo cual deberá solicitar aprobación previa de los artes al Departamento de Comunicación, por medio del Administrador del Contrato, quien facilitará la información necesaria y los medios de comunicación oficiales entre las partes.
- Durante las campañas de castración se deberá dar una charla y un volante que aborde aspectos básicos sobre tenencia responsable, así como beneficios de la castración y cuidados postoperatorios.
- El adjudicatario deberá, como parte del servicio, contar con el equipo y herramientas requeridas para realizar castraciones, las mismas deberán estar en óptimas condiciones, para desempeñar su función.
- El dueño de la mascota deberá previamente a realizar el procedimiento llenar un documento donde autorice la castración de su mascota, que le entregará el contratista, y una vez finalizado el procedimiento el animal se debe de entregar a su dueño en estado consiente.

- Al finalizar la campaña de castración, será necesario se higienice el sitio, se recolecte todos los equipos, mesas de trabajo y otros. Así mismo se requiere se recolecte y se dispongan de manera adecuada todos los residuos que se generen del desarrollo de los procesos quirúrgicos (órganos animales extraídos, gasas, jeringas, ente otros). Siendo necesario se aporte certificación de la empresa que los gestiona el residuo, debiendo estar la misma inscrita ante Ministerio de Salud, como gestor autorizado, además el sitio debe de quedar higienizado, con el fin de que se elimine cualquier pulga o garrapata que pueda haber quedado, según el producto aplicado y la residualidad del mismo, se le deberá dar a la persona encargada que facilito el sitio una nota explicando que el sitio fue higienizado y que no deberá ser accesado por un periodo de (tantas horas).si fuese el caso
- Todos los materiales, servicios, actividades, alimentación, transporte, procesos de elaboración y ejecución con la comunidad u otros necesarios para garantizar el logro del objetivo de esta contratación, deben ser cubiertos por el adjudicatario.

#### **CONDICIONES GENERALES TÉCNICAS PARA EL OFERENTE:**

- El oferente deberá gestionar los permisos y autorizaciones que se requieran para llevar a cabo cada campaña de castración y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias ante la pandemia COVID 19.
- Corresponde al contratista cumplir a cabalidad con el Reglamento interno para el control veterinario de la población de perros y gatos y la Guía para procedimientos quirúrgicos, documentos emitidos por el Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica (disponible en la página web, en el link <http://www.veterinarios.or.cr/documento/2/leyorganica> ).
- Se deberá levantar en cada campaña de castración la información del propietario/responsable de la mascota: lugar de procedencia (distrito y dirección resumida), nombre de la mascota, especie, sexo, nombre del propietario, número de teléfono y observaciones de existir alguna. Dicha información deberá entrarse en formato digital en un Excel. Además debe incluir en el reporte final un resumen de las campañas realizadas y las

eventualidades de cada una, datos estadísticos y gráficos de los resultados finales, el impacto obtenido durante la contratación y conclusiones finales.

- Corresponde al contratista, garantizar la disponibilidad de todos los recursos necesarios para atender esta contratación, en los tiempos establecidos para iniciar la campaña en las diferentes fechas que se establezcan una vez adjudicado.
- Asignar la cantidad de personal técnico o profesional solicitado en esta contratación para la atención de este proyecto y cada uno de sus componentes, teniendo en cuenta que su incumplimiento estará sujeto al régimen de sanciones y penalizaciones establecidas en el presente cartel, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

#### **CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL OFERENTE:**

**A- Perfil de oferente:** La Municipalidad sólo contratará oferentes que tengan experiencia no menor a 5 años en el desarrollo e implementación de campañas de castración. Para lo anterior, deberá respaldar la experiencia por medio de declaración jurada, y documentos técnicos que acrediten la veracidad de la información.

**Para ser sujetas de evaluación,** el oferente debe demostrar las siguientes condiciones:

- Haber coordinado y facilitado grupos de profesionales en veterinaria, con experiencia en campañas de castración.
- Fechas de campañas, lugar donde brindó el servicio, total de animales castrados, clientes, persona de contacto para verificar y el número de teléfono del mismo.
- El oferente debe de comprobar mediante el mecanismo de declaración jurada y documentos técnicos que lo respalden que el personal ofertado, como grupo de trabajo para la atención de este contrato, cumple con el perfil establecido en el apartado Equipo de trabajo.
- Se requiere que el equipo de profesionales veterinarios que realizarán el proceso, se incluya en anexos el curriculum vitae así como los atestados y experiencia positiva. No podrá

sustituirse un profesional sin antes consultarlo con la Municipalidad.

**B-** Esta persona física o jurídica será la responsable de la campaña de castración, quien además deberá contar con el equipo de trabajo solicitado y que el mismo cumpla los requisitos solicitados, lo cual se describe a continuación:

**EQUIPO DE TRABAJO:**

**Profesionales en veterinaria (al menos dos). Descripción:**

- Médicos Veterinarios que están inscritos ante el Colegio de Médicos Veterinarios para que presten sus servicios de castración al programa.
- Experiencia mínima de dos años en campañas de castración en la técnica quick spay.
- Colegiatura al día, sin procesos abiertos por mala praxis.
- Respaldar la experiencia por medio de declaración jurada.

**Técnicos asistentes en veterinaria** (al menos uno por profesional en veterinaria).

- Descripción: ayudantes de los Médicos Veterinarios.
- Contar con estudios en medicina o asistencia veterinaria, o bien experiencia mínima de un año en la atención y manejo de animales.
- Respaldar la experiencia por medio de declaración jurada.

**Lugar y forma de entrega:** El proyecto se ejecutará bajo un cronograma y programación realizada en conjunto con la comisión y el adjudicado donde se especificará el lugar y fecha de cada campaña. Este cronograma no podrá exceder los 4 meses para el cumplimiento total de la campaña.

**Forma de pago:** El pago total se hará una vez finalizada totalidad de la campaña de castración.

**Adjudicación:** La adjudicación de la contratación deberá de ser total

**Sistema de valoración propuesto:**

**Precio: 60%**

**Experiencia positiva: 30%**

**Tiempo de entrega: 10%**

2. Que SENASA nos dará una donación de 200 vacunas contra la rabia que se dividirán entre los distritos y que deberán ser aplicadas por el contratista en cada animal, durante el desarrollo de la campaña.
3. Que esta comisión queda a disposición de la administración para cualquier consulta o coordinación que se considere necesaria.
4. Sujeto a contenido presupuestario y al bloque de legalidad
5. Solicitamos la firmeza.”

El Regidor Suplente Manuel Vindas Duran indica, tal vez una pregunta para la Comisión, dice que va a ser, a través de todos los distritos, tal vez como solo se leyó ese por tanto, para que fecha va a ser, de qué manera, a través de que plataforma, de los Concejales o de los Síndicos, etc., tal vez, gracias.

La Regidora Propietaria Carolina Arauz Durán manifiesta, eso está mencionado a través de todo el dictamen, el por tanto es como de trece hojas, y ahí viene, entonces ahí viene la definición, se hace mediante un cronograma, y todo el procedimiento que se tiene que hacer antes, durante y después de finalizada la campaña de castración.

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Dictamen N°001-2022 de la Comisión Especial No al Maltrato Animal, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del Dictamen N°001-2022 de la Comisión Especial No al Maltrato Animal, la cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°001-2022 de la Comisión Especial No al Maltrato Animal, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°001-2022 de la Comisión Especial No al Maltrato Animal, el cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:**

#### **ACUERDO N° 6**

**“POR TANTO**, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- 1 Solicitar a la administración realizar el trámite de concurso respectivo, a través de la plataforma SICOP, para la ejecución de una campaña de

castración gratuita en el Cantón de Goicoechea y que a continuación se detalla y se remite la solicitud con las recomendaciones realizadas por el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo y lo manifestado verbalmente por el señor Alcalde Municipal, con base a la hoja de solicitudes utilizada para proceder dentro de la plataforma de SICOP, donde se define se y concreta lo que se desea contratar y para que la persona que se encuentra a cargo de la unidad de Secretaria quien es la encargada de subir las peticiones del Concejo Municipal tenga claridad con lo requerido, que además puede asesorarse por la comisión de requerirse, pero que es la Administración quien supervisará formalmente el proceso, tal cual lo manifestó el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo.

**NECESIDAD Y JUSTIFICACION DEL PROYECTO:** Que con base al convenio establecido con SENASA aprobado en Sesión Ordinaria 36-2020 del 07 de setiembre de 2020, uno los alcances es implementación de estrategias de prevención y control de situaciones de tenencia irresponsable, y enfocar las acciones de los planes hacia la cooperación mutua para la responsabilidad social que precisamente con las campañas de castración se logra contribuir a la salud humana y animal, permitiendo controlar la reproducción de animales de compañía y fomentando la tenencia responsable.

A continuación el último estudio realizado en Costa Rica por WorldAnimal Protection en el 2016, facilitado por la Asociación Nacional Protectora de Animales.

| CANTON DE GOICOECHEA  |                  |                  |                              |                  |  |  |
|---|------------------|------------------|------------------------------|------------------|--|--|
|   | POBLACION CANINA | POBLACION FELINA | POBLACION ANIMAL SIN CASTRAR | POBLACION HUMANA |  |  |
| GUADALUPE   | 6.678            | 2.391            | 4.716                        | 20663            |  |  |
| SAN FRANCISCO   | 730              | 261              | 515                          | 2032             |  |  |
| CALLE BLANCOS   | 5.470            | 1.958            | 3.862                        | 18948            |  |  |
| MAGTA DE PLATANO  | 4.584            | 1.641            | 3.237                        | 17370            |  |  |
| IPIS  | 7.315            | 2.619            | 5.165                        | 26033            |  |  |
| RANCHO REDONDO  | 761              | 272              | 537                          | 2538             |  |  |
| PURRAL  | 7.503            | 2.686            | 5.298                        | 27464            |  |  |
| ESTUDIO REALIZADO EN COSTA RICA POR LA WORLD ANIMAL PROTECCION 2016, FACILITADO POR LA ASOCIACION NACIONAL PROTECTORA DE ANIMALES DE COSTA RICA |                  |                  |                              |                  |  |  |
| LA CANTIDAD DE POBLACION HUMANA FUE FACILITADA POR DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL.  |                  |                  |                              |                  |  |  |

## 2 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. La Municipalidad de Goicoechea requiere contratar los servicios de una persona física o jurídica con experiencia, capacidad administrativa, financiera y técnica suficiente para que lleve a cabo una campaña de castración, con la técnica quick spay, para beneficio de los ciudadanos del cantón de Goicoechea, lo cual será fiscalizado por la Comisión de No Maltrato Animal en coordinación con la administración municipal. El total de castraciones serian 420 para que se realicen 60 por distrito, Se iniciará el orden de los distritos con base a la tabla indicada en el por tanto 1 que indica la cantidad aproximada de animales sin castrar, en caso que en alguno de los distritos no se consuman las 60 castraciones estas se distribuirán y se programarán entre los distritos de Ipís y Purral quienes tienen la mayor cantidad de animales sin castrar. La campaña de castración será fiscalizado por la Comisión de No Maltrato Animal en coordinación con la administración municipal.

Las personas beneficiadas deben de ser habitantes del Cantón y del distrito donde se esté llevando a cabo la campaña, lo cual se corroborará ya que de acuerdo a los protocolos sanitarios la campaña se debe atender por cita previa por la pandemia COVID 19, por lo que la Comisión de no Maltrato Animal se hará cargo en coordinación con los Concejos de Distrito, donde por medio de un formulario se solicitara datos como nombre, cedula, teléfono y nombre del animal por castrar, La lista de interesados será compartida con el adjudicatario y éste llevará un control de las citas mediante un cronograma elaborado por la comisión y el adjudicado. La cantidad de animal castrado será de 1 por persona con el fin que sea una distribución proporcionada entre la población,

el adjudicado deberá garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de toda la información que pueda ser observada y/o recolectada por parte de sus funcionarios, durante la realización de la presente contratación. En caso de incumplimiento se procederá a dictar la resolución contractual y a cobrar los posibles daños y/o perjuicios ocasionados a la Municipalidad de Goicoechea.

### **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Dentro de los aspectos técnicos y quirúrgicos que deberá cumplirse de acuerdo al Reglamento interno para el control veterinario de la población de perros y gatos emitido por el Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica, tal y como se menciona en el Reglamento interno para el control veterinario de la población de perros y gatos, emitido por el Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica, el adjudicatario deberá cumplir con las siguientes condiciones (pero no limitado)

- Artículo 2. - El Médico Veterinario que sea responsable de una jornada de castración organizada por una ONG, lo será en los ámbitos legal, técnico y científico, por lo tanto, será éste corresponsable junto con el organizador ante las autoridades competentes que del evento realicen supervisión y/o fiscalización.

Artículo 6. - Será función del Médico Veterinario responsable de la jornada de castración que los protocolos de manipulación, analgesia y tratamientos pre y post operatorios, sedación, anestesia, cirugía y recuperación de los animales sean los adecuados desde el punto de vista profesional y ético, en concordancia con la buena técnica profesional y con las regulaciones emitidas por el colegio

De igual forma debe asegurar que los procedimientos quirúrgicos los realicen únicamente miembros del Colegio.

- Artículo 15. - El Médico Veterinario responsable de la jornada de castración de las agrupaciones de bien social será el encargado del buen manejo y adecuada disposición de los residuos anatómo-patológicos, material potencialmente infectante y punzo cortante que se generen.

- Artículo 16.- Es obligación del médico responsable de la jornada verificar que el equipo y materiales quirúrgicos a utilizar en las campañas sean los

adecuados, tanto en cantidad como en calidad y vencimiento cuando corresponda, para asegurar así un procedimiento adecuado y ético. Al igual que su esterilización en tiempo, tipo y cantidad.

- Artículo 27. - Cuando la jornada de castración se lleve a cabo en lugares que no corresponden a los indicados en el artículo anterior, los recintos provisionales serán preparados bajo la responsabilidad y supervisión del Médico Veterinario responsable.

- Artículo 32.- Es deber del Médico Veterinario responsable de la jornada de castración, así como de aquellos colegiados que participen del evento, asegurarse que los materiales, insumos, equipo, suturas y demás que se utilicen deberán ser de buena calidad, inocuos para los animales y que no le generaran a éstos complicaciones a futuro, de conformidad con las regulaciones específicas aprobadas por el Colegio.

Adicionalmente, tal y como se menciona en la Guía para procedimientos quirúrgicos, emitido por el Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica, el adjudicatario deberá cumplir con las condiciones:

- Asepsia: El lugar en el que se realicen las cirugías debe contar con las condiciones previstas en el Reglamento Interno de Establecimientos Clínicos y en todo caso garantizar la asepsia requerida para cualquier procedimiento quirúrgico.

- Instrumentos de cirugía: Antes de cada cirugía, los instrumentos deben ser sometidos a esterilización, siendo el método de elección el uso de autoclave y en caso de imposibilidad de lo anterior, el uso de productos para la esterilización química del instrumental.

- Punzocortantes: Las agujas y bisturíes deben ser descartados después de su único uso, en un recipiente o envase cerrado con tapa. Cualquier remanente de sutura puede ser desechado en el mismo recipiente si está adherido a una aguja, o en caso contrario deberá ser eliminado en el recipiente para desechos biológicos.

- Suturas: Existe una amplia selección de combinaciones de suturas, cuya escogencia se debe basar en las necesidades del paciente, disponibilidad

y criterio profesional. Este último determina el tipo y calibre de la sutura a utilizar, así como las características de las agujas quirúrgicas considerando variables como: especie, raza, género, peso, edad, comportamiento, condiciones del post-operatorio, características de la intervención quirúrgica realizada, condiciones intrínsecas específicas del paciente.

- Hilos de sutura absorbibles: La sutura absorbible es el material de elección para la realización de las suturas internas en las castraciones. El uso de material no absorbible para las suturas internas, como las suturas de acero inoxidable, es aceptable en casos específicos en que el material posea esa indicación específica por parte del fabricante, el paciente así lo requiera y garantizando en todo caso la efectividad de la sutura y la ausencia de riesgos de traumatismo o desgarramiento de las estructuras internas.

- Se utilizarán hilos absorbibles en las suturas en piel, pudiendo en casos específicos, por condiciones específicas del paciente y criterio médico, ser sustituidas por hilo de sutura de nylon. Debiendo detallarse en el informe de campaña de haberse realizado una sutura con hilo no absorbible.

- Hilos de sutura de Nylon: Se recomienda solamente para suturar piel, con un grosor acorde a la especie. De utilizarse hilo de Nylon, queda a cargo del adjudicatario retirar los hilos en el plazo recomendado. Así mismo debe de informar al ciudadano que no se utilizó hilo absorbible y cuando y donde debe ir a que le retiren los mismo.
- Piel: Subcutáneo o subcuticular: Es recomendable para obtener mejores resultados emplear suturas escondidas u ocultas, utilizando los patrones subcutáneo o subcuticular. De esta forma, los animales no pueden jalar los hilos y su recuperación será más segura. Se puede utilizar material absorbible o bien el hilo de acero inoxidable. Debe intentar que los bordes de la piel queden totalmente alineados para evitar que el animal se chupe.

Se solicita que el oferente ponga especial atención a los siguientes puntos:

- **TECNICA ELEGIDA:** Los médicos veterinarios deberán estar capacitados y operar bajo la técnica “quick spay”. **Solo bajo criterio del médico, valorando la condición del paciente, podrá optar por otra técnica.**

**Debiendo detallarse en el informe de campaña de haberse realizado una castración con otra técnica.**

- **Identificación:** Se deberá definir un mecanismo, ya sea por muesca o por tatuaje, para que se identifiquen las hembras que han sido castradas.

- **Medicamentos postoperatorios:** en el posoperatorio se le deberá suministrar al animal: analgésico, antibiótico de larga duración.

- **Número máximo de animales por médico veterinario:** debiendo mantener una calidad óptima en cada una de las operaciones, se establece como límite máximo 30 castraciones por médico veterinario, por día de campaña.

- **Realizar campañas separadas por especie**, con el fin de salvaguardar la salud mental de los felinos intervenidos.

- En línea con el Artículo 11 del Reglamento interno para el control veterinario de la población de perros y gatos, emitido por el Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica, el Médico Veterinario que preste sus servicios en jornadas de castración deberá asegurar la cobertura del paciente en caso de complicaciones postoperatorias. Para ello, deberá remitir estos pacientes hacia su práctica profesional o la de otros colegas con los que haya coordinado, por estar tales pacientes bajo su responsabilidad hasta su completa recuperación quirúrgica.

El Médico veterinario deberá notificar los casos adversos al adjudicatario y éste, a su vez, a la Municipalidad

- Los residuos anatómo-patológicos, material potencialmente infectante y punzo cortante que se generen, debe ser gestionado por cuenta y riesgo del Contratista, en estricto apego con lo establecido en la Ley N°8839 para la gestión integral de residuos.

**Descripción de la logística para la prestación del servicio**

- El adjudicatario deberá coordinar con la administración los sitios en los cuales se llevarán a cabo las campañas de castración, esto una vez que esté definido en que zona de cada distrito se llevarán a cabo las campañas

- Todo anuncio referente a las campañas deberá indicar: “La Municipalidad de Goicoechea por medio de la contratación a la (nombre de la empresa

adjudicada), le invita a participar de la campaña de castración, en (sitio que se defina), exclusiva para los ciudadanos de Goicoechea”.

- Todo material utilizado en las campañas deberá mostrar el logo de la Municipalidad y para lo cual deberá solicitar aprobación previa de los artes al Departamento de Comunicación, por medio del Administrador del Contrato, quien facilitará la información necesaria y los medios de comunicación oficiales entre las partes.

Durante las campañas de castración se deberá dar una charla y un volante que aborde aspectos básicos sobre tenencia responsable, así como beneficios de la castración y cuidados postoperatorios.

- El adjudicatario deberá, como parte del servicio, contar con el equipo y herramientas requeridas para realizar castraciones, las mismas deberán estar en óptimas condiciones, para desempeñar su función.

- El dueño de la mascota deberá previamente a realizar el procedimiento llenar un documento donde autorice la castración de su mascota, que le entregará el contratista, y una vez finalizado el procedimiento el animal se debe de entregar a su dueño en estado consiente.

- Al finalizar la campaña de castración, será necesario se higienice el sitio, se recolecte todos los equipos, mesas de trabajo y otros. Así mismo se requiere se recolecte y se dispongan de manera adecuada todos los residuos que se generen del desarrollo de los procesos quirúrgicos (órganos animales extraídos, gasas, jeringas, ente otros). Siendo necesario se aporte certificación de la empresa que los gestiona el residuo, debiendo estar la misma inscrita ante Ministerio de Salud, como gestor autorizado, además el sitio debe de quedar higienizado, con el fin de que se elimine cualquier pulga o garrapata que pueda haber quedado, según el producto aplicado y la residualidad del mismo, se le deberá dar a la persona encargada que facilito el sitio una nota explicando que el sitio fue higienizado y que no deberá ser accesado por un periodo de (tantas horas).si fuese el caso

- Todos los materiales, servicios, actividades, alimentación, transporte, procesos de elaboración y ejecución con la comunidad u otros necesarios

para garantizar el logro del objetivo de esta contratación, deben ser cubiertos por el adjudicatario.

#### **CONDICIONES GENERALES TÉCNICAS PARA EL OFERENTE:**

- El oferente deberá gestionar los permisos y autorizaciones que se requieran para llevar a cabo cada campaña de castración y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias ante la pandemia COVID 19.
- Corresponde al contratista cumplir a cabalidad con el Reglamento interno para el control veterinario de la población de perros y gatos y la Guía para procedimientos quirúrgicos, documentos emitidos por el Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica (disponible en la página web, en el link <http://www.veterinarios.or.cr/documento/2/leyorganica> ).
- Se deberá levantar en cada campaña de castración la información del propietario/responsable de la mascota: lugar de procedencia (distrito y dirección resumida), nombre de la mascota, especie, sexo, nombre del propietario, número de teléfono y observaciones de existir alguna. Dicha información deberá entrarse en formato digital en un Excel. Además debe incluir en el reporte final un resumen de las campañas realizadas y las eventualidades de cada una, datos estadísticos y gráficos de los resultados finales, el impacto obtenido durante la contratación y conclusiones finales.
- Corresponde al contratista, garantizar la disponibilidad de todos los recursos necesarios para atender esta contratación, en los tiempos establecidos para iniciar la campaña en las diferentes fechas que se establezcan una vez adjudicado.
- Asignar la cantidad de personal técnico o profesional solicitado en esta contratación para la atención de este proyecto y cada uno de sus componentes, teniendo en cuenta que su incumplimiento estará sujeto al régimen de sanciones y penalizaciones establecidas en el presente cartel, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

#### **CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL OFERENTE:**

- C- Perfil de oferente:** La Municipalidad sólo contratará oferentes que tengan experiencia no menor a 5 años en el desarrollo e implementación de campañas de castración. Para lo anterior, deberá respaldar la experiencia

por medio de declaración jurada, y documentos técnicos que acrediten la veracidad de la información.

**Para ser sujetas de evaluación**, el oferente debe demostrar las siguientes condiciones:

- Haber coordinado y facilitado grupos de profesionales en veterinaria, con experiencia en campañas de castración.
- Fechas de campañas, lugar donde brindó el servicio, total de animales castrados, clientes, persona de contacto para verificar y el número de teléfono del mismo.
- El oferente debe de comprobar mediante el mecanismo de declaración jurada y documentos técnicos que lo respalden que el personal ofertado, como grupo de trabajo para la atención de este contrato, cumple con el perfil establecido en el apartado Equipo de trabajo.
- Se requiere que el equipo de profesionales veterinarios que realizarán el proceso, se incluya en anexos el curriculum vitae así como los atestados y experiencia positiva. No podrá sustituirse un profesional sin antes consultarlo con la Municipalidad.

**D-** Esta persona física o jurídica será la responsable de la campaña de castración, quien además deberá contar con el equipo de trabajo solicitado y que el mismo cumpla los requisitos solicitados, lo cual se describe a continuación:

**EQUIPO DE TRABAJO:**

**Profesionales en veterinaria (al menos dos). Descripción:**

- Médicos Veterinarios que están inscritos ante el Colegio de Médicos Veterinarios para que presten sus servicios de castración al programa.
- Experiencia mínima de dos años en campañas de castración en la técnica quick spay.
- Colegiatura al día, sin procesos abiertos por mala praxis.
- Respaldo la experiencia por medio de declaración jurada.

**Técnicos asistentes en veterinaria** (al menos uno por profesional en veterinaria).

- Descripción: ayudantes de los Médicos Veterinarios.
- Contar con estudios en medicina o asistencia veterinaria, o bien experiencia mínima de un año en la atención y manejo de animales.
- Respaldo la experiencia por medio de declaración jurada.

**Lugar y forma de entrega:** El proyecto se ejecutará bajo un cronograma y programación realizada en conjunto con la comisión y el adjudicado donde se especificará el lugar y fecha de cada campaña. Este cronograma no podrá exceder los 4 meses para el cumplimiento total de la campaña.

**Forma de pago:** El pago total se hará una vez finalizada totalidad de la campaña de castración.

**Adjudicación:** La adjudicación de la contratación deberá de ser total

**Sistema de valoración propuesto:**

**Precio: 60%**

**Experiencia positiva: 30%**

**Tiempo de entrega: 10%**

2. Que SENASA nos dará una donación de 200 vacunas contra la rabia que se dividirán entre los distritos y que deberán ser aplicadas por el contratista en cada animal, durante el desarrollo de la campaña.
3. Que esta comisión queda a disposición de la administración para cualquier consulta o coordinación que se considere necesaria.
4. Sujeto a contenido presupuestario y al bloque de legalidad
5. Solicitamos la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

#### **Cuestión de orden**

El Presidente del Concejo Municipal indica, les queríamos solicitar una alteración del orden del día para conocer los siguientes asuntos, voy a verlo con la compañera Yoselyn, porque que han llegado varios dictámenes entonces vamos hacer la lista, para proceder a solicitarles la alteración, vamos a decretar un receso de hasta por dos minutos.

**Al ser las diecinueve horas con veintitrés minutos el Presidente del Concejo Municipal da un receso por 2 minutos.**

**Al ser las diecinueve horas con veinticinco minutos el Presidente del Concejo Municipal reanuda la sesión.**

El Presidente del Concejo Municipal dice, la alteración consta de dieciocho puntos, voy a proceder a leerlos para que aprobemos la respectiva alteración, el número uno es un documento de la Presidencia, el número dos de la Vicepresidencia, posterior el nombramiento de las Comisiones Municipales 2022-2023, el dictamen 29 de Sociales, el 28 de Sociales, 30 de Sociales, 31 de Sociales, 33 de Sociales, 35 de Sociales, dictamen 17-18 y 19 de la Comisión de Hacienda, y dictamen 34-39-40-41-42 y 43 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la alteración del orden del día para conocer los documentos antes mencionados, la cual por unanimidad se aprueba.**

**Se altera el orden del día para conocer los asuntos antes mencionados, sin embargo los mismos constarán posterior a los artículos ya establecidos en el orden del día respectivo, esto según la nueva directriz para la elaboración de actas.**

## **ARTÍCULO VI.II**

### **ALTERACIÓN DICTAMEN N° 29-2022 COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES**

“En reunión ordinaria celebrada el día martes 26 de abril del 2022, mediante plataforma virtual Zoom, contando con la asistencia de Fernando Chavarría Quirós, Presidente, Lorena Miranda Carballo, Vicepresidenta, William Rodríguez Román, Anabelle Gómez Mora, Andrea Chaves Calderón, se conoció lo siguiente:

**SM-ACUERDO 738-2022 SE CONOCIO OFICIO MG AG 01604-2022 SUSCRITO POR EL ALCALDE MUNICIPAL.**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que en Sesión Ordinaria N° 15-2022 celebrada el día 12 de abril del 2022 Artículo III inciso 15) se conoció oficio MG-AG-01604-2022, suscrito por el Alcalde Municipal que indica:

“Anexo oficio DRH-0543-2022, recibido el día 04 de abril del 2022, suscrito por la Licda. Arlene Cordero Fonseca, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, referente a traslado de nota de la señora Carolina Mora Leandro Miscelánea, donde solicita continuidad de beca de estudios, correspondiente al I cuatrimestre del año

2022, en la carrera de Diplomado en Administración de Empresas, indicando que, según revisión del expediente de beca, se tiene que el record de notas cumplió con lo establecido en Contrato de Beca. Dado lo anterior este Despacho solicita se valore por parte de ese órgano Colegiado el otorgamiento de beca, para el I cuatrimestre del año 2022, en la carrera de Diplomado en Administración de Empresas, a favor de la funcionaria Carolina Mora Leandro.”

2. Que las materias a matricular por la señora Mora Leandro, para el I Cuatrimestre 2022 son:

| <b>MATERIA</b>                                | <b>COSTO</b> |
|---|--------------|
| Matemáticas para Administradores II           | ¢23.450.00   |
| Contabilidad                                  | ¢23.450.00   |
| Literatura Costarricense e Identidad Nacional | ¢23.450.00   |
| <b>Total de materias</b>                      | ¢70.350.00   |
| Matricula                                     | ¢2.700.00    |
| <b>Total de Materia y Matricula</b>           | ¢73.050.00   |

**Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:**

1. Aprobar la solicitud de beca de la funcionaria Carolina Mora Leandro para el I Cuatrimestre 2022 en la carrera de Diplomado en Administración de Empresas en la Universidad Estatal a Distancia.
2. Que la Convención Colectiva vigente en su artículo 37º informa que cubre un 50% del costo de matrícula y materias, por lo que el costo a pagar de la funcionaria Mora Leandro, será de ¢36.525.00.
3. Para hacer efectiva la beca de la funcionaria Carolina Mora Leandro deberá aportar constancia de matrícula al Departamento de Personal, a la Dirección Administrativa y a esta Comisión. Adicionalmente deberá aportar la certificación del rendimiento académico al momento de solicitar la continuación de beca para el siguiente nivel del cual se enviará copia a esta Comisión.
4. Sujeto a contenido presupuestario y al marco de legalidad.
5. Se comunique a la Administración Municipal para lo que corresponda

6. Se comuníquese a la funcionaria Carolina Mora Leandro.

7. Que el presente dictamen se apruebe en firme.”

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Dictamen N°29-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del Dictamen N°29-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°29-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del Por Tanto del Dictamen N°29-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:**

#### **ACUERDO N° 7**

**“Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:**

1. Aprobar la solicitud de beca de la funcionaria Carolina Mora Leandro para el I Cuatrimestre 2022 en la carrera de Diplomado en Administración de Empresas en la Universidad Estatal a Distancia.
2. Que la Convención Colectiva vigente en su artículo 37º informa que cubre un 50% del costo de matrícula y materias, por lo que el costo a pagar de la funcionaria Mora Leandro, será de ¢36.525.00.
3. Para hacer efectiva la beca de la funcionaria Carolina Mora Leandro deberá aportar constancia de matrícula al Departamento de Personal, a la Dirección Administrativa y a esta Comisión. Adicionalmente deberá aportar la certificación del rendimiento académico al momento de solicitar la continuación de beca para el siguiente nivel del cual se enviará copia a esta Comisión.
4. Sujeto a contenido presupuestario y al marco de legalidad.
5. Se comuníquese a la Administración Municipal para lo que corresponda
6. Se comuníquese a la funcionaria Carolina Mora Leandro.
7. Que el presente dictamen se apruebe en firme.” **ACUERDO EN FIRME.**

**COMUNIQUESE.**

## **ARTÍCULO VI.III**

### **ALTERACIÓN DICTAMEN N° 28-2022 COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES**

“En reunión ordinaria celebrada el día martes 12 de abril del 2022, mediante plataforma virtual Zoom, contando con la asistencia de Fernando Chavarría Quirós, Presidente, Lorena Miranda Carballo, Vicepresidenta, Xinia Vargas Corrales, asesor, Manuel Vindas Durán se conoció lo siguiente:

#### **SM- 2176-2021 SE CONOCIO OFICIO MG-AG-05914-2021 SUSCRITO POR EL ALCALDE MUNICIPAL.**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que en Sesión Ordinaria N° 49-2021 celebrada el día 06 de diciembre del 2021, Artículo III inciso 6) se conoció oficio MG-AG-05914-2021 suscrito por el Alcalde Municipal que indica:

“Anexo oficio MG AG DJ 0440-2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, suscrito por el Lic. Harold Muñoz Peña, Abogado de la Dirección Jurídica, referente al acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria N° 29-19, celebrada el día 19 de diciembre de 2019, artículo III.IV, donde se aprobó el Por tanto del Dictamen N° 110-19 de la Comisión de Asuntos Sociales, para la confección de Convenio Administrativo con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, en el cual señala: “...Se solicitó informe al Deporte de Catastro Municipal, a fin de que adjunte documentación (estudio registral y plano catastrado), del terreno municipal, edificación y Parque ubicados frente a la Escuela América Central ( datos aportados por el Concejo Municipal), indispensable para la confección del Convenio de Administración, sin embargo, mediante oficio MG AG DAD DC 389-2021, del cual adjunto copia, se indica que con la dirección brindada, no es posible ubicar el bien y solicitan enviar la información correcta para tal fin...” (sic) Por lo anterior expuesto se solicita se brinde la dirección correcta del bien inmueble para la confección del convenio de administración.”

#### **Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:**

1. Que se corrija el por tanto 1 del Dictamen N° 110-19 de la Comisión de Asuntos Sociales específicamente en la Dirección y se lea correctamente: Gimnasio Municipal Sección A Finca N° 180242.

2. Comunicar a la Administración para que proceda como corresponda para la confección de dicho convenio.
3. Se solicita la firmeza de este acuerdo.”

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Dictamen N°28-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del Dictamen N°28-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°28-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°28-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:**

#### **ACUERDO N° 8**

**“Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:**

1. Que se corrija el por tanto 1 del Dictamen N° 110-19 de la Comisión de Asuntos Sociales específicamente en la Dirección y se lea correctamente: Gimnasio Municipal Sección A Finca N° 180242.
2. Comunicar a la Administración para que proceda como corresponda para la confección de dicho convenio.
3. Se solicita la firmeza de este acuerdo.” **ACUERDO EN FIRME.**

**COMUNIQUESE.**

#### **ARTÍCULO VI.IV**

#### **ALTERACIÓN DICTAMEN N° 30-2022 COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES**

“En reunión ordinaria celebrada el día martes 26 de abril del 2022, mediante plataforma virtual Zoom, contando con la asistencia de Fernando Chavarría Quirós, Presidente, Lorena Miranda Carballo, Vicepresidenta, William Rodríguez Román, Anabelle Gómez Mora, Andrea Chaves Calderón, se conoció lo siguiente:

**SM-ACUERDO 322-2022 SE CONOCIO NOTA SUSCRITA POR LA SEÑORA SHIRLEY BRENES RAMÍREZ.**

**CONSIDERANDO:**

1. Que en Sesión Ordinaria N° 07-2022 celebrada el día 14 de febrero del 2022, artículo III inciso 30) se conoció nota suscrita por la señora Shirley Brenes Ramírez que indica:

“Mi nombre es Shirley Brenes Ramírez y desde hace 24 años soy vecina de Purrall de Guadalupe Urbanización Heliconias bloque G.

A continuación les detallo las siguientes situaciones que se han estado presentando en el parque ubicado en dicho lugar de forma recurrente:

(...)

Les solicito encarecida y con todo respeto dado el interés de mi persona y de mi familia por resolver pronto y en forma definitiva cada una de las situaciones expuestas comunicarme las fechas en las que se procederá con cada una de las situaciones que detallo a continuación:

1. Fecha en la que procederán a instalar los rótulos en los tres portones del parque con el horario que quedo establecido de manera que sea visible para los guardas y todo el vecindario.
2. Fecha en la que procederán a instalar algún tipo de rotulo con comunicados importantes para conocimiento y acatamiento del vecindario, relacionado con protocolos de salud, cuidado de las instalaciones, etc.
3. Tomando en cuenta que estuviese permitida la entrada de mascotas (perros, gatos), comunicarme la fecha en la que procederán a instalar la rotulación respectiva.
4. Fecha en la que procederán a comunicarme si la señora Vicealcaldesa Irene Campos, procedió a remitir a la Policía Municipal el informe con el horario establecido del parque.
5. Fecha en la que procederán a comunicarme si ante la Municipalidad existe un Comité o Asociación, encargados (as) o responsable (s) de velar por el cumplimiento de la normativa que rige a los parques públicos en este caso al parque ubicado en la Urbanización Heliconias bloque G.
6. Fecha en la que procederán a comunicarme sobre el reglamento de uso de horarios, protocolos y encargados que competen al parque; si tengo apersonarme, o indicarme la ubicación exacta en la página oficial de la Municipalidad donde lo puedo obtener.

7. Me permito solicitarles que en su totalidad lo manifestado en este oficio sea transcrito se traslade a la Comisión de Asuntos Sociales y se genere el respectivo dictamen para lo que corresponda e informarme la fecha en la que procederán a comunicarme el envío de la respectiva copia del dictamen o indicarme la ubicación exacta en la página oficial de la Municipalidad donde lo puedo obtener.

No omito informarles que, no somos una familia antisocial ni problemática; a mi familia nunca le ha afectado el hecho de vivir frente a un parque, no nos afecta la llegada de los niños ni sus juegos en el parque, sin embargo, nos preocupa y nos disgusta tener que aceptar decisiones de vecinos que actúan de mala fe, que han afectado directamente la seguridad, la salud y el bienestar de mi familia durante muchos años por desconocimiento y desinterés y porque no viven ni conviven frente a ese parque. Debo aclarar que nunca ha habido interés de ningún vecino (a) por mantener una comunicación abierta con mi familia para poder arreglar la situación de forma pacífica. Por último, les quiero comunicar que, mi persona se ha preocupado y ha velado por el bienestar del parque; hace algunos años solicité el cambio del playground (área de juegos) que era metálico por uno moderno de madera, también intervine en la instalación de las mallas del parque y he solicitado la instalación de árboles en las zonas verdes. El único fin de emitir este comunicado es lograr que ante la Municipalidad quede regulado el horario del parque entre semana y los fines de semana, y que sea visible y respetado por los guardas de seguridad y por todo el vecindario.”

**Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:**

1. Trasladar el SM ACUERDO 322-2022 a la Administración para que rinda un informe acerca de las solicitudes presentadas la señora Brenes Ramírez.
2. Comunicar a la señora Shirley Brenes Ramírez.
2. Que el presente dictamen se apruebe en firme.”

El Regidor Propietario Carlos Luis Murillo Rodríguez indica, es para hacerles una pregunta a los señores de la mesa, a ver si me pueden leer nuevamente ese, por tanto, para poderlo votar, gracias.

La Licda. Yoselyn Mora Calderón procede a dar lectura nuevamente al por tanto.

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Dictamen N°30-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del Dictamen N°30-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°30-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del Por Tanto del Dictamen N°30-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:**

#### **ACUERDO N° 9**

**“Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:**

1. Trasladar el SM ACUERDO 322-2022 a la Administración para que rinda un informe acerca de las solicitudes presentadas la señora Brenes Ramírez.
2. Comunicar a la señora Shirley Brenes Ramírez.
2. Que el presente dictamen se apruebe en firme.” **ACUERDO EN FIRME.**

**COMUNIQUESE.**

#### **ARTÍCULO VI.V**

#### **ALTERACIÓN DICTAMEN N° 31-2022 COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES**

“En reunión ordinaria celebrada el día martes 26 de abril del 2022, mediante plataforma virtual Zoom, contando con la asistencia de Fernando Chavarría Quirós, Presidente, Lorena Miranda Carballo, Vicepresidenta, William Rodríguez Román, Anabelle Gómez Mora, Andrea Chaves Calderón, se conoció lo siguiente:

**SM-ACUERDO 442-2022 SE CONOCIO NOTA SUSCRITA POR EL SEÑOR ISAI JARA ARIAS, FUNDACION SOR ISABEL CARTER O MEANY.**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que en Sesión Ordinaria N° 09-2022, celebrada el día 28 de febrero del 2022, Artículo III inciso 5) se conoció nota suscrita por el señor Isaí Jara Arias, Fundación Sor Isabel Carter O Meany que indica:

“El suscrito Lic. Isaí Jara Arias, mayor, casado, licenciado en periodismo, cédula 6-101-1164, en mi calidad de fundador y representante de FUNDACIÓN SOR ISABEL CARTER O MEANY con cédula jurídica 3-006-562106, de conformidad con personería que se adjunta, con todo respeto me permito manifestar lo siguiente:

Nuestra Fundación constituida para el mejor trato y atención del Adulto Mayor, hemos conversado y llegado a un acuerdo con la administración y trabajadores del Centro Diurno Montelimar, fundado desde 1979 para colaborar en las operaciones de ese centro que hoy atiende a más de 50 personas adultas mayores. Sabemos que el terreno es municipal y que para mantener la administración de ese centro es necesario ajustarse a lo indicado en el Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes y parques Públicos, emanados y aprobados por esa corporación municipal. Queremos hacer nuestro aporte con esta Institución en la Administración de ese Centro ya que hay muchos adultos mayores que llegan a ese lugar para obtener todo tipo de ayudas necesarias para su bienestar. Estamos totalmente de acuerdo en cumplir con todos los reglamentos y lineamientos de las diferentes Instituciones gubernamentales para tal efecto, (Ministerio de Salud, CONAPAM, Municipalidad, IMAS, etc), para esta atención. De momento como ustedes sabrán hay que realizar la serie de acciones que no se logran en uno cuantos días principalmente por tratarse de una población muy vulnerable y con una serie de legislación que involucra varias instituciones. Por lo que solicitaríamos un tiempo prudencial para cumplir con todos los requisitos y una vez con ellos realizar la respectiva solicitud de administración, pero teniendo la seguridad que los habitantes de ese centro no tendrán problemas por un posible cambio de administración, que le afectaría su estado de salud y anímico. Quedamos a la espera de lo que tengan a bien acordar, ya que esta es una solución “ganar – ganar” para el problema Nuestros “adultos mayores” confían en un acuerdo que no les afectaría.”

**Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:**

1. Esta comisión se ve imposibilitada de atender su solicitud ya que no cuenta con ningún requisito desde que lo gestiono y hasta la fecha, que en el momento en el que cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento de Administración, uso y Funcionamiento de los inmuebles e instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos esta comisión estará valorando nuevamente la solicitud.
2. Comunicar al señor Isaí Jara Arias, Fundación Sor Isabel Carter O Meany.
2. Que el presente dictamen se apruebe en firme.”

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Dictamen N°31-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del Dictamen N°31-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°31-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°31-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:**

#### **ACUERDO N° 10**

**“Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:**

1. Esta comisión se ve imposibilitada de atender su solicitud ya que no cuenta con ningún requisito desde que lo gestiono y hasta a la fecha, que en el momento en el que cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento de Administración, uso y Funcionamiento de los inmuebles e instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos esta comisión estará valorando nuevamente la solicitud.
2. Comunicar al señor Isaí Jara Arias, Fundación Sor Isabel Carter O Meany.
2. Que el presente dictamen se apruebe en firme.” **ACUERDO EN FIRME.**

**COMUNIQUESE.**

#### **ARTÍCULO VI.VI**

#### **ALTERACIÓN DICTAMEN N° 33-2022 COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES**

“En reunión ordinaria celebrada el día martes 26 de abril del 2022, mediante plataforma virtual Zoom, contando con la asistencia de Fernando Chavarría Quirós, Presidente, Lorena Miranda Carballo, Vicepresidenta, Rodolfo Muñoz Valverde, Secretario, Xinia Vargas Corrales, William Rodríguez Román, Anabelle Gómez Mora, Andrea Chaves Calderón, se conoció lo siguiente:

**SM-ACUERDO 76-2022 SE CONOCIO NOTA SUSCRITA POR EL SEÑOR WILMAR COLORADO ARENAS.**

**SM ACUERDO 724-2022 SE CONOCIÓ NOTA SUSCRITA POR EL SEÑOR WILMAR COLORADO ARENAS, PRESIDENTE ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PARA LA CONTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SALÓN MULTIUSO Y SEGURIDAD COMUNITARIA DE LA URBANIZACIÓN SANTA MARIA DE IPÍS.**

**CONSIDERANDO:**

1. Que en Sesión Ordinaria N° 02-2022 celebrada el día 10 de enero del 2022, artículo IV inciso 14) se conoció nota suscrita por el señor Wilmar Colorado Arenas que indica: “De conformidad con el artículo 4 y concordantes del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles E Instalaciones Comunales, Deportivas y Parques Públicos; emitido por ese honorable Consejo Municipal y publicado en la Gaceta Número 179, del 14 de setiembre del 2015; la Junta de Desarrollo Urbanización Santa María, respetuosamente se solicita en administración los siguientes inmuebles y Zonas Verdes: Salón Comunal Urbanización Santa María: ubicado en el Distrito de Ipís el cual se encuentra en las condiciones más acorde para el uso de actividades varias según los estatutos del ministerio de salud, donde se posee en su interior utensilios varios para el uso en las actividades que se soliciten. Además, se solicita en administración de todas las Zonas Verdes o áreas infantiles que se encuentran registradas y se ubiquen dentro de la Urbanización para el mejoramiento y mantenimiento de ellas que se puedan realizar con el trabajo en conjunto de toda la comunidad con las diferentes organizaciones que se pueda trabajar. Se adjunta a la presente el Reglamento Interno para el uso y funcionamiento de las Instalaciones de dicho inmueble e instalaciones comunales propiedad de la Municipalidad de Goicoechea; así como el Plan de Administración de los mismos. Además, se adjunta cédula jurídica vigente certificación de portada de los libros de actas de la Junta Directiva de Asambleas Generares y de Asociados. También se adjunta la certificación de los libros contables. Así acordado en Sesión número 32 de la Junta directiva de esta asociación celebrada el día 15-10-2017 artículo 5 inciso 6 del folio 38 y 39 del libro de actas.”

2. Que en Sesión Ordinaria N° 15-2022 celebrada el día 12 de abril del 2022, artículo III inciso 1) se conoció nota suscrita por el señor Wilmar Colorado Arenas, Presidente

Asociación de Desarrollo Especifica para la Construcción y Mantenimiento del Salón Multiuso y Seguridad Comunitaria de la Urbanización Santa María de Ipís que indica: “Asunto: Solicitud de Administración de la Cancha Multiuso y Play Infantil de la Urbanización Santa María Ipís La Mora

De conformidad con el artículo 4 y concordantes del REGLAMENTO DE ADMINISTRACION USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS INMUEBLES E INSTALACIONES COMUNALES, DEPORTIVAS Y PARQUES PÚBLICOS; emitido por ese honorable Consejo Municipal y publicado en la gaceta N° 179 del 14 de setiembre del 20156; la Asociación de Desarrollo Especifica para la construcción y mantenimiento del Salón Multiuso y seguridad Comunitaria de la Urbanización Santa María de Ipís La Mora, respetuosamente se permite solicitar en administración el siguiente inmueble:

CANCHA MULTUSO Y PLAY INFANTIL DE LA URBANIZACIÓN SANTA MARÍA, Distrito Ipís la misma se encuentra en buenas condiciones.

Se adjunta a la presente el REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DICHO INMUEBLE, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, así como el PLAN DE ADMINISTRACIÓN del mismo. Además, se adjunta cédula jurídica vigente. Y certificación de la personería jurídica, certificación de portada de los libros de actas de Junta Directiva, de Asambleas Generales y de Asociados. También se adjunta certificación de los libros contables.

Así acordado en Sesión N° 54 de la Junta Directiva de esta Asociación, celebrada 12 de marzo del 2020, del libro de actas.”

**Por tanto, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:**

1. Otorgar en Administración el siguiente bien inmueble:

| <b>ORGANIZACIÓN</b>                         | <b>CÉDULA JURIDICA</b> | <b>PRESIDENTE</b>      | <b>DISTRITO</b> | <b>DIRECCIÓN</b>       | <b>BIEN INMUEBLE A ADJUDICAR</b> |
|---|------------------------|------------------------|-----------------|------------------------|----------------------------------|
| Asociación de Desarrollo Especifica para la | 3-002-630995           | Wilmar Colorado Arenas | Ipís            | Ipís, La Mora, entrada | Adjudicar únicamente el Salón    |

| <b>ORGANIZACIÓN</b>  | <b>CÉDULA JURIDICA</b> | <b>PRESIDENTE</b> | <b>DISTRITO</b> | <b>DIRECCIÓN</b>   | <b>BIEN INMUEBLE A ADJUDICAR</b>  |
|--|------------------------|-------------------|-----------------|--|---|
| Construcción y Mantenimiento del Salón Multiuso y Seguridad Comunitaria de la Urbanización Santa María de Ipís |                        |                   |                 | frente a Istmo Irazú urbanización Santa María calle sin salida 100 mts norte 100 mts oeste hasta la rotonda plano SJ 941583-90 | Comunal, Parques Infantil, Zona Verde, Cancha. Conforme al Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana Zona Municipal |

2. Autorizar al Alcalde para que firme el convenio de administración entre la Municipalidad de Goicoechea y Asociación de Desarrollo Especifica para la Construcción y Mantenimiento del Salón Multiuso y Seguridad Comunitaria de la Urbanización Santa María de Ipís.

3. Comunicar al Concejo de Distrito de Ipís para su conocimiento.

4. Recordar a la Asociación que debe cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos, en el cual se indica "Las organizaciones indicadas en el artículo 4° anterior que administren inmuebles propiedad de la Municipalidad, deberán rendir semestralmente en los meses de Mayo y Noviembre respectivo, un informe contable y de administración sobre su gestión. Dichos informes se presentarán ante la Auditoría Municipal, la que, dentro del término de dos meses contado a partir del recibo de dicho documento, rendirá un informe de resultados al Concejo. El incumplimiento injustificado de esta obligación, será causal de resolución del convenio de administración.

5. Se solicita la firmeza de este acuerdo.”

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Dictamen N°33-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del Dictamen N°33-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°33-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°33-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:**

#### **ACUERDO N° 11**

**“Por tanto, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:**

1. Otorgar en Administración el siguiente bien inmueble:

| <b>ORGANIZACIÓN</b>  | <b>CÉDULA JURIDICA</b> | <b>PRESIDENTE</b>      | <b>DISTRITO</b> | <b>DIRECCIÓN</b>   | <b>BIEN INMUEBLE A ADJUDICAR</b>  |
|--|------------------------|------------------------|-----------------|--|---|
| Asociación de Desarrollo Especifica para la Construcción y Mantenimiento del Salón Multiuso y Seguridad Comunitaria de la Urbanización Santa María de Ipís | 3-002-630995           | Wilmar Colorado Arenas | Ipís            | Ipís, La Mora, entrada frente a Istmo Irazú urbanización Santa María calle sin salida 100 mts norte 100 mts oeste hasta la rotonda | Adjudicar únicamente el Salón Comunal, Parques Infantil, Zona Verde, Cancha. Conforme al Artículo 40 de la Ley de Planificación |

| ORGANIZACIÓN | CÉDULA<br>JURIDICA | PRESIDENTE | DISTRITO | DIRECCIÓN             | BIEN<br>INMUEBLE<br>A<br>ADJUDICAR |
|--------------|--------------------|------------|----------|-----------------------|------------------------------------|
|              |                    |            |          | plano SJ<br>941583-90 | Urbana Zona<br>Municipal           |

2. Autorizar al Alcalde para que firme el convenio de administración entre la Municipalidad de Goicoechea y Asociación de Desarrollo Especifica para la Construcción y Mantenimiento del Salón Multiuso y Seguridad Comunitaria de la Urbanización Santa María de Ipís.

3. Comunicar al Concejo de Distrito de Ipís para su conocimiento.

4. Recordar a la Asociación que debe cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos, en el cual se indica “Las organizaciones indicadas en el artículo 4° anterior que administren inmuebles propiedad de la Municipalidad, deberán rendir semestralmente en los meses de Mayo y Noviembre respectivo, un informe contable y de administración sobre su gestión. Dichos informes se presentarán ante la Auditoría Municipal, la que, dentro del término de dos meses contado a partir del recibo de dicho documento, rendirá un informe de resultados al Concejo. El incumplimiento injustificado de esta obligación, será causal de resolución del convenio de administración.

5. Se solicita la firmeza de este acuerdo.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

#### **ARTÍCULO VI.VII**

#### **ALTERACIÓN DICTAMEN N° 35-2022 COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES**

“En reunión ordinaria celebrada el día martes 26 de abril del 2022, mediante plataforma virtual Zoom, contando con la asistencia de Fernando Chavarría Quirós, Presidente, Lorena Miranda Carballo, Vicepresidenta, Rodolfo Muñoz Valverde, Secretario, Xinia Vargas Corrales, William Rodríguez Román, Anabelle Gómez Mora, Andrea Chaves Calderón, se conoció lo siguiente:

**SM- 419-2022 SE ATIENDE EN AUDIENCIA AL SEÑOR CARLOS MORA  
TABLADA**

**CONSIDERANDO:**

1. Que en Sesión Extraordinaria N° 04-2022 celebrada el día 16 de febrero del 2022 Artículo II.II se atiende en audiencia al señor Carlos Mora Tablada que indica en lo que interesa:

(...)

El señor Carlos Mora Tablada manifiesta, yo vengo a solicitar su colaboración ahí hice una nota para que puedan resolver lo más pronto posible un asunto que la Secretaria, creo que es la que les va informar lo que vengo a solicitar.

La señora Yoselyn Mora Calderón, procede a dar lectura a nota:

“El motivo de mi solicitud para una audiencia es para solicitarles su colaboración, el asunto es el siguiente se trata del Centro Diurno de Ancianos Montelimar, el cual fui miembro de la Junta Directiva por muchos años, y colaboré para sacar adelante el Centro Diurno Montelimar, me imagino que ya están enterados por la situación que está pasando dicha institución, estuve la primera vez ante ustedes exponiendo mis argumentos contra el señor Milly Camacho Jiménez, en la cual aporte pruebas y demostré muchas irregularidades en las que incurrió dicho señor pasando por encima de los miembros de la Junta Directiva, el señor Milly, siguió de forma ilegal en dicha instalación, ante esta situación recurrí a ustedes y solicite que sacarán al señor Milly Camacho del Centro Diurno, y mediante una audiencia expuse mis razones, no solamente por el hecho que paso por encima de los estatutos del Centro Diurno, sino también los reglamentos de la Municipalidad al no cumplir con lo que establece dicha institución, el asunto se encontraba en Asuntos Jurídicos, que ya dio sus recomendaciones y se rechazó el recurso presentado por el señor Milly Camacho, Dictamen N°60-2021, también hay una moción en sesión extraordinaria N°11-2020, del 11 de junio del 2020, donde los regidores solicitan se les dé al señor Milly Camacho, 30 días para que se ponga al día, en caso que incumpla la Administración deberá retirar las llaves del inmueble, deseo hacer saber a este Concejo Municipal, que solicite una cita con el señor Alcalde, el señor me llamo y estuvimos conversando sobre el asunto, pero lo que me pareció extraño es que el señor Alcalde me dice que no tiene conocimiento del Centro Diurno, lo cual me sorprendió, ya que es la persona a cargo de la municipalidad ya al rato de decirme que no sabe nada del asunto, me dice que el señor Milly puso una apelación, me sorprendí me dice que no sabe nada

y hasta sabe el nombre del que está administrando el Centro Diurno, me pareció algo realmente contradictorio, realmente no fue una conversación muy cordial el señor Alcalde se comportó de forma cortante, y me atrevo decir que hasta a la defensiva, cuando le dije que como él como Alcalde, no estaba al tanto de lo que pasaba en la institución que el administra, me dijo que hiciera lo que tuviera que hacer, ante esta falta de colaboración de parte del señor Alcalde, es que solicito al Concejo Municipal, tome cartas en el asunto, ante las recomendaciones y mociones presentadas pido que se haga cumplir con los reglamentos que establece esta institución ya que ya son más de dos años en encontrar una pronta solución sin respuesta alguna, tuve la oportunidad de conversar con la señorita Daniela Jiménez, encargada del asunto del Centro Diurno, muy amablemente, me explicó lo que procede me dijo que se le había dado un plazo de 30 días, para que el señor Milly se retiré del Centro Diurno, quisiera solicitarles a los señores del concejo, de estar pendientes de lo establecido por ustedes se cumpla a cabalidad, tengo entendido que se está buscando una asociación, con personería jurídica que se haga cargo del Centro Diurno, que cualquiera puede participar, y me preocupa que este señor Milly Camacho, desee hacerlo porque según tengo entendido este señor con tal de evadir a la CCSS, la cual se le adeudan millones de colones y muchas deudas que contrajo la institución durante su administración, ahora de la nada creó una Junta Directiva y la registro ante el Registro de la Propiedad para obtener la personería jurídica, cambiando el nombre actual del Centro Diurno, pido a los señores regidores tomen consciencia del actuar de dicho señor que desde el principio y hasta la fecha deja mucho que desear esto es porque el señor Milly Camacho, pretende postularse en algún momento para la nueva administración del Centro Diurno. También hago de su conocimiento que este señor Isaí Jara, periodista independiente de la Voz de Goicoechea, el cual es miembro de tal Junta Directiva, en un reportaje que hizo este señor mintió al decir que hay 39 personas que ya tengo entendido que hay como 10 personas, también el hecho de las fotos que tomo de los Adultos Mayores, no es de los Adultos Mayores que están ahí actualmente, y sino que es una foto de muchos años atrás, con esto y muchas cosas más se puede ver la forma en que actúan sus colaboradores a base de mentiras, desear ver que mi actitud no es por perjudicar el Centro Diurno, ya que colaboré por muchos años por los Adultos Mayores, buscando siempre lo mejor para

ellos, y me gustaría, que el Centro Diurno vuelva a ser lo que fue antes y quiero para ese lugar personas honestas y trabajadoras que solo piensen en el bien del Adulto Mayor.”

(...)

El señor Carlos Mora Tablada formula, yo salí del centro hace ya como más 6 años, porque ya había terminado el periodo de nosotros, entonces después de ese tiempo ya no hubo más Junta Directiva, el señor Milly, se adueñó del Centro Diurno y no hubo junta Directiva, no había socios no había nada, entonces ya nosotros terminamos el periodo y ya después de ahí ya no se pudo continuar con el centro.

(...)

El Señor Carlos Mora Tablada expresa, el señor Milly nunca fue ni miembro de la Junta ni socio no tuvo nada que ver ahí sino que fue la señora la Administradora la que lo llevo ahí y lo metió ahí al centro, en actas se especifica que el señor Milly no tiene nada que ver ahí, casi finalizando nuestro periodo el Presidente yo era el tesorero y una vocal le mandamos una nota a don Milly que tenía que retirarse de las oficinas del centro porque él no estaba a derecho ahí y el señor no hizo caso de eso, entonces cuando pudimos hablar con la abogada del centro ya nosotros terminamos el periodo, ella nos dijo que podíamos perfectamente sacarlo a él de ahí en ese momento con la policía pero ya nosotros no pudimos hacer nada porque terminó el periodo, pero él no tiene ninguna, ningún consentimiento de la Junta Directiva de nadie él se metió ahí a la fuerza.

(...)

El señor Carlos Mora Tablada dice, disculpe podría agregar algo, es que me dice usted que eso lo van a trasladar a sociales para el estudio, pero eso es un asunto ya está de conocimiento de todos hace ya 2 años, entonces eso sería como más bien atrasar más el asunto creo yo verdad.

**Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:**

1. Se toma nota del SM 419-2022 y se anexe dicha documentación al expediente del Centro Diurno de Montelimar.
2. Se comunique al interesado.
3. Se solicita la firmeza de este acuerdo.”

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Dictamen N°35-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del Dictamen N°35-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°35-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°35-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:**

#### **ACUERDO N° 12**

**“Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:**

1. Se toma nota del SM 419-2022 y se anexe dicha documentación al expediente del Centro Diurno de Montelimar.
2. Se comunique al interesado.
3. Se solicita la firmeza de este acuerdo.” **ACUERDO EN FIRME.**

**COMUNIQUESE.**

#### **ARTÍCULO VI.VIII**

#### **ALTERACIÓN DICTAMEN N° 17-2022 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

“En reunión extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2022, mediante herramienta virtual Zoom, con la presencia de Fernando Chavarría Quirós, Presidente; William Rodríguez Román, Vicepresidente; Lorena Miranda Carballo, Secretaría y la Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez, donde se conoce los siguiente:

**SM-ACUERDO-731-2022: EN SESIÓN ORDINARIA N° 15-2022, CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DEL 2022, ARTÍCULO III INCISO 8), SE CONOCIÓ OFICIO MG-AG-01585-2022, SUSCRITO POR EL ALCALDE MUNICIPAL.**

**CONSIDERANDO:**

Que en Sesión Ordinaria N° 15-2022, celebrada el día 12 de abril de 2022, Artículo III, inciso 8), se conoció oficio MG-AG-01585-2022, suscrito por el Alcalde Municipal, en el cual señala:

**“Resolución Administrativa.**

En atención a oficio que se refiere al reclamo de anualidades laboradas en el Sector Público, por el señor Manuel Alejandro Rojas Núñez, Policía Municipal a.i., así como el estudio realizado mediante oficio DRH-002-2022, de fecha 01 de abril de 2022, suscrito por la Licda. Arlene Cordero Fonseca, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, se toma la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**RETRIBUCION POR AÑOS SERVIDOS (Sector Público)**

Fundamento legal:

1. Ley de Salarios de la Administración Pública N° 2166 Artículo 12 inciso c).
2. Dictámenes emitidos por la Procuraduría General de la República N° 004 de Enero de 1999 y C-422-2007.
3. Dictámenes emitidos por la Dirección Jurídica, DJ 166-2013.
4. Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
5. Normas Técnicas de Presupuesto.
6. Ley General de Administración Pública.
7. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 23-12, artículo N° 12, aprobando dictamen de la Comisión de Hacienda #35-12, deroga el inciso c) del artículo N° 10 de la Sesión Extraordinaria 05-2000 que limitada el reconocimiento de cinco anualidades.
8. Código Municipal artículo 112.
9. Dictamen DJ 428-2019.

Cabe mencionar el reconocimiento rige en el momento que exista el contenido presupuestario en la partida de reconocimiento por años servidos, se anexa cuadro de reconocimiento de anualidades.

**RECONOCIMIENTO DE ANUALIDADES SERVIDORES MUNICIPALES**

| Nombre del funcionario:      | Periodo a reconocer   | Fecha de ingreso a la Municipalidad | N° años por reconocer | Monto por mes de una anualidad | Observaciones   |
|------------------------------|---|-------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|---|
| Manuel Alejandro Rojas Núñez | Reconocimiento de 09 años laborados para el Instituto Costarricense de Electricidad del 07/03/2011 al 17/11/2020. | 01 setiembre de 2021                | 09 años               | ¢12.681.84                     | <p>-Según lo establece la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y el Código Municipal el pago regirá a partir de la existencia del contenido presupuestario, el cual es notificado por la Dirección Administrativa-Financiera.</p> <p>-El monto mensual por cada anualidad representa el 3% de su salario base el cual se</p> |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | incorpora en el salario del funcionario una vez que exista contenido presupuestario. |
|--|--|--|--|--|--|

Lo anterior para su valoración y aprobación.”

**POR TANTO**, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Aprobar el reconocimiento de nueve (09) anualidades por años laborados para el Instituto Costarricense de Electricidad, al señor Manuel Alejandro Rojas Núñez, de conformidad con la Resolución Administrativa mediante oficio MG-AG-01585-2022, suscrito por el Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, Alcalde Municipal y el oficio DRH-002-2022 del Departamento de Recursos Humanos.
2. Quedan los pagos sujetos a contenido presupuestario y al cumplimiento del bloque de legalidad, en todos los casos, los cálculos son responsabilidad de la Administración.
3. Se comunique a los interesados.
4. Se solicita la firmeza.”

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Dictamen N°17-2022 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del Dictamen N°17-2022 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°17-2022 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°17-2022 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:**

#### **ACUERDO N° 13**

“**POR TANTO**, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Aprobar el reconocimiento de nueve (09) anualidades por años laborados para el Instituto Costarricense de Electricidad, al señor Manuel Alejandro Rojas Núñez, de conformidad con la Resolución Administrativa mediante oficio MG-AG-01585-2022, suscrito por el Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, Alcalde Municipal y el oficio DRH-002-2022 del Departamento de Recursos Humanos.
2. Quedan los pagos sujetos a contenido presupuestario y al cumplimiento del bloque de legalidad, en todos los casos, los cálculos son responsabilidad de la Administración.
3. Se comunique a los interesados.
4. Se solicita la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

#### **ARTÍCULO VI.IX**

#### **ALTERACIÓN DICTAMEN N° 18-2022 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

“En reunión extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2022, mediante herramienta virtual Zoom, con la presencia de Fernando Chavarría Quirós, Presidente; William Rodríguez Román, Vicepresidente; Lorena Miranda Carballo, Secretaría y la Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez, donde se conoce los siguiente:

**SM-ACUERDO-732-2022: EN SESIÓN ORDINARIA N° 15-2022, CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DEL 2022, ARTÍCULO III, INCISO 9), SE CONOCIÓ OFICIO MG-AG-01595-2022, SUSCRITO POR EL ALCALDE MUNICIPAL.**

#### **CONSIDERANDO:**

1. En su oficio el Lic. Rafael A. Vargas Brenes, Alcalde Municipal, anexa el oficio **DRH.0533-2022**, suscrito por la Licda. Arlene Cordero Fonseca, Jefe de Recursos Humanos, quien solicita aprobar las siguientes liquidaciones de derechos laborales:

|                |                          |
|----------------|--------------------------|
| Nombre         | Jiménez Romero Patricia. |
| Identificación | 1 1004 0918.             |
| Puesto         | Oficinista a.i.          |
| Unidad         | Tesorería Municipal.     |
| Fecha ingreso  | 01/03/2017.              |

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| Fecha egreso                         | 07/02/2022.  |
| Motivo                               | Cese laborales.  |
| Antigüedad                           | 05 años.   |
| Salario último seis meses (cesantía) | 2.842.944,52.  |
| Salario promedio mensual             | 473.824,09.  |
| Concepto                             | Pago de cesantía.  |
| Observaciones:                       | Cese de labores ante resolución del concurso interno 003-2021, según Oficio MG-AG-00485-2022, suscrito por el Alcalde Municipal, cancelación del auxilio de cesantía con fundamento en el oficio MG-AG-DJ-146-2022, rubricado por el Director Jurídico, el cual emite criterio sobre cancelación de extremos laborales ante cese de labores. |

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| Nombre                               | Rivas Miranda Wilberth.   |
| Identificación                       | 1 1040 0811.  |
| Puesto                               | Misceláneo a.i.   |
| Unidad                               | Aseo de Vías y Sitios Públicos.   |
| Fecha ingreso                        | 19/06/2017.   |
| Fecha egreso                         | 03/01/2022.   |
| Motivo                               | Cese labores.   |
| Antigüedad                           | 05 años.  |
| Salario último seis meses (cesantía) | 2.185.434,03  |
| Salario promedio mensual             | 364.239,00  |
| Concepto                             | Pago de cesantía.   |
| Observaciones:                       | Cese de labores ante resolución del concurso interno 003-2021, según oficio |

|  |  |
|--|--|
|  | MG-AG-06307-2021, suscrito por el Alcalde Municipal, cancelación del Auxilio de Cesantía con fundamento en el oficio MG-AG-DJ 146-2022, rubricado por el Director Jurídico, el cual emite criterio sobre cancelación de extremos laborales ante cese de labores. |
|--|--|

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| Nombre                               | Vargas Murillo Bryan  |
| Identificación                       | 1 1306 0684.  |
| Puesto                               | Misceláneo a.i.   |
| Unidad                               | Alcantarillado Pluvial.   |
| Fecha ingreso                        | 24/02/2020.   |
| Fecha egreso                         | 19/07/2021.   |
| Motivo                               | Cese de labores.  |
| Antigüedad                           | 01 año.   |
| Salario último seis meses (cesantía) | 2.248.582,92.   |
| Salario promedio mensual             | 374.763,82.   |
| Concepto                             | Pago de cesantía.   |
| Observaciones:                       | Cese de labores ante resolución del concurso interno 002-2021, según oficio MG-AG-03115-2021, suscrito por el Alcalde Municipal, cancelación del auxilio de cesantía con fundamento en el oficio MG-AG-DJ 146-2022, rubricado por el Director Jurídicos, el cual emite criterio sobre cancelación de extremos laborales ante cese de labores. |

|        |                        |
|--------|------------------------|
| Nombre | Montero Alfaro Danilo. |
|--------|------------------------|

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| Identificación                       | 1 0502 0599.   |
| Puesto                               | Misceláneo.  |
| Unidad                               | Aseo de Vías y Sitos Públicos.   |
| Fecha ingreso                        | 22/03/1999.  |
| Fecha egreso                         | 23/03/2022.  |
| Motivo                               | Renuncia.  |
| Antigüedad                           | 23 años.   |
| Salario último seis meses (cesantía) | 3.943.814,66   |
| Salario promedio mensual             | 657.302,44.  |
| Concepto                             | Pago de cesantía.  |
| Observaciones:                       | Renuncia al puesto acogiéndose al derecho de pensión por vejez, a partir del 23 de marzo del 2022, cálculo de Auxilio de Cesantía, se cancelas un tope de doce años todo de acuerdo al oficio AG 01791-2019, donde la Alcaldía Municipal indica que analizado el oficio DJ 106-2019, respecto a la acción de inconstitucionalidad presentado por el Diputado Otto Guevara, con el propósito de suspender el artículo 57 de la Convención Colectiva, así como el Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H, publicado en el Alcalde N° 38, del diario oficial La Gaceta, el día 18 de febrero del 2019, en donde queda establecido el reconocimiento máximo por concepto de cesantía, por lo que ordena que a partir de la publicación del decreto ejecutivo indicado sea 18 de febrero del 2019, se |

|  |   |
|--|---|
|  | realicen los cálculos y pago de auxilio de cesantía máximo de doce años, tomando en cuenta la acción de inconstitucionalidad y el reglamento a la Ley 9635. |
|--|---|

|   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| Nombre  | Alpizar López Hugo.                 |
| Identificación  | 2 0605 0943.                        |
| Puesto  | Inspector Municipal.                |
| Unidad  | Dirección de Ingeniería.            |
| Fecha ingreso   | 27/10/2014.                         |
| Fecha egreso  | 14/03/2022.                         |
| Motivo  | Renuncia.                           |
| Antigüedad  | 07 años.                            |
| Salarios devengados para cálculos de vacaciones 2021-2022 | 2.297.502,20.                       |
| Salario promedio diario vacaciones 2021-2022              | 17.018,53. (02 días proporcionales) |
| Concepto  | Pago de vacaciones no disfrutadas.  |

2. Los datos y el cálculo de la liquidación laboral por el concepto indicado son responsabilidad de la Administración.

**POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:**

1. Autorizar el pago de prestaciones laborales según el Código de Trabajo, de los siguientes ex servidores municipales, que se detallan en los oficios **DRH.0553-2022** del Departamento de Recursos Humanos, y oficio **MG-AG-01595-2022** suscrito por la Alcaldesa Municipal a.i., los cuales se enumeran a continuación:
  - 1.1 Por concepto de **Pago de Cesantía** a la señora **Jiménez Romero Patricia**, **Puesto:** Oficinista a.i., **Unidad:** Tesorería, cédula: 1-1004-0918.
  - 1.2 Por concepto de **Pago de Cesantía** al señor **Rivas Miranda Wilberth**, **Puesto:** Misceláneo a.i., **Unidad:** Aseo de Vías y Sitios Públicos, cédula: 1-1040-0811.

- 1.3 Por concepto de **Pago de Cesantía** al señor **Vargas Murillo Bryan**, **Puesto:** Misceláneo a.i., **Unidad:** Alcantarillado Pluvial, cédula: 1-1306-0684.
  - 1.4 Por concepto de **Pago de Cesantía** al señor **Montero Alfaro Danilo**, **Puesto:** Misceláneo, **Unidad:** Aseo de Vías y Sitios Públicos, cédula: 1-0502-0599.
  - 1.5 Por concepto de **Pago de vacaciones no disfrutadas** al señor **Alpizar López Hugo**, **Puesto:** Inspector Municipal, **Unidad:** Dirección de Ingeniería, cédula: 2-0605-0943.
2. Se comunique a los interesados y a la Administración para que proceda de conformidad.
  3. Sujeto a contenido presupuestario y al cumplimiento del bloque de legalidad, los documentos referidos se adjuntan al expediente.
  4. Se solicita la firmeza.”

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Dictamen N°18-2022 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del Dictamen N°18-2022 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°18-2022 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°18-2022 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:**

#### **ACUERDO N° 14**

##### **“POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:**

1. Autorizar el pago de prestaciones laborales según el Código de Trabajo, de los siguientes ex servidores municipales, que se detallan en los oficios **DRH.0553-2022** del Departamento de Recursos Humanos, y oficio **MG-AG-01595-2022** suscrito por la Alcaldesa Municipal a.i., los cuales se enumeran a continuación:

- 1.1 Por concepto de **Pago de Cesantía** a la señora **Jiménez Romero Patricia**, **Puesto:** Oficinista a.i., **Unidad:** Tesorería, cédula: 1-1004-0918.
  - 1.2 Por concepto de **Pago de Cesantía** al señor **Rivas Miranda Wilberth**, **Puesto:** Misceláneo a.i., **Unidad:** Aseo de Vías y Sitios Públicos, cédula: 1-1040-0811.
  - 1.3 Por concepto de **Pago de Cesantía** al señor **Vargas Murillo Bryan**, **Puesto:** Misceláneo a.i., **Unidad:** Alcantarillado Pluvial, cédula: 1-1306-0684.
  - 1.4 Por concepto de **Pago de Cesantía** al señor **Montero Alfaro Danilo**, **Puesto:** Misceláneo, **Unidad:** Aseo de Vías y Sitios Públicos, cédula: 1-0502-0599.
  - 1.5 Por concepto de **Pago de vacaciones no disfrutadas** al señor **Alpizar López Hugo**, **Puesto:** Inspector Municipal, **Unidad:** Dirección de Ingeniería, cédula: 2-0605-0943.
2. Se comunique a los interesados y a la Administración para que proceda de conformidad.
  3. Sujeto a contenido presupuestario y al cumplimiento del bloque de legalidad, los documentos referidos se adjuntan al expediente.
  4. Se solicita la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

## **ARTÍCULO VI.X**

### **ALTERACIÓN DICTAMEN N° 19-2022 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

“En reunión extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2022, mediante herramienta virtual Zoom, con la presencia de Fernando Chavarría Quirós, Presidente; William Rodríguez Román, Vicepresidente; Lorena Miranda Carballo, Secretaría y la Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez, donde se conoce los siguiente:

**SM-ACUERDO-817-2022: EN SESIÓN ORDINARIA N° 17-2022, CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DEL 2022, ARTÍCULO III, INCISO 9), SE CONOCIÓ OFICIO MG-AG-01732-2022, SUSCRITO POR EL ALCALDE MUNICIPAL.**

#### **CONSIDERANDO:**

1. En su oficio el Lic. Rafael Ángel Vargas Brenes, Alcalde Municipal, anexa el oficio **DRH.0596-2022**, suscrito por el señor Ansoni Soto Campos, Asistente de Recursos Humanos, quien solicita aprobar la siguiente liquidación de derechos laborales:

|   |   |
|---|---|
| Nombre  | Romero Rivas Keisha (q.d.D.g.)  |
| Identificación  | 1-1559-0931.  |
| Puesto  | Policía Municipal a.i.  |
| Fecha ingreso   | 04-01-2021.   |
| Fecha egreso  | 09-03-2022.   |
| Motivo  | Defunción.  |
| Antigüedad  | 01 año.   |
| Salarios últimos 6 meses (cesantía)                     | 3.139.995,74.   |
| Salario promedio mensual (cesantía)                     | 523.332,62.   |
| Salario devengados para cálculo de vacaciones 2021-2022 | 5.771.837,09.   |
| Salario devengados para cálculo de vacaciones 2022-2023 | 1.057.350,76.   |
| Salario promedio diario vacaciones 2022-2023            | 16.266.93.  |
| Concepto  | Pago de Cesantía y vacaciones no disfrutadas.   |
| Observaciones   | Cálculo de auxilio de cesantía y vacaciones no disfrutadas, según acta de defunción presentada el día 07 de abril del 2022. |

2. Los datos y el cálculo de la liquidación laboral por el concepto indicado son responsabilidad de la Administración.

**POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:**

1. Autorizar el pago de prestaciones laborales por concepto de **Pago de Cesantía y vacaciones no disfrutadas**, a la ex funcionaria municipal **Romero Rivas Keisha (q.d.D.g.)**, Puesto: **Policía a.i.**, Unidad: **Policía Municipal**, cédula **115590931**, según detalle de liquidación adjunta en el oficio **DRH.0596-2022** del Departamento de Recursos Humanos, y solicitud de oficio **MG-AG-01732-2022**, suscrito por el Alcalde Municipal.
2. Se comunique a los interesados y a la Administración para que proceda de conformidad.
3. Sujeto a contenido presupuestario y al cumplimiento del bloque de legalidad, los documentos referidos se adjuntan al expediente.
4. Se solicita la firmeza.”

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Dictamen N°19-2022 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del Dictamen N°19-2022 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°19-2022 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°19-2022 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:**

#### **ACUERDO N° 15**

#### **“POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:**

1. Autorizar el pago de prestaciones laborales por concepto de **Pago de Cesantía y vacaciones no disfrutadas**, a la ex funcionaria municipal **Romero Rivas Keisha (q.d.D.g.)**, Puesto: **Policía a.i.**, Unidad: **Policía Municipal**, cédula **115590931**, según detalle de liquidación adjunta en el oficio **DRH.0596-2022** del Departamento de Recursos Humanos, y solicitud de oficio **MG-AG-01732-2022**, suscrito por el Alcalde Municipal.

2. Se comunique a los interesados y a la Administración para que proceda de conformidad.
3. Sujeto a contenido presupuestario y al cumplimiento del bloque de legalidad, los documentos referidos se adjuntan al expediente.
4. Se solicita la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

#### **ARTÍCULO VI.XI**

#### **ALTERACIÓN DICTAMEN N° 34-2022 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

“En reunión celebrada el 24 de marzo 2022, con la asistencia de los miembros de la Comisión: Lorena Miranda Carballo, Karolina Arauz Durán, William Rodríguez Román y Lilliam Guerrero Vásquez, quien preside, con base en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 13, inciso i), y 44 del Código Municipal se conoció:

1. SM 978-2021 que traslada oficio MGAI-157-2021, suscrito por el Auditor Interno. Advertencia sobre actuaciones relacionadas con lotes del “Barrio La Unión”
2. SM 1512-2021 MG AG 4470-2021 el cual adjunta criterio por Marvin Hernández Aguilar en relación a los antecedentes de la finca SJ 6853-66, plano SJ 1912220-2016 sobre Barrio La Unión
3. SM 290-2022 que traslada nota suscrita por el señor Henry Mesén Ramírez.

#### **CONSIDERANDO.**

1. En oficio MGAI-157-2021, el Lic. Daniel Astorga, Auditor Interno, se realiza un análisis de la situación del terreno en el que hoy se ubica el parque centenario y las aparentes invasiones a ese terreno municipal en el lindero este y es lo que se denomina Barrio La Unión.
2. Dentro de los antecedentes establecidos por el Auditor Municipal, podemos resaltar los siguientes:
  - 2.1. En sesión ordinaria 78-83 de fecha 24 de agosto de 1983, en el capítulo tercero, se dispuso en el punto 2) del artículo quinto, se autoriza al Departamento de Ingeniería para que vise los planos correspondientes a esos lotes situados en Barrio La Unión, Guadalupe.

- 2.2. Mediante DAD 1713 de la Dirección Administrativa del 25 de junio del 2004, se atienden consultas de la Comisión de Obras indicándose lo siguiente:

(...)

*“El caso se remonta desde el año 1985 donde en Sesión Ordinaria 76-85 celebrada el 26 de agosto de 1985, artículo 5, se conoce dictamen de Comisión de Hacienda que hace referencia la finca donde se ubica hoy el Parque Centenario y lo declaran de utilidad pública para ser destinada a la conservación de la naturaleza, la recreación y a la construcción de áreas culturales y deportivas...En Sesión Ordinaria 50-86, celebrada el 9 de junio de 1986, artículo 8, inciso 1, se autoriza al Ejecutivo la compra del inmueble, que eran dos fincas inscritas bajo folios reales 323531-000 y 323531-000.*

*Se adquirió por expropiación, aparte de la autorización del Concejo Municipal, la Contraloría General lo autorizó por resolución 7813 del día 4 de agosto de 1986, la suma total cancelada fue ¢13.749.654,00.*

(...)

- 2.3. En sesión ordinaria 48-17 del 27 de noviembre del 2017, se aprueba el “Por tanto” del dictamen 101-17 de la Comisión de Obras Públicas:

*“1- Acoger la moción presentada por la Regidora Propietaria Irene Campos Jiménez, en vista que los terrenos del Barrio La Unión, Guadalupe, han estado en posesión de las familias humildes del Cantón, y se autorice a los vecinos del Barrio La Unión que aún no poseen escritura pública, realizar las gestiones correspondientes por medio de trámite de Información Posesoria. En vista que ya cuentan con autorización del Concejo, en acuerdo municipal de Sesión ordinaria número 43-82, celebrada el día jueves seis de mayo del mil novecientos ochenta y dos, artículo 1, inciso 2.*

*2- Autorizar al Departamento de Ingeniería y Obras, para que vise los planos correspondientes a esos lotes, según lista actualizada por el Departamento de Censo y Catastro (en considerando 3 de ese*

*dictamen), situados en Barrio La Unión, Guadalupe, en cumplimiento con lo resuelto en Sesión Ordinaria 66-83, artículo 3, inciso 5, del 27 de julio de 1983, y “Acuerdo en firme para el visado de estos lotes en el Acta S.O. número 78-83, artículo 5, inciso 2 del día miércoles 24 de agosto de 1983.*

*3- Se coordine con el Departamento de Censo y Catastro, la contratación de un topógrafo para que se realicen de forma conjunta, los planos correspondientes del Barrio La Unión, Guadalupe, para mejor resolver. Por tratarse de familias de muy escasos recursos.*

*4- Se instruya a la señora Alcaldesa para que, por medio del Departamento de Obras municipales, se proceda a la reparación de las tapias que sirven de límite entre el Parque Centenario y estos lotes y a fin de evitar el trasiego de personas.*

*(...)*

- 2.4. Que en oficio DJ-018-2019 del 08 de enero del 2019, el Lic. Álvaro Salazar Castro, se refiere al oficio DH 0524-2018 del Lic. Luis Hidalgo Pereira, Director de Desarrollo Humano en el que se cuestiona sobre la procedencia de estudios socioeconómicos de las familias de Barrio La unión, indicando en lo que interesa lo siguiente:

*“... ”*

*No existe una autorización legal para que esta Municipalidad segregue y done esos terrenos a las familias que allí habitan actualmente , toda vez que al momento de adquirirse esas fincas, la Municipalidad adquirió únicamente los terrenos que estaban invadidos, es decir, los terrenos donde habitan invadidos, es decir, los terrenos donde habitan esas familias que están situadas sobre el lindero este del Parque Independencia, nunca ha sido propiedad de esta Municipalidad, y con ello no podría de ninguna forma pensarse que se tengan las competencias y menos aún la legitimación, ni la autorización legislativa necesaria, para otorgar títulos de propiedad a esas familias respecto a dichos terrenos.*

*Aunado a lo anterior, ya existe un acuerdo tomado por el Concejo Municipal mediante el cual ese órgano colegiado acordó que en caso de que las familias que habitan los terrenos de marras realicen un procedimiento de información Posesoria a fin de inscribir esos terrenos que por varias décadas han poseído, esta Municipalidad no se opondrá a los mismos, y hasta donde se tiene conocimiento es esa la vía por la cual ya varias familias han obtenido su título de propiedad sobre los inmuebles, los que habían ocupado y poseído desde que esos terrenos eran de propiedad privada, siendo entonces las diligencias de información posesoria, la misma que podrán utilizar aquellos que están en este momento interesados en igualmente obtener un título de propiedad del terreno que han venido poseyendo, en algunos casos, hasta por cinco décadas.*

*Así las cosas y siendo que no resulta posible para esta Municipalidad otorgar ningún derecho de propiedad sobre los inmuebles a esas familias, carece de objeto y finalidad con ello devendrá en un acto nulo, las pretensiones acordadas par que esa Dirección de Desarrollo Humano ejecute los referidos estudios socioeconómicos, si estos tienen por única finalidad la pretensión del otorgamiento de títulos de propiedad sobre esos terrenos, a esas familias que los invadieron y los han poseído por hace muchos años, pues al no ser terrenos propiedad de la Municipalidad, no tiene este Gobierno Local ninguna legitimación, ni autorización para tales efectos.”*

- 2.5. Que en fecha 29 de junio del 2020, se emite la decisión inicial del procedimiento de contratación directa 2020CD-000134-01 para “Contratar un topógrafo para realizar planos correspondientes para el visado de lotes en Barrio La Unión, al ser familias de escasos recursos”
- 2.6. Que en Sesión Ordinaria 03-2021 del 18 de enero del 2022, artículo V.XII el Concejo Municipal conoció y aprobó el dictamen 011-2021 de la Comisión de Obras, que en su por tanto indica:

*“Se traslade a la Administración Municipal para que brinde un informe actualizado sobre el estado del visado de los planos de las familias de Barrio La Unión e informe el estado de las invasiones.”*

2.7. Que el Alcalde Municipal en oficio MG\_AG\_02446-2021 del 14 de mayo del 202, en respuesta al acuerdo indicado en el aparte anterior, adjunta el MG-AG-DI-1585-202, en el cual se indica: *“que en seguimiento a la Contratación Directa 2020CD-0000134-01 para la confección de los planos catastrados del Barrio La Unión, indica que se han entregado los mismos y han sido revisados por el Ingeniero Alonso Zúñiga Elizondo, él ha dado el visto bueno de los mismos. Así mismo, señalan que los planos realizados se hicieron con consentimiento de cada uno de sus propietarios y los planos que no se realizaron nuevos se debieron a los siguientes motivos:*

1. *El propietario contaba con finca y planos inscritos en el registro nacional, y de acuerdo con el montaje catastral realizado, éstos se encontraban en estado óptimo (sic) y los propietarios no vieron la necesidad de la confección del plano nuevo.*
2. *Propiedades en una disputa legal sobre el inmueble, los cuales no se contaban con un documento oficial, dictado por un Juez de la República que demostrara posesión sobre el inmueble.*
3. *La no autorización de los residentes para ingresar a la propiedad a tomar las mediciones correspondientes, debido a que se trataba de inmuebles de índole privada.*

2.8. **SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADAS POR AMBOS ORGANOS:**

(...)

*“En el primer acuerdo adoptado en 1983 se dispuso solicitar al Departamento de Ingeniería que procediera con el visado de los planos de los lotes de Barrio La Unión, una vez realizado el estudio y aprobación previa del INVU; no se vislumbra la participación del Instituto, no obstante, aunque disponía ya de un servicios municipal para fines privados (visado de lotes de particulares) no disponía*

*exactamente la contratación e ningún profesional que tuviere que prestar un servicio cuyo costo tendría que ser sufragado por la municipalidad de Goicoechea.*

*En los acuerdos adoptados en los años 1985 y 1986 y citados mediante Oficio DAD 1713, no se extrae que la Municipalidad deba incurrir en un gasto dirigido a satisfacer intereses particulares; más bien se habló en su momento de la compra de los inmuebles 323530-000 y 323531 de cuya reunión nace la finca 685366-000, con una medida de 23.735 metros cuadrados según el plano catastrado SJ-1912220-2016.*

*En el año 2017, el Concejo Municipal aprueba una moción que estaba dirigida a impulsar a los ocupantes de los distintos lotes para que acudieran a las diligencias de información posesoria y a su vez, a la contratación de un topógrafo para que de forma conjunta se avocaran a levantar los planos cuyo visado se solicitó al Departamento de Ingeniería Municipal.*

*En el 2021, el Concejo solicita informe sobre el estado del visado de los planos y pide informe sobre el estado de las invasiones ocurridas en el Barrio La Unión...*

*Hasta este momento podemos concluir preliminarmente que, tanto la Alcaldía Municipal como el Concejo Municipal han venido irrespetando el ordenamiento jurídico en el tanto se ha dispuesto de bienes del dominio público en favor de particulares sin sujetarse a parámetros mínimos de planificación, proyección presupuestaria y procedimientos legislativos pertinentes como se verá de seguido:*

*(...)*

*La Municipalidad realizó la compra de dos inmuebles para reunirnos y atribuirle una naturaleza registral muy clara para "PARQUEO, PLAZA, CANCHAS, ESCUELA, TALLER, GALERÓN Y OFICINAS", no para proyecto social de vivienda nótese que dicha inscripción se logró consolidar hasta el año 2017 y a pesar de eso desde mucho antes, el Concejo Municipal venía adoptando acuerdo abiertamente ilegales cuando pretendía dotar a los ocupantes de planos y de títulos de*

*propiedad instándolos a tramitar las respectivas diligencias de información posesoria, partiendo incluso de la base equivocada de que desde siempre han sido los mismos ocupantes lo que permanecen ahí. En primer lugar, los bienes públicos están destinados al servicio público de forma que para disponer de ellos deben observarse si es del caso los procedimientos legales para variar su naturaleza y destino; además, si esos lotes formaban parte de esos inmuebles adquiridos por esta Municipalidad a través de la compraventa suscrita con el anterior propietario registral, es claro que se trataba ya de bienes registrados, de forma que no podía ser viable tramitar informaciones posesorias siendo esos lotes parte de una propiedad inscrita.*

*Por otra parte, siendo una propiedad inscrita ahora a nombre de la Municipalidad no cuenta ni el Concejo Municipal ni la Administración Municipal con la posibilidad jurídica de “ofrecerlos” a los supuestos ocupantes por el solo hecho de que se trata de personas de escasos recursos, pues como se dijo, debió ser un tema planificado si es que estaba de por medio un tema de ayuda social, por lo que se tendría que analizar ahora si la Municipalidad se apersonó o no a los diferentes procesos de información posesoria tramitados por varios de esos ocupantes a defender los intereses municipales.*

*Véase que, cada vez más de los acuerdos tomados se agravan y toman un alcance cada vez menos fundamentado desde el punto de vista legal, obviándose que regidores y funcionarios públicos en general son simples depositarios de la ley y están sujetos al bloque de legalidad del cual se ha alejado peligrosamente al tomar estas decisiones.*

*Lo peor del caso es que, si como dijimos existía de por medio un espíritu de ayuda social, no se podría estar más lejos de ese objetivo pues, si se hubiera planificado correctamente la entrega de esos terrenos, no existirían las diferencias abismales que se extraen de los planos levantados, cuyas medidas no responden para nada a criterios unificados y equilibrados para todos los ocupantes de esos lotes que además han cambiado a lo largo de los años.*

Las medidas de los planos catastrados no fueron incluidas en el listado que se le comunicó ni la Alcaldía ni a este Concejo, además de que algunos **planos son de rectificación mediante los que se aumenta o disminuye la medida sin un criterio preciso,** siendo claro que lo contratado fue el levantamiento de planos, no a la rectificación de otros ya inscritos, por lo que de seguido se les expone un cuadro resumen, en el que se pueden determinar las medidas de los planos cuya tramitación fue costeada por esta Municipalidad sin norma legal que así lo autoriza y los antecedentes en cada caso:

**2.9. SOBRE LAS INCONSISTENCIAS QUE SE EXTRAEN DE LOS PLANOS CONTRATADOS POR LA MUNICIPALIDAD:**

Véase que, en la comunicación que el Departamento de Ingeniería y Operaciones hace al Alcalde Municipal, se anuncia un listado de los planos catastrados en cumplimiento del procedimiento 2020CD-0000134-01 y a la vez, se explica que hay planos que no fueron levantados por diversas razones, las cuales vamos a analizar puntalmente:

1. ***El propietario contaba con finca y planos inscritos en el registro nacional, y de acuerdo con el montaje catastral realizado, éstos se encontraban en estado óptimo (sic) y los propietarios no vieron la necesidad de la confección del plano nuevo.***

*Si se estudia con detenimiento el contenido del cuadro anterior, se podrá verificar que en muchos de los casos existían planos que anteceden a los del 2021, suponemos levantados con recursos propios de cada particular interesado y a pesar de esto, se hicieron nuevos planos, reduciéndose en algunos casos incluso variándose medidas anteriores (en aumento o disminución).*

*Es decir, varios de estos lotes ya cuentan con número de finca e incluso mantienen la medida descrita en planos anteriores, no en los del 2021.*

**2. *Propiedades en una disputa legal sobre el inmueble, los cuales no se contaban con un documento oficial, dictado por un Juez de la República que demostrara posesión sobre el inmueble.***

*Se manifiesta que o se cuenta con un documento oficial que demuestre la posesión del inmueble, sin embargo, en muchos casos esos lotes no están inscritos ya pesar de eso se confeccionaron nuevos planos pagos por esta Municipalidad.*

**3. *La no autorización de los residentes para ingresar a la propiedad a tomar las mediciones correspondientes, debido a que se trataba de inmuebles de índole privada.***

*Se habla de propiedad privada, sin embargo, siguen siendo bienes del dominio público pues no consta lo contrario en el Registro Nacional en relación con muchos de esos lotes, siendo esos bienes imprescriptibles, inalienables e inembargables.*

**2.10. Sobre el criterio de la Dirección Jurídica**

*Hasta este momento, hemos venido trabajando bajo la hipótesis de que la Municipalidad había adquirido dos inmuebles de cuya reunión resultó como ya se adelantó, la finca 685366-000 y que parte de ella fue invadida por personas de bajos recursos a cuyo favor la Municipalidad buscó no solo generar títulos de propiedad sino planos levantados y pagos con recursos municipales, lo cual de por sí ya es grave.*

*Sin embargo, el Director Jurídico mediante oficio DJ 018-2019 del 08 de enero del 2019, al referirse a una consulta realizada por la Dirección de Desarrollo Humano, advirtió que la municipalidad no podía realizar estudios socioeconómicos para justificar la entrega de títulos de propiedad a los diferentes ocupantes de los lotes de Barrio La Unión, en virtud de que el Gobierno Local había adquirido únicamente los terrenos no ocupados, de forma que no existe autorización para disponer de propiedades no inscritas por falta de legitimación.*

*Al respecto es importante indicar que, no se tiene prueba contundente que demuestre que la Municipalidad solo adquirió los terrenos no ocupados, pues la compra de las dos fincas que luego se reunieron no*

*están sujetas a ninguna condición ni excepción, pues la compra incluyó la totalidad de ambos terrenos para luego unificarlos.*

*Por otra parte, es un tanto contradictorio tal criterio en razón de que se manifiesta que, aunque son terrenos no inscritos a nombre de la Municipalidad, “han sido poseídos por ella durante décadas”, de lo cual se puede colegir que en tratándose de tierras no inscritas pero poseídas a lo largo del tiempo por una institución pública, se les atribuye una naturaleza y destino públicos por su uso prolongado.*

*En todo caso, todo parece indicar que estando o no inscritos esos terrenos a nombre de la Municipalidad, no se trataba de inmuebles sujetos al principio de inmatriculación, pues pertenecían a propietarios privados que posteriormente trasladaron el dominio a la Municipalidad, de forma al que tampoco se podía hablar válidamente de diligencias de información posesoria como mecanismo óptimo para lograr obtener los respectivos títulos de propiedad de los lotes de Barrio La Unión.*

*No obstante, y a pesar de esas contradicciones, es importante señalar que si tal y como lo señala el Lic. Álvaro Salazar Castro, en su criterio, esos lotes no forman parte del dominio público, se agravaría igualmente la situación, pues carecería de legitimación esta Municipalidad para disponer de bienes que no le pertenecen.*

*Ese criterio fue emitido en el 2019 y a pesar de esto, ni el Concejo Municipal ni la misma Administración Municipal se detuvieron a analizar los diferentes alcances de dicho criterio y por el contrario, se tomaron nuevos acuerdos por parte del Concejo Municipal incluso en el mes de enero del 2021, mediante el que se fortalece la intención de dotar de planos catastrados a los diferentes poseedores e incluso, en el 2020 se promovió el citado concurso para la contratación de un topógrafo que al parecer ya rindió incluso el objeto del contrato.*

- 2.11. *Según documentación de la Comisión de Obras, se menciona un Censo de 18 familias, no obstante, según la contratación referenciada se confeccionaron 22 planos.*

DE los beneficiarios originales, 7 planos se confeccionaron a nombre de otras personas, sin que se localice la autorización respectiva para esos cambios. Además, que hay personas de los beneficiarios originales ya fallecidos y otros no viven en el lugar.

**Detalle de personas beneficiarias en el Barrio La Unión  
Según informes elaborados por la Dirección de Bienestar Humano y Ciudad N° 4-02-04-021**

| Nº | Apellido y Nombre Beneficiario   | Nº de Cédula | Presencia Estable Socioeconómica | Situación de Inscripción del Beneficiario | Nombre Destinatario   |
|----|----------------------------------|--------------|----------------------------------|---|-----------------------|
| 1  | Yolanda María Gómez              | 1-0138-0180  | 000                              |   |                       |
| 1  | Antonio Humberto Zebora          | 1-0024-0430  | 000                              | Se vive en el lugar                       |                       |
| 1  | Rafael Ricardo Fernández         | 1-0011-0000  | 000                              | Fallecido                                 | Yolanda Rojas Yangua  |
| 1  | Miguel Vargas Villalón           | 1-0013-0004  | 000                              |   |                       |
| 2  | Francisco Manuel de Valdivia     | 1-0195-0005  | 000                              | Se vive en el lugar                       |                       |
| 1  | David Christian Lucía            | 7-0011-0027  | 000                              | Se vive en el lugar                       | David Christian Lucía |
| 2  | María Antonia Rojas Acosta       | 1-0167-0100  | 000                              | Se vive en el lugar desde hace 20 años    |                       |
| 1  | Olivera Rosanna Mariana (Amalia) | 1-0092-0105  | 000                              |   |                       |
| 1  | María Virginia Rojas Rosales     | 9-0001-0000  | 000                              | Se vive en el lugar                       |                       |
| 1  | Gertrudis Rosales Rojas          | 1-0000-0000  | 000                              |   |                       |
| 1  | Henry Martín Ramírez             | 1-0140-0000  | 000                              |   |                       |
| 2  | María Victoria Rojas             | 1-0000-0000  | 000                              |   |                       |
| 1  | Francisco                        | 1-0140-0000  | 000                              |   |                       |
| 1  | Roberto Carlos Rojas             | 1-0000-0000  | 000                              |   |                       |
| 1  | Miguel Christian Chávez          | 1-0000-0000  | 000                              |   |                       |
| 2  | Francisco Christian              | 1-0000-0000  | 000                              | Se vive en el lugar                       |                       |

  

| Nº | Apellido y Nombre Beneficiario | Nº de Cédula | Presencia Estable Socioeconómica | Situación de Inscripción del Beneficiario | Nombre Destinatario |
|----|--------------------------------|--------------|----------------------------------|---|---------------------|
| 1  | Yolanda María Gómez            | 1-0138-0180  | 000                              | Fallecido                                 | Yolanda María Gómez |
| 1  | Rafael Ricardo Fernández       | 1-0011-0000  | 000                              | Fallecido                                 |                     |

- 2.12. Después de todos los hallazgos y consideraciones, el señor Auditor deja planteada una ADVERTENCIA para que, tanto el Concejo Municipal como la Administración Municipal revisen y analicen sus actuaciones y se abstengan de emitir acuerdos o resoluciones administrativas que contengan los vicios de nulidad que se han venido apuntando, esto sin perjuicio de que cada Órgano adopte medidas correctivas pertinentes para ajustarse al ordenamiento jurídico.
3. Que esta Comisión Asuntos Jurídicos conoció del SM 978-2021 en reunión del 21 de julio del 2021, emitiéndose el dictamen 58-2021, aprobado en Sesión Ordinaria N° 31-2021 en el por tanto que indica:

*“Solicitar al alcalde Municipal para en un plazo no mayor a 30 días, entregue a este Concejo Municipal un estudio de los antecedentes de la finca SJ 685366, plano SJ 191220-2016”*

4. Que esta Comisión de Asuntos Jurídicos en reunión celebrada el 21 de noviembre 2021, conoció el SM 1512-2021 que traslada oficio MG-AG-4470-2021 suscrito por el Alcalde Municipal, conocida en Sesión Ordinaria número 37-2021 del 14 de setiembre del 2021, en el que el señor Alcalde, en cumplimiento de acuerdo referido en el punto anterior, traslada el oficio MG-AG-DAD-DC-331-2021 suscrito por el Jefe de Censo y Catastro, el señor Marvin Hernández Aguilar, de fecha 7 de setiembre del 2021. En dicha sesión se recibió en audiencia al señor Hernández Aguilar. El informe indica:
  - a. La propiedad correspondiente al Parque Centenario se encontraba inscrita con tomo 1055, folio 175, número 75289, asiento 1, con un área de 26.076,72 m<sup>2</sup>, plano catastrado SJ-9166-1973, a nombre de los señores Alfredo Jiménez Acosta y Jorge Jiménez Acosta.
  - b. En forma posterior pasó a folio real bajo la finca No. 75289, efectuando separación de lotes con los planos catastrados SJ-600129-1985 con un área de 12.500,05 m<sup>2</sup> y plano catastrado S.J. 600130-1985 con un área de 12.499,32 m<sup>2</sup>.
  - c. El 2 de setiembre del 1986 los señores Jimenez Acosta venden a la sociedad Inmobiliaria de Guadalupe S.A., cédula 3-101-7230229, la finca 323530 como lote No. 1 y la finca No. 323531 como lote No. 2.
  - d. El 22 de octubre de 1986 se traspaşa la finca No. 32530-000 plano catastrado SJ 6130-1985 y la finca 323531-000 plano catastrado S.J 60129-1985 a nombre de la Municipalidad de Goicoechea.
  - e. El 20 de julio del 2017, se efectuó reunión de las fincas No. 323530-000, catastrado SJ 6130-1985 con un área de 12.499,32 m<sup>2</sup> y la finca 323531-000 plano catastrado S.J 60129-1985, con un área de 12.500, 05 m<sup>2</sup>, formando la finca No. 685366, plano catastrado SJ 1912220-2016, con un área de 23.735 m<sup>2</sup>, que se describe: terreno de parqueo, plaza, canchas, escuela, taller, galerón y oficinas.

Se le consulta al señor Marvin Hernández, Jefe de Censo y Catastro sobre la razón por la que al realizar la reunión de fincas hubo una disminución de cabida de 1.267,37 m<sup>2</sup> y la respuesta es que no está claro lo sucedido, se informa además que al momento de inscribir las fincas en el Registro lo calificó como defectuoso precisamente por la disminución de cabida y solicitó una justificación. Al parecer el Notario Público a través de una razón notarial realizó dicha justificación. Esta Comisión no tuvo a la vista dicha escritura. Lo que sí quedó claro es que no existió una justificación formal ni un acuerdo del Concejo Municipal para dicha disminución.

5. En fecha 08 de diciembre del 2021 se recibió en audiencia de esta Comisión de Asuntos Jurídicos al señor Guillermo Calvo Torres, vecino de Barrio La Unión, quien expresó su molestia por la no entrega de los planos realizados por la Municipalidad de los terrenos de dicho barrio (los planos indicados en el informe de auditoría descrito en el punto 2 de este Considerando), pues según su decir en la Alcaldía le habían indicado que era necesario un acuerdo de Concejo, ante lo cual se le informó al señor Calvo Torres, que el Concejo Municipal no tiene que dar ningún tipo de autorización para la entrega de dichos planos, que eso era un asunto de la Administración debía resolver y que dichos documentos ya estaban inscritos y son documentos públicos. Se le aclaró que esta Comisión estaba en proceso de investigación de estos terrenos producto de una advertencia realizada por la Auditoría y que no podía emitir ningún criterio sobre cualquier proceso de Información Posesoria.
6. Que esta Comisión de Asuntos Jurídicos, en reunión del 2 de setiembre del 2021, se conocieron los oficios MG-AG-2696-2021 y el MG-AG-4225-2021 suscritos por el señor Alcalde. En el MG-AG 2696-2021 solicita el Alcalde Municipal solicite se pronuncie el Concejo Municipal sobre la posición de esta Municipalidad ante los juzgados correspondientes, cuando se nos consulte sobre los posibles casos de información posesoria que los vecinos de Barrio La Unión puedan llevar a instancias judiciales, con el fin de poder contar con sus escrituras en algún momento. En el MG-AG-4225-2021 el señor Alcalde reitera la solicitud realizada en el MG-AG-2696-2021 e indica que se recibió

en su Despacho el día 24 de agosto de 2021, cédula de Notificación por parte del Juzgado Tercero Civil de San José, expediente N° 20000412-0182-CI-1, del Proceso de Información Posesoria, promovido por el señor Henry Mauricio Mesén Ramírez, vecino de Barrio La Unión, cien metros sur y setenta y cinco oeste de la Cruz Roja. Dichos documentos se resolvieron mediante el Dictamen 74-2021, en cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria N° 36-2021 en el por tanto de dicho dictamen indica:

*“indicarle al Alcalde Municipal que no le corresponde a este Concejo Municipal pronunciarse sobre la posición de la Municipalidad en los procesos de información posesoria y que es responsabilidad de la Administración con sus unidades técnicas y jurídicas determinar dicha posición. Además, recordarle que en el caso específico del Barrio La Unión habrá de considerar lo expuesto por el Auditor Municipal en el oficio MG-AI-157-2021 y actuar conforme al bloque de legalidad.*

7. Que esta Comisión de Asuntos Jurídicos en reunión del 23 de marzo del 2021 conoce nota suscrita por el señor Henry Mesén Ramírez. En dicho documento expresa su inconformidad por la posición de esta Municipalidad en el Proceso de Información Posesoria bajo el Expediente 20-000412-0182-CI. Indica que *“...El problema nace cuando en el proceso se notifica a la Municipalidad de Goicoechea por ser colindante de mi terreno y resulta que el señor Alcalde Rafael Vargas Brenes contesta señalando que él área en la cual vivo hace más de 27 años es municipal y que estoy engañando el sistema Judicial SIN APORTAR NI UN SOLO DOCUMENTO SOLO SU DECIR, de igual forma en su libelo que solo aportó un dictamen que raya en infracción del ordenamiento jurídico; en donde yo sí aporté las pruebas de que vivo ahí a título de dueño, de forma pacífica y que es tan real lo señalado que incluso la municipalidad en Catastro tiene inventariada mi propiedad con la localización 01470050060...”* Solicita al Concejo Municipal, el señor Mesén Ramírez, que se le aclare cuál es la posición de la Municipalidad, que si el Concejo toma un acuerdo válido, que no roza con la legalidad y acuerda apoyar las gestiones de los vecinos del Barrio La Unión, porque el Alcalde contestó de esa forma y trajo abajo su proceso. Esta Comisión al conocer lo planteado por el señor

Mesén, acuerda para mejor resolver solicitar documento presentado por el señor Alcalde en el expediente 20-000412-0182-CI.

8. El señor Alcalde Municipal traslada a esta Comisión el oficio presentado al Juzgado Terceero Civil de Hacienda de San José, en el cual entre otras cosas expresa lo siguiente:

(...)

*“Señor Juez, es irrefutable que no se cumple con el elemento buena fe, que es fundamental y requisito legal ineludible para todo aquel que promueva unas diligencias de información posesoria. Estimamos que podría resultar temerarias, infundadas y carentes de toda buena fe las actuaciones del promovente al venir a pretender la aprobación de esas diligencias, **para hacerse con la propiedad de esta franja que forma parte del parque Centenario** y las construcciones en ella existentes. (lo resaltado no es del origina).*

(...)

*“Al comportarse como propietario debe así mostrarse públicamente y es este el requisito de la publicidad antedicho; y en este caso, el aquí promovente no pudo comprobar esta “posesión” ante los entes públicos correspondientes, en este caso, ante mi representada la Municipalidad de Goicoechea, y el motivo por el cual no lo hizo fue sencillo, es esto porque el aquí promovente tiene conocimiento pleno de que la porción de terreno que reclama es propiedad de la Municipalidad de Goicoechea, asimismo que corresponde a un bien demanial que es imprescriptible.*

(...)

*“Contemple su autoridad que el aquí promovente pretende hacer creer que tiene derecho de posesión, por el simple hecho de que existe un acuerdo del Concejo Municipal que así lo indica, cuando la realidad lo cierto es que, para que esta Corporación Municipal pueda donar esa porción de terreno demanial a un particular para fines de vivienda se debe hacer mediante una ley expresa que así lo autorice.*

(...)

*“Pero es que la usucapión es un modo de adquirir el dominio y otros derechos reales posibles, y claramente la porción de terreno que pretende el aquí promovente no puede ser calificada en ninguna circunstancia como un bien “posible, siendo que forma parte del Parque Centenario y por consiguiente del Tesoro Municipal, es un bien demanial, destinado al uso de los habitantes del cantón de Goicoechea, y que no puede el promovente apropiarse ilegalmente de lo que le pertenece a la comunidad.”*

*(...)*

*“Señor Juez, por mandato constitucional la Municipalidad es la administradora de todos los intereses locales en su jurisdicción, bajo esa premisa es que desde los años 80 del siglo pasado hemos ejercido todos los actos conforme con nuestra condición de propietarios de los inmuebles destinados al uso público, como es el Parque Centenario...”*

*(...)*

*“No puede, bajo ninguna circunstancia el aquí promovente pretender usurpar las competencias constitucionales y orgánicas de la Municipalidad de Goicoechea como máximo ente político administrativo del cantón y mucho menos pretender apreciarse de bienes demaniales propiedad del tesoro municipal...”*

9. Que esta Comisión después de realizar el análisis de toda la información recabada, llega a las siguientes conclusiones:
  - a. Que al parecer no existe claridad de la colindancia este de la finca San José 685366, plano catastrado SJ 1912220-2016, conocida como el Parque Centenario.
  - b. Que no hay claridad de las razones por las cuales, en el año 2017, hubo una disminución de cabida de 1.264,37 m<sup>2</sup>, al realizar la reunión de las fincas 323530-000, catastrado SJ 6130-1985 con un área de 12.499,32 m<sup>2</sup> y la finca 323531-000 plano catastrado S.J 60129-1985, con un área de 12.500, 05 m<sup>2</sup>, formando la finca No. 685366, plano catastrado SJ 1912220-2016, con un área de 23.735 m<sup>2</sup>.
  - c. Que según el oficio MGAI-157-2021, suscrito por el Auditor Municipal, al realizar la contratación de un topógrafo para realizar planos catastrados de

los vecinos de Barrio La Unión, Contratación Directa 2020CD-0000134-01, estamos ante dos panoramas, ambos que podrían ser jurídicamente incorrectos: 1. Si los terrenos sobre los que se realizaron esos planos, no son municipales, ¿Por qué se invirtieron recursos públicos al contratar los servicios de topografía? 2. Si los terrenos sobre los que se realizaron esos planos catastrados son parte de las fincas 323530-000, catastrado SJ 6130-1985 y la finca 323531-000 plano catastrado SJ 60129-1985, que se adquirieron en 1986 y que luego se reunieron en una sola finca SJ 685366, con una pérdida de cabida de 1.264,37 m<sup>2</sup>, porque se realizaron más de 2º planos catastrados a nombre de personas físicas

- d. Que la Dirección Jurídica emitió criterio en oficio DJ 018-2019 del 08 de enero del 2018, suscrito por el Lic. Álvaro Salazar Castro, que expreso en indicar:

*“Así las cosas y siendo que no resulta posible para esta Municipalidad otorgar ningún derecho de propiedad sobre esos inmuebles a esas familias, carece de objeto y finalidad con ello devendrá en un acto nulo, las pretensiones (sic) acordadas para que esa Dirección de Desarrollo Humano ejecute los referidos estudios socioeconómicos, si estos tiene por única finalidad la pretensión del otorgamiento de títulos de propiedad sobre esos terrenos, a esas familias que los invadieron y los han poseído por hace muchos años, pues al no ser terrenos propiedad de la Municipalidad, no tiene este Gobierno Local ninguna legitimación, ni autorización para tales efectos.”*

Por otra parte, el señor Alcalde en escrito presentado en Información Posesoria promovida por el vecino del Barrio La Unión, señor Henry Mesen Ramírez, Expediente 20-000412-0182-CI, es enfático al oponerse indicando que esa propiedad es de la Municipalidad de Goicoechea y forma parte del Parque Centenario (finca SJ 685366).

Como consecuencia a esta Comisión no le queda claro esta aparente contradicción, o quizá no exista, sino simplemente la condición de los terrenos en los que se efectuaron los planos catastrados (Contratación Directa 2020CD-0000134-01) tienen una condición diferente al espacio de

terreno en donde habita el señor Henry Mesén Ramírez y que pretende se adjudique a su nombre mediante el proceso de Información Posesoria.

- e. Cuál era la condición de los terrenos del Barrio La Unión en los cuales han existido Informaciones Posesorias y sus habitantes han logrado inscribirlos a su nombre.

**POR TANTO:**

Esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Tomado en cuenta lo planteado en el Considerando 9 del presente dictamen, a saber:
  - a. Que al parecer no existe claridad de la colindancia este de la finca San José 685366, plano catastrado SJ 1912220-2016, conocida como el Parque Centenario.
  - b. Que no hay claridad de las razones por las cuales, en el año 2017, hubo una disminución de cabida de 1.264,37 m<sup>2</sup>, al realizar la reunión de las fincas 323530-000, catastrado SJ 6130-1985 con un área de 12.499,32 m<sup>2</sup> y la finca 323531-000 plano catastrado S.J 60129-1985, con un área de 12.500, 05 m<sup>2</sup>, formando la finca No. 685366, plano catastrado SJ 1912220-2016, con un área de 23.735 m<sup>2</sup>.
  - c. Que según el oficio MGAI-157-2021, suscrito por el Auditor Municipal, al realizar la contratación de un topógrafo para realizar planos catastrados de los vecinos de Barrio La Unión, Contratación Directa 2020CD-0000134-01, estamos ante dos panoramas, ambos que podrían ser jurídicamente incorrectos: 1. Si los terrenos sobre los que se realizaron esos planos, no son municipales, ¿Por qué se invirtieron recursos públicos al contratar los servicios de topografía? 2. Si los terrenos sobre los que se realizaron esos planos catastrados son parte de las fincas 323530-000, catastrado SJ 6130-1985 y la finca 323531-000 plano catastrado S.J 60129-1985, que se adquirieron en 1986 y que luego se reunieron en una sola finca SJ 685366, con una pérdida de cabida de 1.264,37 m<sup>2</sup>, porque se realizaron más de 2º planos catastrados a nombre de personas físicas

- d. Que la Dirección Jurídica emitió criterio en oficio DJ 018-2019 del 08 de enero del 2018, suscrito por el Lic. Álvaro Salazar Castro, que expreso en indicar:
- “Así las cosas y siendo que no resulta posible para esta Municipalidad otorgar ningún derecho de propiedad sobre esos inmuebles a esas familias, carece de objeto y finalidad con ello devendrá en un acto nulo, las pretensiones (sic) acordadas para que esa Dirección de Desarrollo Humano ejecute los referidos estudios socioeconómicos, si estos tiene por única finalidad la pretensión del otorgamiento de títulos de propiedad sobre esos terrenos, a esas familias que los invadieron y los han poseído por hace muchos años, pues al no ser terrenos propiedad de la Municipalidad, no tiene este Gobierno Local ninguna legitimación, ni autorización para tales efectos.”*
- e. Por otra parte, el señor Alcalde en escrito presentado en Información Posesoria promovida por el vecino del Barrio La Unión, señor Henry Mesen Ramírez, Expediente 20-000412-0182-CI, es enfático al oponerse indicando que esa propiedad es de la Municipalidad de Goicoechea y forma parte del Parque Centenario (finca SJ 685366).
- f. Como consecuencia a esta Comisión no le queda claro esta aparente contradicción, o quizá no exista, sino simplemente la condición de los terrenos en los que se efectuaron los planos catastrados (Contratación Directa 2020CD-0000134-01) tienen una condición diferente al espacio de terreno en donde habita el señor Henry Mesén Ramírez y que pretende se adjudique a su nombre mediante el proceso de Información Posesoria.
- g. Cuál era la condición de los terrenos del Barrio La Unión en los cuales han existido Informaciones Posesorias y sus habitantes han logrado inscribirlos a su nombre.”
2. Solicitar al Auditor Municipal que amplíe lo expuesto en el oficio MGAI-157-2021 ADVERTENCIA SOBRE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LOTES BARRIO LA UNIÓN, realice un Informe de Auditoría en que al menos:

- a. Se clarifique la condición de los terrenos en que habitan los vecinos del Barrio La Unión.
  - b. Se identifique si han existido actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.
  - c. Se establezcan las normas violentadas.
  - d. Si ha existido afectación al patrimonio municipal
  - e. Posibles responsables.
  - f. Las recomendaciones correspondientes.
3. Que dicho Informe sea entregado a este Concejo Municipal en un plazo no mayor a 90 días.
  4. Declárese la Firmeza
  5. Comuníquese.”

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Dictamen N°34-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del Dictamen N°34-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°34-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°34-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:**

#### **ACUERDO N° 16**

##### **“POR TANTO:**

Esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Tomado en cuenta lo planteado en el Considerando 9 del presente dictamen, a saber:
  - a. Que al parecer no existe claridad de la colindancia este de la finca San José 685366, plano catastrado SJ 1912220-2016, conocida como el Parque Centenario.

- b. Que no hay claridad de las razones por las cuales, en el año 2017, hubo una disminución de cabida de 1.264,37 m<sup>2</sup>, al realizar la reunión de las fincas 323530-000, catastrado SJ 6130-1985 con un área de 12.499,32 m<sup>2</sup> y la finca 323531-000 plano catastrado S.J 60129-1985, con un área de 12.500, 05 m<sup>2</sup>, formando la finca No. 685366, plano catastrado SJ 1912220-2016, con un área de 23.735 m<sup>2</sup>.
- c. Que según el oficio MGAI-157-2021, suscrito por el Auditor Municipal, al realizar la contratación de un topógrafo para realizar planos catastrados de los vecinos de Barrio La Unión, Contratación Directa 2020CD-0000134-01, estamos ante dos panoramas, ambos que podrían ser jurídicamente incorrectos: 1. Si los terrenos sobre los que se realizaron esos planos, no son municipales, ¿Por qué se invirtieron recursos públicos al contratar los servicios de topografía? 2. Si los terrenos sobre los que se realizaron esos planos catastrados son parte de las fincas 323530-000, catastrado SJ 6130-1985 y la finca 323531-000 plano catastrado S.J 60129-1985, que se adquirieron en 1986 y que luego se reunieron en una sola finca SJ 685366, con una pérdida de cabida de 1.264,37 m<sup>2</sup>, porque se realizaron más de 2° planos catastrados a nombre de personas físicas
- d. Que la Dirección Jurídica emitió criterio en oficio DJ 018-2019 del 08 de enero del 2018, suscrito por el Lic. Álvaro Salazar Castro, que expreso en indicar:
- “Así las cosas y siendo que no resulta posible para esta Municipalidad otorgar ningún derecho de propiedad sobre esos inmuebles a esas familias, carece de objeto y finalidad con ello devendrá en un acto nulo, las pretensiones (sic) acordadas para que esa Dirección de Desarrollo Humano ejecute los referidos estudios socioeconómicos, si estos tiene por única finalidad la pretensión del otorgamiento de títulos de propiedad sobre esos terrenos, a esas familias que los invadieron y los han poseído por hace muchos años, pues al no ser terrenos propiedad de la Municipalidad, no tiene este Gobierno Local ninguna legitimación, ni autorización para tales efectos.”*

- e. Por otra parte, el señor Alcalde en escrito presentado en Información Posesoria promovida por el vecino del Barrio La Unión, señor Henry Mesen Ramírez, Expediente 20-000412-0182-CI, es enfático al oponerse indicando que esa propiedad es de la Municipalidad de Goicoechea y forma parte del Parque Centenario (finca SJ 685366).
  - f. Como consecuencia a esta Comisión no le queda claro esta aparente contradicción, o quizá no exista, sino simplemente la condición de los terrenos en los que se efectuaron los planos catastrados (Contratación Directa 2020CD-0000134-01) tienen una condición diferente al espacio de terreno en donde habita el señor Henry Mesén Ramírez y que pretende se adjudique a su nombre mediante el proceso de Información Posesoria.
  - g. Cuál era la condición de los terrenos del Barrio La Unión en los cuales han existido Informaciones Posesorias y sus habitantes han logrado inscribirlos a su nombre.”
2. Solicitar al Auditor Municipal que amplíe lo expuesto en el oficio MGAI-157-2021 ADVERTENCIA SOBRE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LOTES BARRIO LA UNIÓN, realice un Informe de Auditoría en que al menos:
    - a. Se clarifique la condición de los terrenos en que habitan los vecinos del Barrio La Unión.
    - b. Se identifique si han existido actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.
    - c. Se establezcan las normas violentadas.
    - d. Si ha existido afectación al patrimonio municipal
    - e. Posibles responsables.
    - f. Las recomendaciones correspondientes.
  3. Que dicho Informe sea entregado a este Concejo Municipal en un plazo no mayor a 90 días.
  4. Declárese la Firmeza
  5. Comuníquese.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

## **ARTÍCULO VI.XII**

### **ALTERACIÓN DICTAMEN 39-2022 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

“En reunión celebrada el 29 de abril 2022, con la asistencia de los miembros de la Comisión: Lorena Miranda Carballo, Karolina Arauz Durán, William Rodríguez Román y Lilliam Guerrero Vásquez, quien preside, con base en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 13, inciso i), y 44 del Código Municipal se conoció:

1. SM 2323-2021 MG AG 6300-2021 suscrito por el Alcalde Municipal, anexo el oficio DAD 4566-2021 suscrito por el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo Financiero y la señora Jenny Ulate Rojas, Jefa del Departamento de Computo, en el cual por los motivos que exponen señalan la prioridad dada para intervenir en mejora constante en Tecnologías de Información de la Municipal.
2. SM 310-2022 que traslada MG-AG-965-2022 suscrito por el Alcalde Municipal, en el que adjunta oficio DAD-129-2022.
3. SM ACUERDO 491-2022 MG AG 1078-2022 suscrito por el Alcalde Municipal remite criterio jurídico MG AG DJ 101-2022 suscrito por el Director Jurídico en respuesta al acuerdo tomado en la SO 2-2022, donde se solicitó en un plazo no mayor a 30 días criterio jurídico y técnico.

**CONSIDERANDO:**

1. En dictamen 03-2022, que fue aprobado por el Concejo Municipal acuerdo S.O. 02-2022, artículo VII.VII, de fecha 10 de enero del 2022, esta Comisión de Asuntos Jurídicos después de conocer el MG-AG-5325-2021, suscrito por el Alcalde Municipal donde adjunta DAD 03789-2021, suscrito por el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo y Financiero. Se solicita ratificar por parte del Concejo Municipal la contratación de la empresa MEGADATA S.A., por la suma de \$400.000,00 para la realización de la migración de los módulos del sistema legado de la Municipalidad, por parte de la representada XSEED TECHNOLOGIES, siendo la contraparte del proyecto la señora Jenny Ulate Rojas, Jefa Departamento Informática.

Además, se analiza el oficio 09206 (Informe DCA-2426) de la CGR, se acuerda emitir el siguiente, Por Tanto:

*“1. Solicitar al Alcalde Municipal que en un plazo no mayor a 30 días nos haga llegar un criterio técnico en el que se justifique sin lugar a*

*dudas la contratación directa de la empresa MEGADATA S.A. y un criterio jurídico en el que se establezca y justifique la excepción al concurso público a aplicar, establecida en Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, tomado en cuenta lo indicado por la CGR:*

- a. Las excepciones al concurso o licitación –cuando se justifiquen- deben contemplarse expresamente en una norma de rango legal.*
- b. Dichas excepciones son de aplicación restrictiva. Por ello, en caso de duda debe prevalecer la licitación.*
- c. Las decisiones, en caso de aplicar determinada excepción a los procedimientos concursales, deben quedar debidamente documentados, según la causal expresa y concreta que se invoque como fundamento. “*

2. En oficio DAD-129-2022, en fecha 13 de enero, el Lic. Sahid Salazar Castro y la señora Jenny Ulate Rojas, resaltan la urgencia de realizar una contratación para la migración de datos de equipos UNISYS a otras plataformas. Además, indican que:

*“Dado el tiempo transcurrido para que se emitiera el dictamen que se atiende en este acto, la vigencia del contenido presupuestario para contratar el trabajo, venció, nuevamente, el 31 de diciembre de 2021, lo cual implica tener que re presupuestar los recursos en documento externo, pero se considera conveniente se defina, si se aceptará la propuesta de la oferta de la empresa MEGADATA S.A. o en su defecto no será avalada, para definir la nueva estrategia por seguir, pues no puede continuarse con la situación expuesta en reiteradas oportunidades y expuesta en el Concejo Municipal, sin una decisión sobre lo propuesto, que incluso ya tiene un acuerdo avalando la aplicación de la excepción contenida en el artículo 139 inciso h) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y donde el riesgo que se asume se incrementa día a día, con responsabilidad para todos, al tener conocimiento del caso y opciones que dilatan para su decisión final.”*

3. En SM 491-2022 se traslada MG-AG-01078-2022, indicando que en cumplimiento del acuerdo S.O. 02-2022, artículo VII.VII, anexa MG-AG-DJ-101-2022, suscrito por el Lic. Álvaro Salazar Castro, Director Jurídico. Entre los puntos a resaltar de dicho oficio, citamos:
  - a. Antes que nada, es importante resaltar que el acuerdo de este Concejo Municipal, indica en forma expresa **“se solicita un criterio técnico en el que se justifique sin lugar a dudas la contratación directa de la empresa MEGADATA S.A. y un criterio jurídico en el que se establezca y justifique la excepción al concurso público a aplicar, establecida en Ley la de Contratación Administrativa y su Reglamento, tomando en cuenta lo indicado por la CGR...”** (El resaltado no es del original).
  - b. Indica el Lic. Álvaro Salazar en su oficio MG-AG-DJ-101-2022 *“...consideramos que la Comisión de Asuntos Jurídicos parece no tener claro cuáles son los fundamentos que requieren comprobar para emitir dictamen, por cuanto el fundamento jurídico está contenido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, siendo que es una excepción posible que permite excluir la necesidad de adquisición que tiene la Administración de los procedimientos de concursos establecidos en esta ley, ello siempre que se cumplan los requisitos que el Reglamento a dicha ley impone, entonces se tiene que esa excepcionalidad es una autorización general y permanente, que resulta posible a ser utilizada por las Administraciones Públicas sujetas a ese sistema normativo de adquisición de bienes y servicios...”* En este punto es importante resaltar, que nos da la impresión que el Lic. Álvaro Salazar no comprendió el acuerdo tomado por este Concejo Municipal ya que el mismo fue muy claro indicando: **“un criterio jurídico en el que se establezca y justifique la excepción al concurso público a aplicar, establecida en Ley la de Contratación Administrativa y su Reglamento, tomando en cuenta lo indicado por la CGR...”** Como se puede observar, no es que esta Comisión ignore que existen las excepciones al concurso en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, si no existieran dichas excepciones en la norma, no estaríamos revisando la posibilidad de hacer la contratación a MEGA DATA sin realizar la licitación correspondiente. Lo que

se está solicitando es expresamente que se nos brinde el criterio jurídico que justifique cual es la excepción a aplicar. Es importante resaltar que la Administración Municipal en el oficio DAD 03789-2021 solicita aprobación de este Concejo Municipal para realizar la contratación a la empresa MEGADATA S.A. por un monto de \$400.000,00 aplicando el inciso h) del artículo 139 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece:

*“Artículo 139. Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República:*

*(...)*

*h) Objetos que requieren seguridades calificadas: Los casos en los que para elaborar las ofertas se requeriría revelar información calificada y confidencial se podrá contratar de forma directa.*

Para ello señala la norma, se deberá cumplir con lo siguiente:

*“En estos supuestos, la Administración deberá realizar un sondeo del mercado, sin revelar los elementos del objeto que comprometen la seguridad que justifica el procedimiento. Concluido el sondeo de mercado, la entidad procederá a seleccionar a la empresa que considera es la más apta para la satisfacción de su necesidad. La Administración podrá negociar con la empresa seleccionada las condiciones de precio. En todo caso, la Administración deberá acreditar que el precio reconocido es razonable, con relación en prestaciones similares o en función de las aplicaciones y tecnología.*

*No es aplicable esta causal de excepción en los supuestos en los que sea posible realizar un concurso abierto y determinar la idoneidad de un contratista sin tener que revelar esa información, reservándola únicamente para el contratista.”*

- c. Por otra parte, tal y como se indicó en el Dictamen 03-2022 de esta Comisión, La Contraloría General de la República en oficio 09206 (Informe DCA-2426):

*“..., conviene recordar a la Administración que la licitación es la regla que impuso el constituyente en materia de compras públicas, de tal suerte que es la mejor forma de garantizar no solo la libre competencia, sino también la opción más conveniente para los intereses públicos.*

*Sin embargo, pese a que ésta es la regla, la Ley de Contratación Administrativa admite una serie de excepciones, en las cuales la satisfacción del interés general no se ve bien servida mediante la promoción de un concurso o licitación, por lo que se faculta a la Administración para recurrir a la contratación directa, posibilidad que es materia privativa de la ley.*

*Así las cosas, se reconoce que:*

- a) Las excepciones al concurso o licitación –cuando se justifiquen- deben contemplarse expresamente en una norma de rango legal.*
- b) Dichas excepciones son de aplicación restrictiva. Por ello, en caso de duda debe prevalecer la licitación.*
- c) Las decisiones, en caso de aplicar determinada excepción a los procedimientos concursales, deben quedar debidamente documentados, según la causal expresa y concreta que se invoque como fundamento.*

*“...Se considera importante advertir, tratándose de las actuaciones de toda Administración licitante, la importancia que representa el contar con la orientación y asesoría legal que le permita respaldar sus actuaciones, lo cual en este caso se ha echado de menos, al advertirse que la Administración no logró identificar la información que le fue requerida.*

*En este sentido debe la Municipalidad con apoyo de la respectiva asesoría legal, analizar el caso en específico y determinar el tipo de procedimiento de contratación-junto con la norma legal que lo respalda-que requiere tramitar, con el fin de lograr el propósito que se persigue y a partir de ello decidir si necesita la intervención de esta Contraloría General, o si por el contrario estaría habilitada para llevar a cabo la contratación bajo su entera responsabilidad.”*

- d. Indica el Lic. Álvaro Salazar “...esos estudios técnicos no pueden ser realizados por esta Dirección Jurídica, por no ser esas labores de nuestras competencias, además que carecemos de a experiencia académica y práctica para llevar a cabo los mismos, menos aún la posibilidad de emitir posteriormente los informes y recomendaciones necesarios al amparo de esos estudios técnicos que permita a la Municipalidad determinar si se cumplen los requisitos para optar por esa posibilidad excepcional de apartarse de los procedimientos usuales contenida en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, estudios que según la jurisprudencia administrativa dictada por la Contraloría General de la República son absolutamente necesarios para que las Administraciones Públicas declaren la necesidad cuando la naturaleza o circunstancia concurrente hagan que esa necesidad de contratar sea incompatible con el concurso y por consiguiente deben realizarse procedimientos de excepción, conforme las autorizaciones contenidas en el artículo 139 del Reglamento de anterior cita. Es así como para determinar si es procedente o no la realización de un procedimiento de excepción como el que nos ocupa en el caso sub examine, se requiere básicamente de fundamentos técnicos, que son los estudios realizados por las dependencias técnicas especializadas de esta Municipalidad para justificar la aplicación de esa excepción, pues la normativa contempla dicha autorización como posible aún y cuando excepcional. Es decir, la opción de la forma de contratación presentada por la Administración a este Concejo Municipal es aplicable, o posible, cuando se cumplen ciertos parámetros que la misma ley impone. Entonces para así decirlo, lo que debe de acreditar esa Comisión es la certeza que los estudios técnicos, así como las conclusiones emitidas por las dependencias internas que participaron en los actos preparatorios del expediente, les permiten tener por probado que si se cumplen esas condiciones necesarias para que se declare y ejecute el procedimiento de excepción que autoriza el artículo 2 de la Ley y 139 de su Reglamento para la adquisición de los servicios de informática que interesan.”

(...)

“Así las cosas, será con base en los criterios técnicos previos, que han de contar en el expediente, y son los que justifican la solicitud de autorizar

*dicho trámite excepcional, y con este trámite y la fundamentación que de ellos pueda generar, esa Comisión podrá determinar si es procedente aplicar la excepción contenida en el artículo 139, inciso h del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para entonces recomendarse la aprobación de la ratificación de la contratación de marras.”*

4. Esta Comisión después de realizar la revisión y el análisis de lo indicado en los considerandos anteriores, concluye y resalta lo siguiente:
  - a. En DAD-129-2022, indica el Lic. Sahid Salazar Castro y la señora Jenny Ulate Rojas, afirman que ya existe un acuerdo del Concejo Municipal, en donde se avala la aplicación de la excepción contenida en el artículo 139, inciso h) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; sin embargo, es importante aclarar que el acuerdo referido era para que aplicando esa excepción, enviar la solicitud a la CGR para su aval y como ya se indicó líneas arriba y se explicó ampliamente en el dictamen 03-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Contraloría General de la República, rechazó dicha solicitud argumentando que para la aplicación de la excepción establecida en el art. 139, inciso h) del RLCA, debe ser resuelto por la Administración, cumpliendo los requisitos establecidos por la norma y amparado en un criterio jurídico institucional. Además, es importante resaltar que la CGR en al menos 3 ocasiones solicitó a la Administración Municipal justificación de la solicitud realizada y en ninguna de las aclaraciones se dio por satisfecha y en consecuencia rechazo la solicitud planteada.
  - b. Tal y como se indicó en el dictamen 03-2022 de esta Comisión de Jurídicos, con la información y argumentación dada por la Administración en el oficio DAD 03789-2021 y DAD 129-2022, no nos queda clara la aplicación en este caso de la excepción del artículo 139, inciso h) del RLCA y que considerando la normativa aplicable y lo establecido por la CGR en su oficio 09206 (Informe DCA-2426), se hace necesario que sea la Administración la que emita un criterio técnico y uno jurídico en donde quede justificada la aplicación de dicha excepción en el caso que nos ocupa.

- c. Esa Comisión comparte la posición de la Dirección Jurídica institucional, cuando indica que a esa dependencia no le corresponde emitir los criterios técnicos en este caso; pero ignoramos la razón de dicho argumento, pues este Concejo Municipal al solicitar el criterio técnico, está claro que les corresponde a las unidades técnicas correspondientes y cuando solicita un criterio jurídico, el análisis lógico es que para emitirse deberá primero existir el criterio técnico mencionado. No se comparte lo expresado por el Lic. Álvaro Salazar Castro, en el sentido de que escapa a las competencias de la Dirección Jurídica, la posibilidad de emitir informes y recomendaciones necesarios al amparo de esos estudios técnicos que permita a la Municipalidad determinar si se cumplen los requisitos para optar por esa posibilidad excepcional de apartarse de los procedimientos usuales contenida en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.
- d. Por otra parte, la Dirección Jurídica indica que tener el criterio técnico y la verificación de que se cumple con lo establecido con la normativa (criterio jurídico) es indispensable para que esta Comisión pueda recomendar al Concejo Municipal la aplicación de la excepción del inciso h) del artículo 139 del RLCA, fundamentado en lo establecido por la CGR. Con esta afirmación el Lic. Álvaro Salazar confirma lo planteado por el Concejo Municipal en la aprobación del dictamen 03-2022.
- e. Que esta Comisión, a solicitud del señor Alcalde concedió audiencia el día 02 de marzo a los señores Sahid Salazar Castro, Álvaro Salazar Castro, Jenny Ulate y el Lic. Rafael Ángel Vargas, Alcalde Municipal. En dicha audiencia se expresó por parte de esta Comisión que tanto el criterio Técnico como el Jurídico son indispensables para poder tomar una decisión sobre la contratación o no de la empresa MEGADATA S.A

**POR TANTO:**

Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Solicitar una vez más al Alcalde Municipal:

- a. Traslade a este Concejo Municipal los criterios técnicos, de las unidades técnicas correspondientes en la que se justifique la excepción al concurso en el caso que nos ocupa.
- b. Que nos traslade el criterio de la Dirección Jurídica institucional en la que concluya que una vez revisados los criterios técnicos, se cumplen los requisitos para optar por esa posibilidad excepcional de apartarse de los procedimientos usuales contenida en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.
- c. Que en caso de que la Administración considere que no es viable presentar tales criterios, proceda a realizar el proceso correspondiente y se saque a concurso la contratación de la empresa para realizar la migración de datos UNYSIS a otras plataformas.
- d. Declárese el presente acuerdo como aprobado definitivamente.
- e. Comuníquese.”

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez indica, yo me quería referir, lógicamente yo soy parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, pero yo quería referirme más que todo, yo como Regidora, es un criterio no de la Comisión, sino es el comentario de mi parte, ese tema es de la contratación que se ha pretendido a la empresa MEGADATA, para hacer la migración de los datos del sistema de cómputo que tenemos acá en esta Municipalidad, que todos sabemos que es una necesidad, nosotros habíamos acordado producto de un informe de la Contraloría, que se nos diera un criterio técnico y un criterio jurídico donde se justifique conforme a la normativa de aplicar la excepción que estaba solicitando la Administración, que era el Artículo 139 inciso h) del Reglamento que dice que es cuando hay temas que son, que no pueden ser conocidos por terceros, digamos, entonces la Dirección Jurídica, el señor Alcalde nos pasa el criterio de la Dirección Jurídica, donde hay formas de disfrazar del Lic. Álvaro Salazar, que a mí me parece que son fuera de lugar, primero, nosotros estamos pidiendo que se nos justifique técnica y jurídicamente como aplicar esa excepción son 400 mil dólares, es un montón de plata, para aplicar una excepción de la Ley de Contratación Administrativa, entonces el criterio técnico en la parte técnica y el criterio jurídico, entonces dice que esta Comisión no está clara de cómo fundamentar ese dictamen, y que la excepción está en ley, si estamos claros,

existe una excepción en la ley, sino existiera excepciones en la ley al concurso no estaríamos en esa situación, me parece que fue como irrespetuoso hacia los miembros de este Concejo Municipal llegar a decir como que no sabemos de qué estamos hablando, eso, y después él dice que ellos no pueden dar un criterio técnico tiene razón, nosotros estamos pidiendo un criterio técnico y un criterio jurídico, a ellos les corresponde dar el criterio jurídico, pero además dice que ellos no tienen competencias, después que el criterio técnico es de las Unidades Técnicas, y que ni teniendo esos criterios la Dirección Jurídica tiene la competencia para emitir un criterio sobre ese tema, a mí me parece que yo no puedo estar de acuerdo con lo que dice la Dirección Jurídica, o sea, la Administración está pidiendo eso, entonces tiene que estar fundamentado técnica y jurídicamente por la Administración, entonces, si la Dirección Jurídica dice que eso nos corresponde a la Comisión, entonces si la Dirección Jurídica no se siente capacitada para hacer la revisión jurídica, porque estaba basada hasta el criterio técnico, y que es lo que hace la Dirección Jurídica pasarlo por el filtro de la normativa, de la Norma, para ver si cumple, y decir si cumple o no cumple, eso es un criterio jurídico, entonces yo no entiendo como el Lic. Álvaro Salazar, Director Jurídico de esta Municipalidad dice que ellos no pueden hacer eso, y que nos toca a nosotros la Comisión hacer la valoración, entonces por eso, este es un tema que se las trae, ya lo hemos hablado muchísimas veces, entonces por eso tuvimos una audiencia en la Comisión, con don Rafael, con el Director Administrativo, con el Director Jurídico, con la Jefe de Cómputo, entonces por eso es que nosotros decimos o nos pasan estos criterios y si se cree que no se puede, pues entonces sáquese a concurso porque no podemos seguir indefinidamente viendo a haber si lo hacemos así o no lo hacemos, como todos estamos claros y la misma Administración lo ha dicho enfáticamente, es un tema que urge, entonces si no nos dan de parte de la Administración esos criterios, pues entonces sáquese a concurso, para que avancemos en el tema.

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Dictamen N°39-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del Dictamen N°39-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°39-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°39-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:**

#### **ACUERDO N° 17**

##### **“POR TANTO:**

Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Solicitar una vez más al Alcalde Municipal:
  - a. Traslade a este Concejo Municipal los criterios técnicos, de las unidades técnicas correspondientes en la que se justifique la excepción al concurso en el caso que nos ocupa.
  - b. Que nos traslade el criterio de la Dirección Jurídica institucional en la que concluya que una vez revisados los criterios técnicos, se cumplen los requisitos para optar por esa posibilidad excepcional de apartarse de los procedimientos usuales contenida en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.
  - c. Que en caso de que la Administración considere que no es viable presentar tales criterios, proceda a realizar el proceso correspondiente y se saque a concurso la contratación de la empresa para realizar la migración de datos UNYSIS a otras plataformas.
  - d. Declárese el presente acuerdo como aprobado definitivamente.
  - e. Comuníquese.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

#### **ARTÍCULO VI.XIII**

##### **ALTERACIÓN DICTAMEN N° 40-2022 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

“En reunión celebrada el día 21 de abril 2022, con la asistencia de los miembros de la Comisión: Lorena Miranda Carballo, Karolina Arauz Durán, William Rodríguez Román y Lilliam Guerrero Vásquez, quien preside, con base en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 13, inciso i), y 44 del Código Municipal se conoció:

**SM 202-2021** traslada copia de nota suscrita por el señor Manuel Emilio Coronado Ortiz, en condición de Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Calle Blancos en la Sesión Ordinaria N° 06-2022, celebrada el día 06 de febrero de 2022, Artículo III. II.

### **CONSIDERANDO**

En la Sesión Ordinaria N° 06-2022, celebrada el día 06 de febrero de 2022, Artículo III. II., se conoció la copia de nota suscrita por el señor Manuel Emilio Coronado Ortiz, en condición de Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Calle Blancos, en la cual se indica lo siguiente:

DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO DE SALUD, REGIONAL AREA DE SALUD DE GOICOECHEA.

Denunciado: Municipalidad de Goicoechea y la Alcaldía.

Interpuesta por: MANUEL EMILIO CORONADO ORTIZ, en condición de Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Calle Blancos.

Motivo: CIERRE DE LA PLAZA DE DEPORTES POR LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA.

“El suscrito **MANUEL EMILIO CORONADO ORTIZ**, cédula de identidad No 1-0305-0885, en mi condición de Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Calle Blancos (aporto certificación de personería Jurídica) me dirijo a su Dirección con el objeto de interponer formal **denuncia contra la Municipalidad de Goicoechea y la alcaldía en razón de que se emanó una orden de cierre de la Plaza de Deportes de Calle Blancos por motivo de la pandemia:**

#### **Antecedentes:**

1. Que la Policía Municipal de Goicoechea con órdenes del Alcalde y Vice-Alcaldesa ordenaron el cierre de la Plaza de Deportes de Calle Blancos poniéndole sellos, lo cual queda prohibido la práctica del deporte.
2. Que la precitada plaza de deportes ha sido administrada desde hace muchos años por la Asociación de Desarrollo Integral de Calle Blancos.
3. Que en la actualidad se encuentra un **Recurso de Apelación Interpuesto por el suscrito ante el Tribunal Contencioso Administrativo Superior Jerárquico impropio contra el acuerdo No. 45-2020** donde la

**Municipalidad de Goicoechea trata de adjudicarse de los terrenos de la plaza de deportes, asimismo existe un dictamen de la comisión de asuntos sociales donde se dictamina que el terreno donde se ubica la plaza de deportes es del ESTADO (Aporte copia de recurso que está en trámite).**

Así las cosas, señor Director la potestad de cerrar deportivos en materia sanitaria la tiene el Ministerio de Salud según la constitución Política. Ahora bien, en nuestra plaza de Deportes entrena ligas menores de Fútbol y funciona una escuelita la cual está afiliada a la **UNION NACIONAL DE ACADEMIAS DE FUTBOL, con las siglas UNACAFUT**, la cual ha firmado un convenio con el Ministerio de Deportes para cumplir con un Protocolo Específico para entrenamientos de Ligas Menores de Fútbol 11.

No entendemos por qué la Vice-Alcaldesa junto con la Policía Municipal cierran un centro deportivo por materia sanitaria sin tener potestad y además como se demuestra en el mismo dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales de dicha Municipalidad No. 087-2020 y aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria No.26-2020 de 29 de junio del 2020 que **LA PLAZA DE DEPORTES DE CALLE BLANCOS ES TERRENO DEL ESTADO, por lo tanto la Municipalidad como un todo no tienen potestad Administrativa para ordenar el cierre.**

He de manifestar que nuestra Asociación de Desarrollo con la potestad de Administración que tenemos actualmente hemos convenido con varias escuelitas de Fútbol de ligas menores para que hagan sus entrenamientos respectivos respetando el protocolo Específico de entrenamiento de Ligas Menores Fútbol 11 Versión: 002 emitido por el Ministro de Deportes Hernán.

Se aporta la documentación para resolver dicha denuncia.

**NOTIFICACIONES: Las oiré al correo [vicsalequi@yahoo.com](mailto:vicsalequi@yahoo.com)**

Por lo anterior denuncia le SOLICITO señor Director

1. Se haga una inspección para verificar los sellos puestos a la Plaza de Deportes.
2. Se ordene a la Alcaldía y al Concejo Municipal deje sin efecto las órdenes emitidas de cierre de la Plaza de Deportes de Calle Blancos.

Esperando se proceda conforme a derecho.”

**POR TANTO:**

Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Se toma nota, por ser una copia de la denuncia interpuesta por la ADI de Calle Blancos ante el Ministerio de Salud.
2. Declárese la firmeza
3. Comuníquese.”

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Dictamen N°40-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del N°40-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Por Tanto del N°40-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°40-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:**

**ACUERDO N° 18****“POR TANTO:**

Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Se toma nota, por ser una copia de la denuncia interpuesta por la ADI de Calle Blancos ante el Ministerio de Salud.
2. Declárese la firmeza
3. Comuníquese.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

**ARTÍCULO VI.XIV****ALTERACIÓN DICTAMEN N° 41-2022 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

“En reunión celebrada el día 21 de abril 2022, con la asistencia de los miembros de la Comisión: Lorena Miranda Carballo, Karolina Arauz Durán, William Rodríguez Román y Lilliam Guerrero Vásquez, quien preside, con base en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 13, inciso i), y 44 del Código Municipal se conoció:

**SM 238-2021** traslada el oficio MG AG 00725-2021 suscrito por el Alcalde Municipal en la Sesión Ordinaria N° 07-2021, celebrada el día 15 de febrero de 2021, Artículo IV, inciso 13).

### **CONSIDERANDO**

En la Sesión Ordinaria N° 07-2021, celebrada el día 15 de febrero de 2021, Artículo IV, inciso 13), se conoció el oficio MG AG 00725-2021 suscrito por el Alcalde Municipal, en el cual en atención al oficio SM-101-2021, de fecha 26 de enero del 2021, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 04-2021, celebrada el día 25 de enero de 2021, artículo V.II donde se aprueba por unanimidad y carácter firme dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos # 0083-2020, donde declaran la lesividad en el nombramiento del Director Jurídico de la Municipalidad. Respecto a este tema, nos informa el Lic. Sahid Salazar Castro Director Administrativo Financiero mediante el oficio DAD 00356-2021, que en esta semana se gestionará oferta de profesional en Derecho, para el proceso de lesividad definido. Lo anterior para sus conocimientos.

### **POR TANTO:**

Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Tomar nota del oficio MGAG 00725-2021 y solicitar al Alcalde Municipal informe a este Concejo sobre el resultado de dicha contratación y el resultado de la misma.
2. Declárese la firmeza
3. Comuníquese.”

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Dictamen N°41-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del Dictamen N°41-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°41-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°41-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:**

**ACUERDO N° 19**

**“POR TANTO:**

Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Tomar nota del oficio MGAG 00725-2021 y solicitar al Alcalde Municipal informe a este Concejo sobre el resultado de dicha contratación y el resultado de la misma.
2. Declárese la firmeza
3. Comuníquese.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

**ARTÍCULO VI.XV**

**ALTERACIÓN DICTAMEN N° 42-2022 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

“En reunión celebrada el día 21 de abril 2022, con la asistencia de los miembros de la Comisión: Lorena Miranda Carballo, Karolina Arauz Durán, William Rodríguez Román y Lilliam Guerrero Vásquez, quien preside, con base en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 13, inciso i), y 44 del Código Municipal se conoció:

**SM 443-2022** traslada oficio MG AG 00886-2022 suscrito por el Alcalde Municipal conocido en la Sesión Ordinaria N° 09-2022, celebrada el día 28 de febrero del 2022, Artículo III, inciso 6).

**SM 445-2022** traslada nota suscrita por la señora María Otilia Lobo Guevara conocida en la Sesión Ordinaria N° 09-2022, celebrada el día 28 de febrero del 2022, Artículo III, inciso 8).

**SM ACUERDO 604-2022** traslada oficio MG AG 01358-2022 suscrito por el Alcalde Municipal conocido en la Sesión Ordinaria N° 12-2022, celebrada el día 21 de marzo del 2022, Artículo III, inciso 31).

**SM ACUERDO 670-2022** traslada oficio MG AG 01463-2022 suscrito por la Alcaldesa en Ejercicio conocido en la Sesión Ordinaria N° 13-2022, celebrada el día 28 de marzo del 2022, Artículo III, inciso 16).

**CONSIDERANDO**

1. En la Sesión Ordinaria N° 09-2022, celebrada el día 28 de febrero del 2022, Artículo III, inciso 6), se conoció el oficio MG AG 00886-2022 suscrito por el Alcalde Municipal, el cual en seguimiento al oficio MG-AG-00731-2022, de fecha 14 de febrero de 2022, mediante el cual en atención a oficio SM-ACUERDO-231-2022, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 05-2022, celebrada el día 31 de enero de 2022, artículo V.V donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 09-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que deja sin ningún efecto jurídico el acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Extraordinaria N° 07-2020, celebrada el día 16 de abril de 2020, Artículo II.V que aprueba la solicitud de la señora María Otilia Lobo Guevara por un lapso de 3 años improrrogables, a partir de la firmeza del acuerdo, por ser ilegal, se remitió el documento MG-AG-DI-0492-2022, recibido el día 11 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez , Director de Ingeniería y Operaciones.

Así como documento MG-AG-00536-2022, de fecha 02 de febrero de 2022, en la cual se remite a sus personas nota suscrita por la señora Lobo Guevara, la cual manifiesta su rechazo de plano sobre dicho acuerdo municipal. Al respecto, me permito adjuntar nota recibida el día 18 de febrero de 2022, suscrita por la señora Lobo Guevara la cual se refiere a su caso, indicando que mediante oficio SM-ACUERDO-257-2022, se le informa del recibido del documento, por lo que solicita, que se respeten los procesos respectivos y esperar si se acoge o se rechaza su exposición. Lo anterior para los fines correspondientes, dado que dichas decisiones le corresponden a este Órgano Colegiado.

2. En la Sesión Ordinaria N° 09-2022, celebrada el día 28 de febrero del 2022, Artículo III, inciso 8), se conoció nota suscrita por la señora María Otilia Lobo Guevara, en la cual indica la suscrita María Otilia Lobo Guevara cédula de identidad 1 550 606 y en autos Conocida ante sus autoridades con el merecido respecto me dirijo a este Honorable cuerpo Colegiado a interponer formal recurso **de revisión en subsidio ante el Tribunal Contencioso Administrativo, contra el acuerdo** No 19-17 del 3 de agosto del 201 artículo 5 con fundamento en el Código Municipal artículo 166 que indica:

(...)

Este recurso solo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto. Contra la resolución de fondo emitida por el concejo sobre este recurso extraordinario, cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro del quinto día hábil.

(...)

Ello en virtud de que vivo con mi esposo, JOSE ANGEL MURILLO JIMENEZ, y con mi hijo que es el respaldo de mi hogar, JUAQUIN MURILLO LOBO, mi esposo es una persona totalmente dependiente, ya que ni caminar puede, yo por mi parte luego de las angustias que me ha traído la situación actual no pude controlar mis emociones y padezco de diabetes, hipertensión arterial, y de nervios severos, que no me permiten permanecer sin tener que balancear mi espalda cuando me presionan, me bloque mentalmente y caigo en desesperación.

Para entrar en la materia les puntualizare la situación de la mejor forma:

Primero: en el año 1987 la ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE LA EMBOTELLADOR TICA, inscribe un plano en el registro de la propiedad, Plano Catastrado SJ 688707-87 posterior se inicia una proyección por parte de la ASOCIACION SOLIDARISTA para que el terreno sirviera a personas de escasos recursos, de acuerdo a las razones que nos dieron en esa época.

(...)

PETITORIA

En razón de que la ley en Costa Rica no se aplica en forma retroactiva Artículo 34 de la Constitución Política. A **ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas.** (El resaltado no es del original) pido que se forme una comisión y vengan a la propiedad y la revaloren, observen qué grande es en realidad y en qué condiciones la hemos mantenido, que se me dé la oportunidad de seguir viviendo aquí con mi esposo, que además permitarnos seguir cuidando la municipalidad prepare las condiciones y construya todo lo que desee que además le dé el mejor uso, pero que este Gobierno Local me permita mejorar mi habitación dándoles a sus autoridades

una oportunidad para aprovechar mejor el espacio, que me permitan utilizar un área de 100 metros cuadrados, que como no tengo recursos económicos, se presupueste una cantidad para poder sacar un poco más al lado de la carretera la casa y así la parte de atrás le da un mayor uso al Municipio, además que nosotros fácilmente les cuidamos la Propiedad como lo hemos hecho por tantos años, sin que eso violente norma alguna pues en esa forma se está protegiendo el Patrimonio del Gobierno Local.

Importante observar en referencia a los precaristas, que teniendo mi hijo Joaquín diez años, estando yo en Sarapiquí cuidando a mi hija por un serio estado de Salud , llego una gente con un bajop y unos planos y decían que eran de la Municipalidad y en la parte de atrás de la Propiedad hicieron un muro de cemento achicando el terreno, yo me vine y me fui a la Municipalidad y les dije, el **inspector de aquellos años me dijo que eso era municipal que lo dejara así y no hicieron nada, realmente no lo entiendo, la comisión que al respecto se forme sería bueno que averigüe del asunto pues aquí hasta se han afirmado cosas que no son ciertas y la verdad real es solo a través de un trabajo de campo que les demuestre la realidad.**

**Segunda petitoria que propongo:** hacerse una Avaluó, de cuánto cuesta el cuidado en términos de seguridad y mantenimiento de una Propiedad donde nos hemos tenido que enfrentar hasta con **precaristas que se quisieron meter a la fuerza,** y que de un análisis de hace treinta años de servicio, se nos indemnice y de esa forma nos dé a nosotros la oportunidad de comprar una casita en un lugar digno y en el mismo entorno, que se aceptan esta propuesta un ves girado el dinero nos den por lo menos tres meses para poder buscar un lugar y trasladarnos, encuentro asidero legal en el Código civil. **Artículo 1045 Todo aquel que, por dolo, falta, negligencia o imprudencia, causa a otro un daño está obligado a repararlo junto con los perjuicios.** (El resaltado no es del original) Con referencia al Código Civil manifiesto que sus antecesores me llevaron a una situación que me tiene al borde de la desesperación ya dos adultos mayores, si como defendernos en la vida y sin otra oportunidad nos convirtieron en víctimas, por lo que la segunda propuesta es legalmente razonable.

**Por ultimo.** No creo en que el ser humano de hoy sea tan despiadado y atropellen a dos personas indefensas absolutamente, les propongo una opción más, que, en base a la Ley del Adulto mayor, Artículo **3: ARTÍCULO 3. Derechos para mejorar la calidad de vida toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan: c) La vivienda digna apta para sus necesidades y que le garantice habitar en entornos seguros y adaptables.**

**j) La protección jurídica y psicosocial a las personas adultas mayores y afectadas por la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial.** (El

resaltado no es del original) para vivir en el entorno al que nos acostumbramos, ustedes que pueden con factibilidad, acuden a las instancias que así correspondan y el Gobierno de la Republica nos done una casita donde podamos vivir dentro de la misma comunidad, así seguir al lado de nuestros amigos.

3. En la Sesión Ordinaria N° 09-2022, celebrada el día 28 de febrero del 2022, Artículo III, inciso 8), se conoció oficio MG AG 01358-2022 suscrito por el Alcalde Municipal, el cual en atención al oficio SM-ACUERDO-427-2022, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 09-2022, celebrada el día 28 de febrero de 2022, artículo V.III donde se aprobó el Por tanto del Dictamen N° 20-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos que devuelve al suscrito la nota de la señora Otilia Lobo Guevara para que de acuerdo a mis potestades le emita la respuesta correspondiente. Al respecto me permito adjuntar el documento MG-AG-DJ-123-2022 recibido el día 16 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Harold Muñoz Peña, Asistente, con visto bueno del Lic. Álvaro Salazar Castro, Director Jurídico, mediante el cual brindan criterio legal al respecto.
4. En la Sesión Ordinaria N° 13-2022, celebrada el día 28 de febrero del 2022, Artículo III, inciso 16), se conoció oficio MG AG 01463-2022 suscrito por la Alcaldesa Municipal en Ejercicio, el cual remite documento recibido en este Despacho el día 23 de marzo de 2022, suscrito por la señora María Otilia Lobo Guevara, la cual hace referencia al documento SM-ACUERDO-231-2022 y el

Dictamen 09-2022, según menciona. Siendo que dicho caso, y las solicitudes de la señora Lobo Guevara son competencia de este Órgano Colegiado, se remite dicho documento para su valoración.

5. Esta Comisión después de analizar los oficios detallados en los considerandos anteriores, concluye:

a. **SM 445-2022** traslada nota suscrita por la señora María Otilia Lobo Guevara, recibida en Secretaria Municipal el 22 de febrero del 2022, en la que presenta un *“recurso de revisión en subsidio ante el Tribunal Contencioso Administrativo, contra el acuerdo 19-17 del 3 de agosto del 201, artículo 5 con fundamento en el Código Municipal, artículo 166.”*

Sobre este particular es importante realizar las siguientes consideraciones:

- Al parecer lo que pretende presentar la señora Otilia Lobo Guevara es un RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN, conforme al artículo 166 del Código Municipal. Sin embargo, no queda claro cuál es el acuerdo que pretende recurrir la señora Lobo Guevara, pues indica como referencia *“acuerdo No.19-17 del 3 de agosto del 201, artículo 5.* Dicha referencia es imposible de determinar cuál es el acuerdo recurrido. Por lo tanto, lo que corresponde es rechazar de plano el recurso planteado.

b. **SM ACUERDO 604-2022** traslada oficio MG AG 01358-2022 suscrito por el Alcalde Municipal en el que traslada MG-AG-DJ-123-2022, suscrito por el Lic. Harold Muñoz Peña, con el visto buenos del Lic. Álvaro Salazar Castro, Director Jurídico, de fecha 11 de marzo, concluye:

*“Teniendo en cuenta que la ocupación de ese terreno por parte de la Sra. Lobo Guevara, se inició y actualmente se mantiene en virtud de nuevos acuerdos del Concejo Municipal, es mediante la subsanación de esos ilícitos actos, a través de nuevos acuerdos, que debe darse solución a esta ilícita situación. Ante los acuerdos tomados por el Concejo Municipal en beneficio de interesada Lobo Guevara, otorgándole el uso y disfrute de un bien demanial, la Alcaldía Municipal no puede tomar decisiones con respecto a prorrogar o de alguna forma mantener a la señora Lobo Guevara en la ocupación de esos terrenos de dominio público, eso ya lo hizo el*

*Concejo Municipal, mediante acuerdos que están en firme y cuyos efectos se mantienen en el tiempo, mismos que ese cuerpo político dictó amparado en una errónea interpretación de las competencias que le otorga el Código Municipal, y es por tanto competencia única y exclusiva del Concejo Municipal, decidir el cómo se debe proceder con respecto a la ocupación de esos terrenos demaniales por parte de la Sra. Lobo Guevara y su familia.”*

Dado lo anterior, llama la atención lo expresado por la Dirección Jurídica, pues parece ignorar en sus apreciaciones que en S.O. 05-2022, del 31 de enero del 2022, artículo V.V, se aprobó el Por Tanto el dictamen 09-2022, que a la letra indica:

*“1. Se deja sin ningún efecto jurídico, el acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Extraordinaria N°07-2020, celebrada el día 16 de abril de 2020, Artículo II.V, que aprueba la solicitud de prórroga de la señora María Otilia Lobo Guevara por un lapso de 3 años improrrogables, a partir de la firmeza del acuerdo, por ser ilegal.*

*2. La Administración Municipal, deberá proceder a la recuperación del bien demanial administrativamente y darle el destino de zona pública que legalmente le corresponde. Para ello se debe comunicar el desalojo de doña María Otilia y su familia, no de forma intempestiva, confiriéndole un plazo prudencial, y garantizando el debido proceso y derecho de defensa, como ya antes se había indicado.”*

Por lo anterior lo que le corresponde a la Administración es ejecutar dicho acuerdo en aras de recuperar el terreno público en donde habita la señora Otilia Lobo y su familia

- c. **SM ACUERDO 670-2022** traslada oficio MG AG 01463-2022 suscrito por la Alcaldesa en Ejercicio en el que se adjunta nota enviada por la señora Otilia Lobo Guevara en la que expresa su inconformidad por la aprobación de parte de este Concejo Municipal del dictamen 09-2022 de esta Comisión de Asuntos Jurídicos. Los diferentes argumentos que expresa la señora Lobo son de tipo social más que jurídicos. Esta Comisión lamenta la

situación social que hay detrás de este caso, pero jurídicamente lo que procede tal y como lo ha indicado la Dirección Jurídica en repetidas ocasiones, lo que procede es recuperar ese espacio que es de carácter público.

**POR TANTO:**

Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Informar a la señora Otilia Lobo Guevara:
  - a. Con respecto al SM 455-2022, al parecer lo que pretende presentar la señora Otilia Lobo Guevara es un RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN, conforme al artículo 166 del Código Municipal. Sin embargo, no queda claro cuál es el acuerdo que pretende recurrir la señora Lobo Guevara, pues indica como referencia “*acuerdo No.19-17 del 3 de agosto del 201, artículo 5*. Dicha referencia es imposible de determinar cuál es el acuerdo recurrido. Por lo tanto, lo que corresponde es rechazar de plano el recurso planteado.
  - d. Con respecto al SM 670-2022, los diferentes argumentos que expresa la señora Lobo son de tipo social más que jurídicos. Esta Comisión lamenta la situación social que hay detrás de este caso, pero jurídicamente lo que procede tal y como lo ha indicado la Dirección Jurídica en repetidas ocasiones, lo que procede es recuperar ese espacio que es de carácter público.
2. Indicar al señor Alcalde que lo que procede en este caso es la ejecución del acuerdo en aras de recuperar el terreno demanial en donde habita la señora Otilia Lobo y su familia S.O. 05-2022, del 31 de enero del 2022, artículo V.V.
3. Que se informe a la Dirección Jurídica que al parecer por lo expresado en MG-AG-DJ-123-2022, de fecha 13 de marzo, desconoce en sus apreciaciones que en S.O. 05-2022, del 31 de enero del 2022, artículo V.V, se aprobó el Por Tanto el dictamen 09-2022.
4. Solicitar a la Administración que colabore en la medida de las posibilidades, a canalizar la situación de la familia de la señora Otilia Lobo Guevara a las instituciones sociales que corresponden.”

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Dictamen N°42-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del Dictamen N°42-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°42-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°42-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:**

#### **ACUERDO N° 20**

##### **“POR TANTO:**

Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Informar a la señora Otilia Lobo Guevara:
  - b. Con respecto al SM 455-2022, al parecer lo que pretende presentar la señora Otilia Lobo Guevara es un RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN, conforme al artículo 166 del Código Municipal. Sin embargo, no queda claro cuál es el acuerdo que pretende recurrir la señora Lobo Guevara, pues indica como referencia “*acuerdo No.19-17 del 3 de agosto del 201, artículo 5*. Dicha referencia es imposible de determinar cuál es el acuerdo recurrido. Por lo tanto, lo que corresponde es rechazar de plano el recurso planteado.
  - e. Con respecto al SM 670-2022, los diferentes argumentos que expresa la señora Lobo son de tipo social más que jurídicos. Esta Comisión lamenta la situación social que hay detrás de este caso, pero jurídicamente lo que procede tal y como lo ha indicado la Dirección Jurídica en repetidas ocasiones, lo que procede es recuperar ese espacio que es de carácter público.
2. Indicar al señor Alcalde que lo que procede en este caso es la ejecución del acuerdo en aras de recuperar el terreno demanial en donde habita la señora Otilia Lobo y su familia S.O. 05-2022, del 31 de enero del 2022, artículo V.V.

3. Que se informe a la Dirección Jurídica que al parecer por lo expresado en MG-AG-DJ-123-2022, de fecha 13 de marzo, desconoce en sus apreciaciones que en S.O. 05-2022, del 31 de enero del 2022, artículo V.V, se aprobó el Por Tanto el dictamen 09-2022.
4. Solicitar a la Administración que colabore en la medida de las posibilidades, a canalizar la situación de la familia de la señora Otilia Lobo Guevara a las instituciones sociales que corresponden.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

## **ARTÍCULO VI.XVI**

### **ALTERACIÓN DICTAMEN N° 43-2022 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

“En reunión celebrada el día 27 de abril 2022, con la asistencia de los miembros de la Comisión: Lorena Miranda Carballo, Karolina Arauz Durán, William Rodríguez Román y Lilliam Guerrero Vásquez, quien preside, con base en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 13, inciso i), y 44 del Código Municipal se conoció:

SM 2220-2021 que traslada MG-AG-06066-2021, en que traslada oficio CCDR-JD-194-11-2021 suscrito por la Licda. Hazle Martínez Menes, Presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, la cual remite recurso de apelación, para ser conocido en alzada, interpuesto por el Sr. Libardo Chaves, en contra del Acto Final, dictado por acuerdo No. 2 de la Sesión Extraordinaria 12-2021, celebrada el 12 de octubre de 2021.

SM 848-2022 que traslada resolución FA-IICJSJ N° 20-001741-0175-PE suscrito por la Licda. Yorleny Johana Ching Cubero, Fiscal Auxiliar, Fiscalía Adjunta de II Circuito Judicial de San José en donde solicita información sobre el estado del proceso administrativo en contra de Libardo Chávez

### **CONSIDERANDO**

1. Que es resolución de las dieciocho horas del ocho de noviembre del dos mil veintiuno, (folio no visible) La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, conoce el Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución del Órgano Decisor del Procedimiento, dictada a las 16 horas del 25 de octubre del 2021, en el punto 1 del por tanto rechaza en todos sus extremos dicho recurso.

2. Que en el punto 3 del, Por Tanto, indica que *“Tal y como se solicita por la defensa se acepta elevar el Recurso de Apelación ante el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, para lo cual se procede a incorporar esta resolución del órgano decisor y procédase a la foliación total del expediente con el orden de fechas correspondientes.”*
3. Que esta Comisión considera que ya está agotada la vía administrativa y que este Concejo no tiene competencia para conocer de la apelación, pues la petitoria del recurso interpuesto por el recurrente y la resolución del órgano decisor, indican en forma expresa que la apelación es de conocimiento del Juzgado del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José.

**POR TANTO:**

Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Trasladar al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, el recurso de apelación, para ser conocido en alzada, interpuesto por el Sr. Libardo Chaves, en contra del Acto Final, dictado por acuerdo No. 2 de la Sesión Extraordinaria 12-2021, celebrada el 12 de octubre de 2021.
2. Solicitar al Comité Cantonal de Deportes que traslade al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, el expediente debidamente foliado, del órgano de procedimiento administrativo llevado al Sr Libardo Chávez Sobalbarro
3. Comunicar a la Fiscalía Adjunta de II Circuito Judicial de San José que sobre la resolución final del órgano de procedimiento administrativo en contra de Libardo Chávez Soba barro, fue conocido recurso de revocatoria, el cual fue rechazado en todos sus extremos por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y que la apelación ha sido elevada para resolución ante el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José.
4. Declárese la firmeza.
5. Comuníquese.”

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Dictamen N°43-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Firmeza del Dictamen N°43-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°43-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos el cual por unanimidad se aprueba.**

**El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°43-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:**

#### **ACUERDO N° 21**

##### **“POR TANTO:**

Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Trasladar al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, el recurso de apelación, para ser conocido en alzada, interpuesto por el Sr. Libardo Chaves, en contra del Acto Final, dictado por acuerdo No. 2 de la Sesión Extraordinaria 12-2021, celebrada el 12 de octubre de 2021.
2. Solicitar al Comité Cantonal de Deportes que traslade al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, el expediente debidamente foliado, del órgano de procedimiento administrativo llevado al Sr Libardo Chávez Sobalbarro
3. Comunicar a la Fiscalía Adjunta de II Circuito Judicial de San José que sobre la resolución final del órgano de procedimiento administrativo en contra de Libardo Chávez Soba barro, fue conocido recurso de revocatoria, el cual fue rechazado en todos sus extremos por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y que la apelación ha sido elevada para resolución ante el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José.
4. Declárese la firmeza.
5. Comuníquese.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

#### **ARTÍCULO VII**

##### **MOCIONES**

No se presentaron.

**ARTÍCULO VIII****ALTERACIÓN OFICIO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL PCMCCZ-001-2022****“Nombramiento asesoría de la Presidencia del Concejo Municipal de Goicoechea 2022**

Por este medio solicito se realicen los trámites pertinentes para nombrar en la asesoría de la Presidencia del Concejo Municipal, misma que será ocupada por el señor José Daniel Córdoba Molina, cédula 1-1370-0708, soltero, rige a partir de conocido este documento por el Concejo Municipal.

José Daniel es abogado con amplia experiencia en derecho administrativo, municipal, electoral y tributario, se desempeñó como jefe de despacho del ex diputado Guido Pérez durante la administración saliente, sus calidades y curriculum se adjuntan para su conocimiento.”

**TRASLADAR DICHA NOTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA SEGÚN CORRESPONDA E INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO IX****NOTA SUSCRITA POR EL VICEPRESIDENTE MUNICIPAL FERNANDO CHAVARRÍA QUIRÓS.**

“Por este medio les informo para su respectivo traslado y comunicación al Sr. Alcalde que la asesora de la Vice Presidencia municipal será la señorita Merry Isabel Pineda García; cédula 1-1693-0336, de currículum ya conocido y dado en el área de Recursos Humanos de la Municipalidad, siendo que la misma ha sido de vital importancia para el desempeño y colaboración de mi persona, por lo que, les solicito su trámite, e indicarles que la señorita Pineda García inicia labores a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2022.

Favor trasladar de dicho nombramiento para lo que corresponda y comunicar a quien interese.”

**TRASLADAR DICHA NOTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA SEGÚN CORRESPONDA E INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO X****“NOMBRAMIENTO COMISIONES MUNICIPALES 2022-2023****1. Comisión Gobierno y Administración:**

Integrantes Concejo:

- 1- Rodolfo Muñoz
- 2- Lorena Miranda
- 3- Fernando Chavarría
- 4- Lilliam Guerrero
- 5- Carlos Murillo Rodríguez

Asesorías Integrantes del Concejo:

- 1- Melissa Valdivia
- 2- Gustavo Brade
- 3- Carlos Alfaro

Asesorías de Fracción:

- 1- Herbert Blanco
- 2- José Daniel Córdoba

## **2. Comisión de Hacienda y Presupuesto:**

Integrantes Concejo:

- 1- Lorena Miranda
- 2- William Rodríguez
- 3- Xinia Vargas
- 4- Fernando Chavarría
- 5- Lilliam Guerrero

Asesorías Integrantes del Concejo:

- 1- David Tenorio
- 2- Kevin Mora
- 3- Max Rojas

Asesorías de Fracción:

- 1- Ana Lucía Madrigal

Asesorías Externas Adhonorem:

- 1- Mario Retana Rojas
- 2- Sahid Salazar Castro

## **3. Comisión Obras Públicas:**

Integrantes Concejo:

- 1- Carlos Calderón

2- Carolina Arauz

3- Rodolfo Muñoz

Asesorías Integrantes del Concejo:

1- Manuel Vindas

2- Andrea Valerio

Asesorías de Fracción:

1- Herbert Blanco S

#### **4. Comisión Asuntos Jurídicos:**

Integrantes Concejo:

1- Lilliam Guerrero

2- William Rodríguez

3- Carolina Arauz

Asesorías de Fracción:

1- Jhonny Soto Zúñiga

2- José Daniel Córdoba

3- Ana Lucía Madrigal Faerron

#### **5. Comisión de Asuntos Sociales:**

Integrantes Concejo:

1- Fernando Chavarría

2- Lorena Miranda

3- Rodolfo Muñoz

4- Xinia Vargas

5- William Rodríguez

Asesorías integrantes del Concejo:

1- Andrea Chaves

2- Manuel Vindas

3- Luz Bonilla

Asesorías de Fracción:

#### **6. Comisión de Asuntos Ambientales:**

Integrantes del Concejo:

1- Lorena Miranda

2- Carlos Calderón

3- Xinia Vargas

Asesorías Integrantes del Concejo:

1- Manuel Vindas

2- David Tenorio

3- Cristian Brenes

4- José Domínguez

5- Nicole Mesén Sojo

Asesorías Externas

Steven Arias Garro

## **7. Comisión Asuntos Culturales:**

Integrantes del Concejo:

1- Carolina Arauz

2- Carlos Calderón

3- Rodolfo Muñoz

Asesorías Integrantes del Concejo:

1- Andrea Chaves

2- Kevin Mora

3- Manuel Vindas

4- Melissa Valdivia

5- Nicole Mesén

6- Iris Vargas

Asesorías Externas

1- Steven Arias Garro

2- Marco Zúñiga Badilla

## **8. Comisión de la Mujer:**

Integrantes del Concejo:

1- Xinia Vargas

2- Carlos Murillo

3- Carolina Arauz

Asesorías Integrantes del Concejo:

1- Anabelle Gómez

2- Albertina Alfaro

3- Priscilla Vargas

**9. Comisión de Seguridad:**

Integrantes del Concejo:

1- Carlos Murillo

2- Lilliam Guerrero

3- Fernando Chavarría

Asesorías Integrantes del Concejo:

1- Melissa Valdivia Z

2- Cristian Brenes

3- Max Rojas M

**Comisiones Especiales:**

**10. Comisión Mercado Libre:**

Integrantes del Concejo:

1- Luz Bonilla

2- William Baez

3- Andrea Valerio

Asesorías Integrantes del Concejo:

1- Carlos Alfaro

2- Anabelle Gómez

**11. Comisión Asuntos Educativos:**

Integrantes del Concejo:

1- Melissa Valdivia

2- Kevin Mora

3- Lilliam Guerrero

4- Rodolfo Muñoz

5- Andrea Chaves

6- Gustavo Brade

7- Ana Lucía Mora

**12. Comisión Salud Pública:**

Integrantes del Concejo:

1- Priscilla Vargas

2- Cristian Brenes

3- Álvaro Jiménez

**13. Comisión No Maltrato Animal:**

Integrantes del Concejo:

1- Carolina Arauz

2- David Tenorio

3- Iris Vargas

**14. Comisión Especial de Vivienda:**

Integrantes del Concejo:

1- Carlos Murillo

2- Xinia Vargas

3- William Rodríguez

4- Iris Vargas

5- Luis Barrantes

**15. Comisión Plan Regulador:**

Integrantes del Concejo:

1- Manuel Vindas

2- Priscilla Vargas

3- Nicole Mesén

4- Kevin Mora

5- Cristian Brenes

**16. Comisión Manual Estructural:**

Integrantes del Concejo:

1- David Tenorio

2- Carolina Arauz

3- Carlos Murillo

**17. Comisión para nombrar contralor de servicios:**

Integrantes del Concejo:

1- Xinia Vargas

2- Fernando Chavarría

3- Lilliam Guerrero

**18. Comisión de menciones honoríficas:**

Integrantes del Concejo:

- 1- Andrea Chaves
- 2- Luis Barrantes
- 3- Luz Bonilla

**19. Comisión Parque Santiago Jara:**

Integrantes del Concejo:

- 1- Carlos Alfaro
- 2- Luz Bonilla
- 3- Carlos Calderón
- 4- Lorena Miranda
- 5- Gustavo Brade
- 6- Xinia Vargas
- 7- Carolina Arauz

**20. Comisión Nombramiento Secretaria Municipal:**

Integrantes del Concejo:

- 1- Carolina Arauz
- 2- Carlos Murillo
- 3- Lorena Miranda
- 4- William Rodríguez
- 5- Lilliam Guerrero

Asesorías de fracción:

- 1- Johnny Soto
- 2- José Daniel Córdoba
- 3- Herbert Blanco

**21. Comisión Reglamento de Becas:**

Integrantes del Concejo:

- 1- Lorena Miranda
- 2- Gustavo Brade
- 3- Nicole Mesén
- 4- David Tenorio
- 5- Andrea Chaves

Asesorías Integrantes del Concejo:

- 1- Anabelle Gómez

2- Cristian Brenes

## **22. Comisión Evaluación del auditor Interno Municipal**

Se propone eliminar comisión y que el trabajo lo haga Gobierno y Administración.

## **23. Comisión Bipartita para creación de un centro de atención Integral del Adulto Mayor**

Integrantes de la Comisión:

- 1- Carlos Murillo
- 2- Anabelle Gómez
- 3- Manuel Vindas

Asesorías Externas de Comisión:

- 1- Marvin Benavides
- 2- Doctora Gabriela Fallas

## **24. Comisión Creación y Estudio de Reglamentos:**

Integrantes de la Comisión:

- 1- Nicole Mesén
- 2- Carlos Calderón
- 3- Andrea Chaves

Asesorías Integrantes del Concejo:

- 1- Lorena Miranda

Asesorías de fracción:

- 1- José Daniel Córdoba

## **25. Comisión Revisión Recursos de Vivienda y Superávit:**

Integrantes del Concejo:

- 1- Fernando Chavarría
- 2- Lorena Miranda
- 3- William Rodríguez
- 4- Lilliam Guerrero
- 5- Carlos Murillo

Asesorías Integrantes del Concejo:

- 1- Carlos Calderón
- 2- Rodolfo Muñoz

- 3- Xinia Vargas
- 4- Carolina Arauz

## **26. Comisión Especial de Turismo**

Integrantes del Concejo:

- 1- Christian Brenes Ramírez
- 2- Andrea Valerio Montero
- 3- Manuel Vindas Durán
- 4- Ana Lucía Mora Elizondo
- 5- José Domínguez Montenegro

Asesorías Integrantes del Concejo:

- 1- Kathy Flores Gutiérrez
- 2- Álvaro Jiménez Leiva

## **27. Comisión Especial de Estudio de Proyectos de Ley**

Integrantes del Concejo:

- 1- Andrea Chaves Calderón
- 2- Melissa Valdivia Zúñiga
- 3- Carlos Calderón Zúñiga
- 4- Nicole Mesén Sojo
- 5- William Báez Herrera

Asesorías de fracción:

- 1- José Daniel Córdoba

Asesorías Integrantes del Concejo:

- 1- Kathy Flores Gutiérrez”

La Licda. Yoselyn Mora Calderón indica, en la Comisión de Asuntos Ambientales se va a realizar un cambio, ya no va a formar parte William Rodríguez, en su lugar va a estar don Carlos Calderón Zúñiga, y en la Comisión Bipartita para la creación de un Centro Integral del Adulto Mayor por parte de la Administración se va a incorporar al Alcalde Municipal.

El Presidente del Concejo Municipal dice, gracias, entonces queda de conocimiento de ustedes, se le va a enviar al correo electrónico, como quedaron las respectivas comisiones, para que se proceda con la conformación de los directorios correspondientes además de eso hay un tema que me parece relevante y es que el

100% de las Comisiones nombradas el día de hoy, tienen paridad de género y yo creo que eso era algo importante que nosotros teníamos que lograr, y además estamos cumpliendo por supuesto con el reglamento en términos de que los Regidores Propietarios y Regidoras no estemos en más de 4 comisiones permanentes, que es como lo estipula el Reglamento de Orden y Debates, además, entonces con eso procederíamos, muchas gracias.

## **ARTÍCULO XI**

### **CONTROL POLÍTICO**

La Regidora Propietaria Lorena Miranda Carballo señala, tengo dos inquietudes aquí dentro del recinto, el aire acondicionado y ahora que nos cambiaron de curul, estábamos aquí varios compañeros estamos incomodos porque viendo las sillas, hay sillas de compañeros que tienen los brazos de las sillas más pequeños, nosotros estamos en las sillas que tienen los brazos muy grandes, son diferentes completamente, entonces tenemos el problema que bueno diay, para poder entrar al vidrio prácticamente hay que empujar la silla y bueno ahí veo que el compañero Vindas, uno de los brazos el izquierdo esta zafado, y en el caso de mi silla, no sé la de los demás compañeros, la intentamos subir más y no se pudo, entonces quiero dejarles esa inquietud a la Administración porque bueno diay si hubiera una emergencia yo no sé cómo haríamos para salir y sinceramente hoy yo me siento incomoda o sea no hay manera, no me he podido acomodar, entonces ahí le dejo la inquietud a la Administración de una manera constructiva; segundo quiero darle las gracias al señor Alcalde, a la Policía Municipal a los bomberos, a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, quienes nos atendieron la emergencia del poste que se cayó el sábado 23 de abril, bueno ahí en la comunidad, la mayoría de la comunidad donde yo vivo y varias comunidades aledañas quedaron sin luz, porque el accidente fue bastante serio, gracias a Dios no hubieron vidas que lamentar y bueno, gracias también al departamento de Obras, que llegaron con la vagoneta y arena para que pudiera la Compañía Nacional de Fuerza y Luz iniciar con su faena de retirar el poste y colocarlo, gracias a la intervención porque la Policía Municipal fue la que llego, a pesar de que llamamos dos veces al 911, la Policía Municipal fue la que llegó a salvaguardar la seguridad, acordonar el sitio para que los conductores que a veces no entienden querían entrar a la fuerza, pasar por ahí y el aceite estaba regado

completamente en la calle, y los funcionarios de la Policía Municipal duraron como seis horas, pasadas seis horas incluso hasta le solicitamos palas a los vecinos y ellos también colaboraron junto con los vecinos a regar la arena para que pronto se pudiera tener el servicio, tomando en cuenta que había un niño ahí que por cuestiones especiales necesita el servicio las 24 horas del día y también bastantes adultos mayores; también quiero hacerle la consulta al señor Alcalde, para finalizar, bueno diay, según las llamadas que me han hecho varias juntas directivas de las asociaciones 218, don Rafael, yo quiero saber si todas las asociaciones 218 fueron invitadas a la rendición de cuentas mañana si Dios lo permite, en la Escuela Pilar Jiménez, y si no fue así, porque motivo no se invitaron a varias de ellas, gracias y buenas noches.

La Regidora Suplente Nicole Mesén Sojo dice, yo el día de ayer no pude asistir a la sesión, porque me encontraba un poquito indispuesta de salud, sin embargo, quiero felicitar al compañero Carlos por su elección como Presidente del Concejo Municipal, ahorita estaba viendo la pared de donde están las fotografías de las presidencias y para quienes no saben Carlos está haciendo historia, porque es el presidente más joven que ha tenido este Concejo Municipal y yo creo que quienes somos personas jóvenes debemos sentirnos muy orgullosas y orgullosos de tener como representante en la Presidencia Municipal a una persona como Carlos, yo tengo el gusto de conocerlo desde antes que él fuera Regidor y sé la clase de ser humano que es y de corazón Carlos me alegra muchísimo que seas vos el Presidente Municipal y los mayores éxitos durante tu gestión, por otra parte, pues quería avisarles que el sábado yo ya me voy de viaje para Estados Unidos, entonces pues estaré ausente durante las próximas tres semanas, por si no me ven por acá, es por esa razón y de nuevo como ya lo dije anteriormente reiterarles que les traeré el informe respectivo de mi viaje, para que todas y todos conozcan lo que voy a realizar allá, entonces quería pues ponerlos en autos, de eso, muchísimas gracias.

El Regidor Propietario Gustavo Brade Salazar señala, buenas noches, felicitar al nuevo directorio que se ha escogido para estos dos años, esperemos que sean un excelente trabajo en beneficio del Cantón, quisiera aprovechar la oportunidad para solicitarle a la Presidencia, si vamos a tener la oportunidad de tener previamente establecido los días de sesión extraordinaria, ya que para muchos de nosotros es

sumamente complejo programar aunque sea la semana, ya que a veces cuando se iba a iniciar la semana no se sabía si era la segunda, la primera, la tercera, la cuarta, nunca tuvimos claro, cuando se hacía las sesiones extraordinarias, entonces ver la posibilidad que con antelación para nosotros poder organizarnos, los que tenemos compromisos profesionales podernos organizar con respecto a las sesiones extraordinarias, así que ojalá que lo podamos establecer para poder planificar, me parece que la planificación en todos los procesos organizativos es sumamente fundamental, muchas gracias.

El Presidente del Concejo Municipal dice, ahorita me voy a referir sobre lo que usted indico.

El Regidor Propietario William Rodríguez Román señala, una preguntica al señor Alcalde, ese traslado de parada que hicieron en la Mora, que aparentemente me dijeron que la Municipalidad lo que había hecho, por qué pasaron la parada una parte más, como muy sola, aparentemente alguna gente me ha dicho que esa parada la trasladaron y definitivamente ha ocasionado que a la gente la asalten y todo, y es difícil; y después quería preguntarle también sobre el movimiento de tierra ahí en la plaza del Progreso, porque hoy estuve hablando con un vecino, que me dijo que tienen miedo ahora con la lluvias fuertes que se vaya eso a inundar y toda esa situación, entonces para ver que van a pensar, que van hacer ahí, porque es definitivamente mucha tierra lo que tiene esa plaza de deportes, y si lo van a agilizar en este tiempo, porque viene el invierno duro.

El Presidente del Concejo Municipal indica, yo voy a tomar la palabra, para finalmente dársela al señor Alcalde, sobre alguno de los temas que ha mencionado, lo primero indicarles que a partir de la próxima semana se va a permitir nuevamente público en las sesiones, con ingreso obviamente controlado, uso de mascarillas y protocolos, esto obviamente por la flexibilización también de medidas de COVID que hemos tenido en las semanas anteriores, también indicar que el tema de las sesiones extraordinarias es una de las cosas que también a nosotros nos preocupa y lo hemos hablado con varias regidoras y regidores y en ese sentido vamos hacer como una consulta, obviamente no todos vamos a poder estar de acuerdo, pero para ver si el día más óptimo para todas o todos es el miércoles o el jueves, y posterior definir si van a ser los primeros y terceros, o los segundos y cuartos, y que eso permita que

las compañeras y compañeros puedan ordenar un poco su mes y no tener problema con ese asunto, entonces posiblemente en estos días vamos a estar haciendo las consultas; luego sobre el tema del aire acondicionado que menciono la compañera Lorena justo hoy yo le dije a Yoselyn y lo probé, pero estuvo como dos horas encendido más o menos y se empezó hacer una fuga de agua y entonces los técnicos vienen mañana a ver el tema, para que volvamos a tener el aire acondicionado ya en funcionamiento, entonces ese tema estaría resuelto, también arreglaron el tema de las curules de Katty y de don Luis Barrantes, creo que están, creo que ya se pueden colocar, tienen ahí unas cintas, también vinieron y revisaron eso, y bueno el acomodo de las curules, también sobre la distribución que estábamos hablando, justo como pueden notar del lado de ustedes, de este lado de acá hay tres curules que no se están utilizando, entonces hablamos con don Sahid de la posibilidad de que se puedan retirar las curules para que se puedan dividir un poco más el espacio que tienen ustedes ahí para ver si permite un poco más de movilidad, porque si es un problema y don Sahid me planteo la posibilidad que me dijo que le avisará mañana de que se pueda hacer de que tipo lo que está en la curul de don William Baez, que sucedió por accidente, pero de cortar una parte de los plásticos que están colocados y que eso permita que se pueda hacer la movilidad de las sillas en las curules que eso ha sido un tema de creo que bueno los que hemos estado ahí no se puede mover, entonces eso a lo mejor pueda facilitar un poco más el asunto; y otro tema que le comentaba al señor Alcalde, bueno como lo han notado la compañera Yoselyn tiene que levantarse para ir a ver el tema de los votos, entonces también podríamos buscar alguna forma entre todas las Fracciones, de ya sea una inversión de recursos, conseguir algo para que la compañera no tenga que hacer esa gestión, de levantarse cada vez que vota, sino que pueda tener la facilidad desde ahí, me parece que eso es una cosa que tenemos que resolver y vamos a verlo con el señor Alcalde para ver que podemos colaborar y yo estoy seguro que Yoselyn y don Roberto, lo van a agradecer también, eso sería de mi parte y gracias por todo en verdad, apenas estamos empezando, si hoy me equivoque disculpen pero vamos avanzar y le damos la palabra al señor Alcalde que se va a referir a los temas que han indicado los compañeros y compañeras, el señor Alcalde se quiere

referir al final, pero la compañera Ana Lucía solicito la palabra, entonces tiene la palabra.

La Síndica Propietaria Ana Lucía Mora Elizondo señala, es para referirme sobre lo de la parada, a mí me llamaron para ver si esa parada era Municipal y lo que me dijo el contratista uno de ellos es de que ellos tenían permiso de la señora Rosaura Castellón que es la Presidenta de la Floresta, sin embargo, como no era Municipal yo les di el número de teléfono de la señora, y ellos se comunicaron, no obstante, después hablando con ella y con Irene, ella dijo que ella no había dado permiso, no sé cuál sería el tema, o sea, no se quien fue quien dio el permiso, de cambiar esa parada que de verdad es muy sola, no tiene luz, y no cuenta con las medidas para la Ley 7600, entonces si me gustaría que si hubiera habido otro permiso que nos den a conocer, porque a mí, como les digo me llamaron, para preguntarme, efectivamente esa parada no es Municipal, muchas gracias.

El Regidor Suplente William Baez Herrera indica, bueno la felicitación por la Presidencia suya señor Presidente, esa parada es algo incómodo, donde estaba si ustedes ven, lo que conocen esa parada donde uno viene del lado de abajo para salir a la Mora, la parada entonces ahí paran buses y nosotros que vamos en carro, este bus atravesado porque está en su parada correspondiente y es demasiado incomoda, tengo entendido que por eso fue que la quitaron de ahí, porque los choferes se quejaban, uno iba hacer el alto y el bus está parado ahí, está estorbando y estoy de acuerdo yo en eso que la hayan pasado para otro lado, porque esa parada es completamente estorbosa, ahí no puede ser, le estorba mucho a todos los choferes, al hacer el alto no pueden, porque está el bus ahí parado el ahí siempre, y donde la pasaron, estoy de acuerdo yo donde la pasaron, lo que pasa es que diay, tendrían que iluminarla para que haya protección hacia el pasajero, gracias.

El Presidente del Concejo Municipal indica, muchas gracias don William y también por sus buenos deseos, le agradezco, para finalizar le vamos a dar la palabra al señor Alcalde para que se refiera a las intervenciones de ustedes.

El Alcalde Municipal comenta, bueno mañana revisaremos lo del aire con Sahid, que traigan al técnico y vemos silla por silla, para ver qué es lo que hay que cambiar, cuales están mal y habría que cambiarlas, con mucho gusto; sobre el tema de las 218, pues yo debo indicar que la lista de los invitados para mañana que

aprovecho para recordarles que mañana hay la presentación del informe de la Alcaldía a las Fuerzas Vivas, si no están ahí, pues yo me disculpo, mañana a primera hora, aunque sé que es a destiempo, haremos algunas llamadas para tratar de ver si podemos, pedir disculpas a los Presidentes de las asociaciones que estamos invitando, y si tienen tiempo que nos acompañen, pero lamento mucho que al solicitar que hicieran la lista de todas las asociaciones de desarrollo, no las incluyeran, de verdad que mañana veré eso en la oficina que fue lo que paso, pero si nos disculparemos con ellos y haremos llamadas temprano a la lista que podamos tener a mano que me dice la Secretaría Municipal que ellos tienen una lista ahí asociaciones también separadas 218 e integrales, haremos ese esfuerzo mañana, pero recordarles los que quieran llegar mañana están cordialmente invitados en la Escuela Pilar Jiménez, y también será lo que se transmitirá por Facebook como hicimos Streaming el año pasado que no se pudo hacer nada presencial, para que también los vecinos que puedan seguirnos, lo puedan hacerlos sin ningún inconveniente, luego sobre el tema que pregunto don William de la parada no, nosotros no dimos ningún permiso, no es un tema nuestro, más bien me llamo Ana Lucía me parece que William Baez ese día, quienes corrieron esa parada directamente fue la empresa de buses, fue la que hizo el traslado, lo que tengo entendido porque me parece que fue lo que me comento el gerente, si mal no me falla la memoria, es que la pasaron al lugar donde la parada es, donde es según el MOPT, lo que hicieron fue ponerla en el lugar que corresponde, fue la explicación que me dio, pero nosotros no tuvimos nada que ver con esa situación de la parada, si falta iluminación trataré de hablar mañana con el gerente de la empresa, a ver si puede colaborarnos con el tema de iluminación de la parada, con mucho gusto; y sobre el tema del Progreso, hay un proyecto que hemos estado viendo con algunos regidores, no sé si William los ha visto, cuando lo hemos presentado, en el Progreso existe la posibilidad de hacer un trabajo de mejoramiento de cancha, y un proyecto importante, y la Dirección de Ingeniería consideró importante avanzar con un tema de tierras en la plaza, aprovechando un movimiento que había cercano de un desarrollo que van hacer de vivienda habitacional en Purral de interés social y que puede aprovechar la tierra para de una vez irle dando la forma o el nivel que él consideraba, en estos días la Dirección de Ingeniería estará sacando un concurso

para hacer un muro de protección para el tema donde quedo más elevada la tierra, con el fin de proteger un poco la situación de que no se vaya ahí a estar digamos derrumbando lo que se hizo de movimientos de tierra, pero con mucho gusto mañana William le diré al Ingeniero Municipal que le llame y le dé una explicacioncita más detallada desde el punto de vista técnico que yo tal vez no se la pueda dar, pero si fue una decisión del Departamento de Ingeniería basado en el proyecto que tenemos ahí, que esperamos que la Comisión que se nombró para eso se pueda reunir pronto, con el fin de ver si dentro de los proyectos que hemos diseñado haremos el del Pueblo que me parece que es un proyecto muy importante para la comunidad socialmente hablando, lo que se hizo fue adelantar un poco, sé que ha provocado algunos problemas de principio de polvo, cuando es verano es polvo y ahora posiblemente de barreal, una y otra, pero mañana William con mucho le digo a Mario que le hable, creo que el Regidor Betancourt hablo con don Mario un poco y le explicó sobre la situación, pero mañana lo haré con todo gusto; creo que esas eran las consultas básicamente Carlos que me hicieron, y de nuevo reiterarles mañana con mucho gusto, los que quieran participar están invitados, ustedes saben lo he dicho aquí claramente que este servidor no se hecha flores ajenas, lo que se haga en esta Municipalidad es un tema de todos, no es un tema mío, si yo tengo la posibilidad de ejecutar algo, pues diay esa es mi habilidad o mi deseo de hacerlo, eso son otro tipo de cosas, pero aquí lo que se haga es un tema de ustedes, a quienes agradezco mucho, de la Administración Municipal, de los funcionarios municipales, desde el más humilde hasta el puesto de la Alcaldía, aquí es un trabajo conjunto, a mí me toca ejecutar, a mí me toca tratar de agilizar, es lo que trato y ustedes con la gran ayuda del Concejo de aprobar mociones, de aprobar propuestas, de aprobar presupuestos, y entonces lo que yo diga mañana, en función de lo que hemos logrado es de todos, y en función de lo que no hemos logrado es mi responsabilidad, ya lo he dicho varias veces, yo no soy de culpar a nadie, ni echar responsabilidades a nadie así que los que quieran ir mañana, felices y los que quieran mañana abriremos consultas a la gente que llegue, Facebook, por supuesto no podremos tal vez responder 50, 60 preguntas pero responderemos las que podamos de acuerdo al tiempo que nos dé y las otras las responderemos con mucho gusto en su momento a los que tengan inquietudes, pero están invitados son parte de todo, ustedes, nosotros somos una

sola unidad, que debe caminar en marcha del mejoramiento del Cantón, que es lo que realmente aquí importa para todos los habitantes de Goicoechea, así que ojalá tengan un tiempito, aunque ya me escucharon ahí un rato como dos horas y media, mañana la dinámica va a ser un poco diferente, no solo participare yo, sino participaran los directores, serán los que también tengan que decir algunas cosas de sus direcciones, porque como les digo este es un tema dinámico, es de todos y yo tampoco puedo pretender pues que conozco al dedillo todos las aristas de la Municipalidad y todos debemos responsabilizarnos, no solo el Alcalde pararse ahí a una charla magistral, sino fundamentalmente que cada responsabilidad y que cada Dirección asuma también sus responsabilidades, pero también sus logros, porque también con ellos y los compañeros de cada oficina, es que podemos sacar adelante el Cantón, entonces doña Lorena mañana haré un esfuerzo, les ruego las disculpas del caso de todo corazón, se escapan algunas cosas y lástima que no me lo menciono, que usted no supo tal vez el jueves o miércoles, porque hubiera tenido un poquito más de tiempo, pero mañana haremos un esfuerzo de disculparnos e invitarlos a los que puedan llegar, gracias.

El Presidente del Concejo Municipal indica, gracias señor Alcalde, por las aclaraciones y su intervención, queríamos felicitar a la compañera Katty Flores que hoy se encuentra de cumpleaños, que el pase súper bien y que disfrute montones, y no habiendo más asuntos por tratar y nadie pidiendo la palabra, al ser las ocho y cuarenta y seis de la noche se finaliza la Sesión Ordinaria N° 18-2022, del lunes 02 de mayo del 2022.

## **ARTÍCULO XII**

### **COPIAS DE OFICIO PARA CONOCIMIENTO**

**ARTÍCULO XII.I COPIA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO DH-0080-2022**, enviado al Director Administrativo Financiero, Para los efectos pertinentes al pago de becas, adjuntamos las listas de beneficiarios correspondientes a los hijos e hijas de funcionarios (as) municipales, beneficiarios de primaria y secundaria, personas en condición de discapacidad y carreras técnicas aprobados mediante acuerdo N° SM ACUERDO 613-2022, tomado por el Concejo Municipal. Dicho pago debe ser el correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril del presente año. Lo anterior para que proceda según corresponda. **SE TOMA NOTA**

**ARTÍCULO XII.II COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-01853-2022**, enviado al Jefe del Departamento de Proveduría, anexo oficio SM ACUERDO 802-2022 que comunica acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria N° 08-2022, celebrada el día 20 de abril de 2022, artículo II, donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 18-202 de la Comisión de Gobierno y Administración que aprueba la moción presentada por el Regidor Propietario Carlos Luis Murillo Rodríguez, para la contratación de un “PROFESIONAL EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y MUNICIPAL PARA ASESORIA DEL CONCEJO MUNICIPAL”. Lo anterior para que proceda según el Por Tanto. **SE TOMA NOTA**

**ARTÍCULO XII.III COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-01856-2022**, enviado al Director Administrativo Financiero, Anexo oficio SM ACUERDO 803-2022 que comunica acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria N° 08-2022 celebrada el día 20 de abril de 2022, artículo III, donde se aprobó el oficio MG-AG-01699-2022 que aprueba ampliar el contrato por demanda llamado COMPRA DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN BOCA DE PLANTA SEGÚN DEMANDA PARA CAMINOS DEL CANTÓN. Licitación 2017LN000004-01, por el 50% de tiempo, es decir por 2 años más, amparado en el artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Junta Vial Cantonal, celebrada el 03 de febrero de 2022”. Lo anterior para que proceda según el Por Tanto, acorde a la normativa vigente. **SE TOMA NOTA**

**ARTÍCULO XII.IV COPIA ALCALDE MUNICIPAL 01840-2022**, enviado al Director Administrativo Financiero, En atención a oficio SM ACUERDO 338-2022, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 07-2022 celebrada el día 14 de febrero de 2022 artículo VI.XVI donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 09-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, concerniente a escrito presentado por la señora Alejandra Mackenzie Tyndell, Presidenta de la Asociación de Vecinos Conjunto Habitacional Vistas del Valle Etapa 3, remito nota MG-AG-DI-1209-2022, recibido el día 21 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería y Operaciones el cual menciona que se realizó inspección y recomienda la construcción del desfogue para dicha aguas, así mismo la reconstrucción de un tragante y 5 cm de caño, esto por una suma total de

¢7.000.000.00. Menciona además que dichas actividades no cuentan con contenido presupuestario. **SE TOMA NOTA**

**ARTÍCULO XII.V COPIA DEPARTAMENTO DE SECRETARIA SM 847-2022**, enviado al Jefe del Departamento de Proveeduría, Cumpliendo con lo dispuesto por el Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N° 17-2022 celebrada el día 25 de abril de 2022, Artículo VIII.XIV, adjunto texto para enviar a publicar en el Diario Oficial La Gaceta. **SE TOMA NOTA**

**ARTÍCULO XII.VI COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-01918-2022**, enviado al Director Administrativo Financiero, y al Jefe del Departamento de Estacionamientos y Terminales, adjunto encontrarán oficio SM ACUERDO 842-2022, suscrito por la Licda Yoselyn Mora Calderón, Departamento de Secretaria quien indica que en Sesión Ordinaria N° 17-2022 celebrada el día 25 de abril del 2022, Artículo VIII.XI por unanimidad y con carácter firme, se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 25-2022 de la Comisión de Gobierno y Administración, como se detalla a continuación: ACUERDO N° 4 “POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL: 1. Aprobar el proyecto sobre la Digitalización el Servicio Público de Regulación y Control de Estacionamientos en las Vías Públicas del Cantón de Goicoechea (Parquímetros Inteligente) en el Distrito de Guadalupe, San Francisco y Calle Blancos el cual tiene como objetico regular y ofrecer a los usuarios que aparcen vehículos en las calles del Cantón de Goicoechea un aparcamiento ordenado y regulado brindando un ordenamiento y control vial de primer mundo. 2. Se comuniqué al Alcalde al Lic Marco Seravilli González, así como el Lic Steven Cabrera representante de la Empresa Setex- Alpha Goicoechea S.A para lo de su cargo. Acuerdo definitivamente aprobado. Por lo que se remite dicho acuerdo para los trámites correspondientes. **SE TOMA NOTA**

**ARTÍCULO XII.VII COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-01919-2022**, enviado al Director Administrativo Financiero y al Jefe del Departamento de Estacionamientos y Terminales, Anexo oficio SM ACUERDO 843-2022 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 17-2022, celebrada el día 25 de abril de 2022, artículo VIII XII donde se aprobó por unanimidad y con carácter firme el Por Tanto del Dictamen N° 26-2022 de la Comisión de Gobierno y Administración como se detalla a continuación: 1. Aprobar las tarifas pago especial y el pago especial mensual zonas verdes en la

suma de 22.500.00 (veintidós mil quinientos colones exactos y el precio por hora de los estacionamientos por hora en la suma de 750.00 colones y 375.00 colones por media hora, según los estudios realizados por la Dirección Administrativa Financiera y los artículos 34 y 14 respectivamente del Reglamento de Parquímetros de la Municipalidad de Goicoechea publicado en la Gaceta 196 el 12 de octubre del año 2021, en donde se evita la competencia desleal con los dueños de parqueos del Cantón. 2. Se comuniqué al Alcalde, al Lic Marco Seravalli González, así como el Lic Steven Cabrera representante de la Empresa Setex-Alpha-Goicoechea S.A para lo de su cargo. 3. Se solicita la firmeza.” Lo anterior para que proceda según el Por

Tanto. **SE TOMA NOTA**

**ARTÍCULO XII.VIII COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-01921-2022**, enviado al Jefe del Departamento de Proveeduría, Anexo oficio SM ACUERDO 846-2022, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°17-2022 celebrada el día 25 de abril de 2022, artículo XI donde se aprobó el oficio MG-AG-DAD-PROV-0158-2022, que toma el siguiente acuerdo: “Se aprueba readjudicar la Licitación Pública 2021LN-000001-01, titulada “MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL CANTÓN DE GOICOECHEA a favor de la empresa REPRESNTACIONES PIZARRO Y APÚ S.A, que ajusto su oferta económica a la disponibilidad presupuestaria del periodo 2022, por un monto anual de \$123.582.712.47 esto conforme lo expuesto en el oficio R-DCA00372-2022 siendo el precio mensual de ¢10.298.559.37 para un costo total de 12 meses de ¢123.582.712.47 con fecha de inicio para el periodo 2022, luego de firmado el contrato con una duración de un año prorrogable hasta un total de cuatro años” Lo anterior para que proceda según el Por Tanto. **SE TOMA NOTA**

**ARTÍCULO XII.IX COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-01920-2022**, enviado al Director Administrativo Financiero, Anexo oficio SM ACUERDO-845-2022 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 17-2022 celebrada el día 25 de abril de 2022 artículo VIII.XIV donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 14-2022 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que aprueba la actualización de tasas según se detalla y se envió a publicar en el Diario Oficial La Gaceta el siguiente texto: “ACTUALIZACIÓN DE TASAS DE LOS SERVICIOS ASEO DE VIAS (por metro lineal), TASA RECOLECCION DE BASURA (por metro lineal), TASA MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES (por metro lineal) Y TASA

ALCANTARILLADO PLUVIAL (por metro lineal), aplicables 30 días después de publicado en el Diario Oficial La Gaceta según se detalla. Lo anterior para que proceda según el Por Tanto. **SE TOMA NOTA**

**ARTÍCULO XII.X COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-01948-2022**, enviado al Presidente del Concejo Municipal, este Despacho recibió oficio DAD 00822-2022 ampliando en nota DAD 01361-2022, ambos suscritos por el Lic Sahid Salazar Castro, Director Administrativo Financiero, donde eleva para resolución la conformación de Órgano Director del Debido Proceso, para definir la responsabilidad de cobro de gastos de alimentación por parte de la Presidencia Municipal a cargo suyo en el periodo 2020-2022, por el monto de ¢321.179.66, esto dado que se acogió el Recurso de Revocatoria interpuesto por su persona contra la gestión de cobro realizada por el Director Administrativo Financiero en documento DAD 00656-2022. No obstante debo indicar que en este momento se suspende cualquier decisión sobre este particular en virtud del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 14-2022, donde se instruye al Auditor Interno Lic Daniel Arce Astorga para presentar informe en 60 días sobre diferentes consultas relacionadas con el referido servicio de alimentación lo cual puede tener incidencia en el procedimiento administrativo a seguir. Resuelto lo anterior se valorarían las acciones administrativas a seguir en ese particular. **SE TOMA NOTA.**

Siendo las veinte horas con cuarenta y seis minutos el señor Presidente del Concejo Municipal, da por concluida la sesión.

Carlos Andrés Calderón Zúñiga  
Presidente del Concejo Municipal

Licda. Yoselyn Mora Calderón  
Departamento de Secretaría